



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

128º PERÍODO LEGISLATIVO

21ª REUNIÓN
18ª SESIÓN ORDINARIA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

Asunto	Página
1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA.....	7
3 APERTURA DE LA SESIÓN	9
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.....	9
<i>(Sesión ordinaria del 09/09/10 – Aprobada)</i>	<i>9</i>
5 PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL PROCURADOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA	9
<i>(Dictamen – Ingreso y aprobación)</i>	<i>9</i>
6 ASUNTOS ENTRADOS.....	31
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES	31
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	33
6.2.1 <i>Actividades de recreación y educación extracurricular en natatorio del Centro de Educación Física Nº 30 de Laguna Paiva: aprobación convenio</i>	<i>33</i>
6.2.2 <i>Leyenda “Si va a manejar, no beba” en cartas de bebida y lugares de expendio de bebidas alcohólicas.....</i>	<i>33</i>
6.2.3 <i>Arroyo Seco: “Capital Provincial de la Inclusión”</i>	<i>33</i>
6.2.4 <i>Muestra Fotográfica “Juventudes en Foco” en hall de la Legislatura.....</i>	<i>33</i>
6.2.5 <i>Implementación en cajeros automáticos de teclado con Sistema Braille y auriculares o parlantes</i>	<i>33</i>
6.2.6 <i>Cajero automático en terminales de ómnibus de Reconquista y Avellaneda...33</i>	<i>33</i>
6.2.7 <i>Samco de Santa Teresa: incremento de horario de atención y de profesionales.....</i>	<i>33</i>
6.2.8 <i>Centro de Salud Nº 48 de Rosario: incremento de horario de atención.....33</i>	<i>33</i>
6.2.9 <i>Habilitaciones para práctica del “Métodos Pilates” y uso de “Plataformas Vibratorias”: informes</i>	<i>34</i>
6.2.10 <i>Capacitación a equipos de salud de maternidades para evitar robos y cambio de identidades de recién nacidos</i>	<i>34</i>
6.2.11 <i>Ley 12.973 “reciclado de computadoras para escuelas”: informes.....34</i>	<i>34</i>
6.2.12 <i>Escuela de Educación Técnica Nº 480 de Santa Fe: provisión de mobiliario ..34</i>	<i>34</i>
6.2.13 <i>Escuela Nº 1.267 “Latinoamérica” de Rosario: renovación equipamiento informático.....34</i>	<i>34</i>
6.2.14 <i>Escuela Naval de Educación Técnica de Rosario: solución de problemas edilicios</i>	<i>34</i>
6.2.15 <i>Escuela Nº 6.381 de Capitán Bermúdez: solución deficiencias en el comedor escolar.....34</i>	<i>34</i>
6.2.16 <i>Estado edilicio de Escuela Primaria Nº 1.096 de paraje Los Trebolares: informes</i>	<i>34</i>
6.2.17 <i>Solicitud del Jardín de Infantes Nº 253 de Granadero Baigorria: informes</i>	<i>34</i>
6.2.18 <i>Temática “Educación para el Consumo y la Salud”: inclusión en diseño curricular educativo</i>	<i>35</i>
6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO	35
6.3.1 <i>Convenio con Centro de Acción Regional Cono Sur de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (aprobación).....</i>	<i>35</i>
6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	35
<i>Proyectos de ley:.....</i>	<i>35</i>
6.4.1 <i>Rafaela: “Capital Provincial del Teatro”</i>	<i>35</i>
<i>(Preferencia para la próxima sesión)</i>	<i>35</i>
6.4.2 <i>12 de octubre: pabellón nacional y provincial a media asta en memoria de pueblos originarios</i>	<i>35</i>
6.4.3 <i>Programa “Asignación Universal de Útiles – Libros de Textos y Uniformes Escolares”</i>	<i>35</i>
6.4.4 <i>Ley 10.703 – Código de Faltas (incorporación art. 80 Quáter)</i>	<i>36</i>
<i>(Tratam. conj. con Expte. Nº 24.485 – DB – Cambio en el giro a comisión: ver punto 6.4.5)</i>	<i>36</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

6.4.5	Prohibición de contratación de publicidad oficial que promueva la explotación sexual y/o fomenta el consumo de la prostitución36 (Tratam. conj. con Expte. Nº 24.484 – FP – Cambio en el giro a comisión)..... 36	36
6.4.6	Registro Provincial de Patologías de Cáncer (Repropac).....36	36
6.4.7	Actividad minera de extracción en lechos de cursos de agua36	36
6.4.8	Principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos.....37	37
6.4.9	Especies en estado de vulnerabilidad y peligro de extinción: Monumento natural de la Provincia37	37
6.4.10	Portal web para consultas, quejas o denuncias ante la oficina de defensa del consumidor.....37	37
6.4.11	Isla “Los Mástiles”: desafectación destino y transferencia a municipalidad de Capitán Bermúdez.....37 Proyectos de resolución:..... 37	37
6.4.12	Segunda Jornada Especial de Debate sobre Ejecución de Estudios de Impacto Ambiental.....37	37
6.4.13	Homenaje al Seleccionado Argentino Femenino de Hockey37 (Queda reservado) 37 Proyectos de comunicación: 38	37
6.4.14	Pavimentación tramo Ruta Provincial 40 – S: inclusión en Presupuesto 2011 38	38
6.4.15	Construcción edificio Escuela Primaria Nº 994 del Paraje La Carola: inclusión en Presupuesto 201138	38
6.4.16	Construcción de hospital de niños regional en Rosario: inclusión en Plan de Inversiones y Obras Públicas38	38
6.4.17	Instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes: informes.....38	38
6.4.18	Alcantarillas y ripiado en tramo de Ruta Provincial Nº 89 S: inclusión en Presupuesto 201138	38
6.4.19	Pago de Asignación Universal por Hijo a familias que envían sus hijos a escuelas públicas de gestión privada38	38
6.4.20	Difusión de los alcances de la Asignación Universal por Hijo a sectores más vulnerables38	38
6.4.21	Escuela Técnica con Orientación Ferroviaria38	38
6.4.22	Acciones tendientes a combatir hechos delictivos que padecen los choferes de taxis: informes39 (Queda reservado) 39	39
6.4.23	Medidas y/o estrategias para afrontar aumento de casos de suicidios e intentos de suicidios: informes.....39	39
6.4.24	Casos en que ha intervenido la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil: informes39	39
6.4.25	Obra de ampliación y remodelación de la Ruta Provincial Nº 1: inclusión en Presupuesto 201139 (Queda reservado) 39	39
6.4.26	Construcción de grandes estructuras con intervención de profesional especializado en diseño, proyecto y dimensiones39	39
6.4.27	Escuela Nº 435 de San Javier: creación de cargos40	40
6.4.28	Escuela Nº 886 de Rafaela: creación de cargos.....40	40
6.4.29	Plan de prevención y atención integral de la leptospirosis: reiteración de pedido de informes.....40	40
6.4.30	Composición del parque aéreo de la Provincia: informes40	40
6.4.31	Decreto Nº 4.597/83 (personal docente y auxiliar docente): pedido de modificación art. 1140	40
6.5	PROYECTOS DEL SENADO40	40
6.5.1	Máximo Paz: Capital Provincial de la Solidaridad.....40	40
6.5.2	Ley 12.752 (disposición transitoria sobre creación del Distrito Judicial 18, en San Justo): derogación art. 8º.....40	40
6.5.3	Actualización del valor de las raciones diarias de los servicios de comedor escolar y copa de leche.....40	40
6.5.4	Donación inmueble a Comuna de San Bernardo (construcción de complejo deportivo)41	41
6.6	NOTAS DE LOS PARTICULARES41	41



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

7	PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS	41
7.1	HOMENAJE A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIA DE ROSARIO	41
	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	<i>41</i>
7.2	SOLICITUD DE ACTUACIONES REFERIDAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA AUTOPISTA AP-01	41
	<i>(Proyecto de comunicación aprobado el 05-08-10)</i>	<i>41</i>
7.3	ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR HECHOS DELICTIVOS QUE PADECEN LOS CHOFERES DE TAXIS: INFORMES.....	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....</i>	<i>43</i>
7.4	SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIA: INFORMES	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....</i>	<i>43</i>
7.5	PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado).....</i>	<i>43</i>
7.6	OBRAS NECESARIAS PARA HABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN VILLA MINETTI.....	43
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....</i>	<i>43</i>
7.7	CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO: INTERÉS LEGISLATIVO	43
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>43</i>
7.8	INCORPORACIÓN DE LOS PROMOTORES DE SALUD INDÍGENA AL AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO.....	44
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>44</i>
7.9	INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN CASO DE OPERARIO CON LEPTOSPIROSIS	44
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>44</i>
7.10	PROGRAMA “REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS”: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	44
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y preferencia para una sesión).....</i>	<i>44</i>
7.11	PREDIO FERIAL LAS COLONIAS DE ESPERANZA: SEDE PERMANENTE DEL PREDIO FERIAL PROVINCIAL	45
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y preferencia para la próxima sesión).....</i>	<i>45</i>
7.12	DOCUMENTO ELABORADO POR ALUMNOS EN LAS JORNADAS PROVINCIALES PARLAMENTO JUVENIL MERCOSUR 2010.....	46
	<i>(Ingreso).....</i>	<i>46</i>
7.13	ADHESIÓN A LEY NACIONAL 25.630, DE PREVENCIÓN DE LAS ANEMIAS Y LAS MALFORMACIONES DEL TUBO NEURAL	46
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....</i>	<i>46</i>
7.14	EXPO SABORES DE LA REGIÓN 2010: INTERÉS LEGISLATIVO	46
	<i>(Pedido de declaración de interés legislativo – Incluido en Expte. Nº 24.531 – DB, en punto 9.11).....</i>	<i>46</i>
7.15	MANUAL DE EVACUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: INTERÉS PROVINCIAL	46
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>46</i>
7.16	LEY PCIAL. 1.264 Y NAC. 24.193 (TRANSPLANTES DE ÓRGANOS): INFORMES SOBRE SU CUMPLIMIENTO.....	46
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>46</i>
7.17	RECONOCIMIENTO A GANADORES DE LA III COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL	48
	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y preferencia para la próxima sesión).....</i>	<i>48</i>
7.18	PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 3: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	48
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....</i>	<i>48</i>
7.19	PAVIMENTACIÓN INGRESO RUTA PROV. 3 A VERA: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	48
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....</i>	<i>48</i>
7.20	DR. RICARDO LUIS LORENZETTI: SANTAFESINO NOTABLE	49
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	<i>49</i>
7.21	SITUACIÓN DE LOCALIDADES ALEDAÑAS A LA CUENCA DEL ARROYO LUDUEÑA: INFORMES	49
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>49</i>
7.22	ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 26.370 (HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)	49
	<i>(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión)</i>	<i>49</i>
7.23	CÓDIGO DE FALTAS: MODIF. ART. 77 Y DEROG. INCISO R) ART. 76	49
	<i>(Proyecto de ley – Preferencia para tres sesiones)</i>	<i>49</i>
7.24	REPAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA 91: INCLUSIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011	50
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>50</i>
7.25	ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARTICULAR INCORPORADA Nº 2010 DE ATALIVA: CREACIÓN DE CARGOS	50
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	<i>50</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 21ª REUNIÓN 18ª SESIÓN ORDINARIA

7.26	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	50
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	<i>50</i>
8	HOMENAJES.....	51
8.1	AL ARQUITECTO ALBERTO HAMMERLY	51
8.2	A JOSÉ GERVASIO ARTIGAS Y A CARLOS SILVESTRE BEGNIS	51
8.3	AL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS	53
9	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS.....	55
9.1	ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR HECHOS DELICTIVOS QUE PADECEN LOS CHOFERES DE TAXIS: INFORMES.....	55
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>55</i>
9.2	OBRAS NECESARIAS PARA HABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN VILLA MINETTI	56
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>56</i>
9.3	PAVIMENTACIÓN INGRESO RUTA PROV. 3 A VERA: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	57
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>57</i>
9.4	PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 3: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	57
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>57</i>
9.5	DR. RICARDO LUIS LORENZETTI: SANTAFESINO NOTABLE	58
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	<i>58</i>
9.6	HOMENAJE A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIA DE ROSARIO	59
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	<i>59</i>
9.7	HOMENAJE AL SELECCIONADO ARGENTINO FEMENINO DE HOCKEY	59
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	<i>59</i>
9.8	OBRA DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 1: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	60
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>60</i>
9.9	SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIA: INFORMES	61
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>61</i>
9.10	PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011	62
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>62</i>
9.11	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	63
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	<i>63</i>
10	TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS.....	65
10.1	REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM)	65
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	<i>65</i>
10.2	CONVENIOS PARA ALOJAMIENTO EN SANTA FE Y ROSARIO PARA ENFERMOS Y ACOMPAÑANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS	65
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>65</i>
10.3	LEY Nº 11.373 (EMERGENCIA DEL RÉGIMEN PREVISIONAL): DEROG. ART. 13; LEY Nº 11.230 (PRESUPUESTO 1994): MODIF. ART. 24; LEY Nº 12.705 (PRESUPUESTO 2007): DEROG. ART. 40.....	65
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>65</i>
10.4	REGLAS PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA EN LUGARES PÚBLICOS	65
	<i>(Proyecto de ley – Ver punto 10.33)</i>	<i>65</i>
10.5	PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA	65
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para cuatro sesiones)</i>	<i>65</i>
10.6	RECONOCIMIENTO A DOCENTES DE DERECHOS INHERENTES A LA APTITUD PSICOFÍSICA OTORGADA INICIALMENTE	66
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>66</i>
10.7	LEY Nº 7.050 (ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS): MODIF. ARTS. 10 Y 17	66
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>66</i>
10.8	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	66
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>66</i>
10.9	LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS)	66
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	<i>66</i>
10.10	LEY Nº 9.325 (PROTECCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO): MODIF. ART. 8º	66
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	<i>66</i>
10.11	MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS Y/O DEGRADANTES	66



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 21ª REUNIÓN 18ª SESIÓN ORDINARIA

	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	66
10.12	ADHESIÓN A LEY NACIONAL 26.586 – PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS	66
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	66
10.13	LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	66
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	66
10.14	LEY Nº 2.756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (MODIF. ART 23)	67
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.15	ECOCARDIOGRAMA FETAL OBLIGATORIO A EMBARAZADAS	67
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.16	EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN CAÑADA DEL UCLE (PARA PLANES DE VIVIENDAS)	67
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	67
10.17	CREACIÓN COMUNA DE LOS TÁBANOS	67
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.18	COMISIÓN BICAMERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	67
	<i>(Proyecto de resolución – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.19	BENEPLÁCITO POR PROYECTO EJECUTIVO DE INTERCONEXIÓN VIAL RECONQUISTA – AVELLANEDA (SANTA FE) CON GOYA – LAVALLE (CORRIENTES).....	67
	<i>(Proyecto de resolución – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.20	PLAN DE OBRAS PREVISTO EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2010: INFORMES	67
	<i>(Proyecto de comunicación – Vuelve a Comisión)</i>	67
10.21	REGLAMENTACIÓN LEY Nº 12.929 (ADHESIÓN A LEY NAC. Nº 25.938 - REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO): INFORMES.....	67
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	67
10.22	OPERATIVOS REALIZADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY Nº 12.212 – DE PESCA: INFORMES	68
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	68
10.23	DESCUENTO EN LOS SALARIOS DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: INFORMES.....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Vuelve a Comisión)</i>	70
10.24	PRESUPUESTO ANUAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO: INFORMES.....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Ver punto 10.34)</i>	70
10.25	COMISIÓN INTERPROVINCIAL PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL RÍO PARANÁ.....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	70
10.26	PAVIMENTACIÓN RUTA PROV. Nº 40 S, TRAMO INTERSECCIÓN RUTA PROV. 20-EL TRÉBOL: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado en sesión del 09/09/10)</i>	70
10.27	PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas)</i>	70
10.28	CESE DE LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO A FAMILIAS QUE ENVÍAN SUS HIJOS A ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA.....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Vuelve a Comisión)</i>	70
10.29	PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 90: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	70
10.30	LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS: INFORMES.....	71
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	71
10.31	GESTIONES ANTE EL PEN PARA QUE SE MODIFIQUE EL ART. 39 DEL DECRETO Nº 583/10	72
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	72
10.32	CONVOCATORIA PARA FIJAR PRECIOS DE REFERENCIA DE ESPECIES ICTÍCOLAS.....	73
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	73
10.33	REGLAS PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA EN LUGARES PÚBLICOS.....	74
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i>	74
10.34	PRESUPUESTO ANUAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO: INFORMES.....	75
	<i>(Proyecto de comunicación – Renovación de la preferencia para dos sesiones)</i>	75
11	3ª EXPOSICIÓN VINOS Y GOURMET 2010: INTERÉS LEGISLATIVO	75
	<i>(Pedido de declaración de interés legislativo – Incluido en Expte. Nº 24.531 – DB, punto 9.11)75</i>	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

12	ORDEN DEL DÍA	75
12.1	ADHESIÓN A LOS "PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HÍDRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	75
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>75</i>
12.2	SANTA FE: PROVINCIA NO EUTANÁSICA	82
	<i>Proyecto de ley – Girado al Orden del Día de la próxima sesión)</i>	<i>82</i>
12.3	LEY 11.525, DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES (MODIFICACIÓN)	83
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>83</i>
12.4	EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN (PARA AMPLIACIÓN SAMCO)	85
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	<i>85</i>
12.5	JUBILACIÓN MÍNIMA DE 82% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL: BENEPLÁCITO POR MEDIA SANCIÓN	86
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	<i>86</i>
12.6	CIRCULACIÓN POR DESVÍO EN ACCESO A ROSARIO (RUTA Nº 34): GARANTÍA DE SEGURIDAD	87
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>87</i>
12.7	COMISARÍA XV DE FUENTES: PROVISIÓN DE MÓVIL	87
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>87</i>
12.8	DESTINO DE LAS INSTALACIONES DEL EX HOSPITAL SAYAGO: INFORMES	88
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>88</i>
12.9	PREOCUPACIÓN POR NO PERCEPCIÓN INMEDIATA DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO POR LOS TRABAJADORES RURALES TEMPORARIOS	89
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	<i>89</i>
12.10	ASISTENCIA ECONÓMICA A ASOCIACIÓN CIVIL "EL REFUGIO" DE SUNCHALES	89
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>89</i>
12.11	CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS OCUPADOS POR CLUB BANCO NACIÓN EN ROSARIO	90
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado – Ver punto 12.14)</i>	<i>90</i>
12.12	AYUDA ECONÓMICA A DEPORTISTAS DE LA ESCUELA "GIM MARCIAL" DE PÉREZ	91
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>91</i>
12.13	REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE "PELOTEROS": INFORMES	92
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	<i>92</i>
12.14	CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS OCUPADOS POR CLUB BANCO NACIÓN EN ROSARIO	93
	<i>(Proyecto de ley – Reconsideración y vuelta a comisión)</i>	<i>93</i>
13	MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	93
13.1	TRATAMIENTO PARLAMENTARIO DE PROYECTOS PRESENTADOS	93
14	INASISTENCIAS	96
15	INDICE DE ORADORES	97
16	INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	98





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 23 de septiembre de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

A las 17 y 25 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 18ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a los señores diputados Sergio Liberati y Hugo Marcucci a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre del presente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL PROCURADOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Vamos a solicitar un apartamiento del Reglamento a los efectos de tratar, en primer término, el despacho de la Comisión de Juicio Político, en relación con el pedido de juicio político formulado por el ex juez Fraticelli hacia el actual Procurador de la Corte, Agustín Bassó.

Solicitamos el apartamiento del Reglamento, se trate sobre tablas y con posterioridad se lea el informe de la comisión por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar, en primer lugar, el apartamiento del Reglamento.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada al dictamen.

– *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Enrique Marín.

SR. MARIN.– Como miembro de la Comisión de Juicio Político, y para que conste en el Diario de Sesiones, quiero expresar mi adhesión a ese dictamen.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Juicio Político.

– *Se lee:*

Vuestra Comisión de Juicio Político ha analizado el Expediente Nota N° 2647/09 y Expediente Nota N° 3041 presentada por el Sr. Carlos Andrés Fraticelli y en razón de que:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

I- Inicialmente se declaró la admisibilidad formal del planteo del solicitante, recibiéndoselo en el seno de la comisión, quien procedió a ratificar el planteo efectuado.

II- Oportunamente, se corrió traslado al Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, quien en tiempo y forma hizo su descargo.

III- Luego se dispusieron medidas de prueba, las que una vez producidas fueron agregadas al expediente.

IV- Por último, se solicitó una aclaración respecto de los argumentos esgrimidos en el escrito de descargo por el Sr. Procurador, el que fue respondido.

En consecuencia, luego del análisis del trámite llevado adelante, corresponde hacer las siguientes manifestaciones:

1- En primer lugar, cabe referirse brevemente al planteo recusatorio intentado por el peticionante respecto de algunos de los integrantes de esta Cámara (Ricardo Miguel Peirone, Jorge Alberto Lagna, Roberto Federico Reutemann, Mario Alfredo Lacava, Marcelo Luis Gastaldi y Oscar Urruty). Consideramos que tal planteo no puede prosperar, centralmente porque la labor parlamentaria no siempre es equiparable a los criterios que rigen en los procesos judiciales.

Es decir, que la atribución de prestar o no conformidad para el nombramiento de funcionarios que requieren el acuerdo de la Asamblea Legislativa, un acto típicamente colegial, no es causal para apartar a los legisladores integrantes de este cuerpo en lo que respecta a este trámite de juicio político, ya que se trata de funciones que responden a distintos criterios, ambas cuestiones eminentemente de naturaleza política y provenientes del diseño institucional de la carta magna provincial. Esto no implica causal de recusación.

Y también cabe señalar que, al igual de la declamada manifestación sobre la necesidad de independencia del Poder Judicial, el Poder Legislativo debe desarrollar su tarea libre de presiones de cualquier tipo. Así lo recoge nuestro ordenamiento constitucional ya que el artículo 51 expresa claramente: "Ningún miembro de ambas Cámaras puede ser acusado, perseguido o molestado por las opiniones o los votos que emita en el ejercicio de sus funciones".

2- En segundo lugar, es preciso analizar las causales por las cuales el peticionante solicita el juicio político del Dr. Agustín Daniel Bassó:

a) *Carencia de requisitos constitucionalmente exigidos para el cargo.* Se señala que la edad del Procurador supera el límite que establece el artículo 88 de la Carta Magna Provincial. Sin perjuicio de que el acuerdo legislativo saldaría la cuestión, a la letra del artículo constitucional referido, el Dr. Bassó no conserva la inamovilidad en el cargo.

b) *Aceptación de un cargo para el cual no tenía los requisitos legales.* Se afirma que el elemento considerado en el párrafo anterior, configuraría un supuesto de hecho que podría subsumirse en el artículo 253 del Código Penal. El planteo vislumbra una confusión entre requisitos legales para el cargo y la pérdida de la inamovilidad.

c) *Comportamiento contradictorio en la dirección de instrucciones particulares.* Se afirma que el Dr. Bassó ha diferenciado desigualmente el caso del peticionante con el resto de las situaciones de los magistrados acusados ante la Justicia. En principio, sin otros elementos de prueba que los que constan en este trámite, aparenta tratarse de cuestiones de criterio de quien encabeza el Ministerio Público.

d) *Omisión de promover acciones penales,* en relación a hechos dados a publicidad en declaraciones efectuadas a la prensa por el Dr. Fraticelli, momentos después de su liberación, en los que habrían participado funcionarios judiciales y un interno que cumplía su pena en el mismo lugar que el peticionante.

Consta en el expediente un informe del Ministerio de Seguridad en el cual se señala que el interno Mario Carlos Rodríguez contaba con autorización para desarrollar actividades en la Alcaidía, en los límites de la progresividad de la ejecución de las penas privativas de libertad, por el Juez que tenía a cargo la misma. Con los elementos que se encuentran reunidos hasta el momento no amerita proseguir con el trámite constitucional de juicio político, sin perjuicio, que por tratarse de supuestos de hecho eventualmente subsumibles en figuras delictivas de acción pública, tomen intervención los funcionarios públicos que correspondan.

e) *Incumplimiento de los deberes a su cargo.* Se imputa a Bassó no haber dado instrucciones generales o particulares, en relación con las facultades que el Procurador General posee en relación con el artículo 131, inciso 3º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La información aportada y existente en el expediente de trámite permite visualizar la existencia de instrucciones generales y particulares, tanto en el Informe Anual de la Procuración General del Año 2008 y del 2009. Las acreditaciones obrantes en autos aparentan referirse a cuestiones de criterio de quien encabeza el órgano.

No obstante ello, cabe resaltar alguna de las cuestiones marcadas por el Dr. Fraticelli en su presentación y que se derivan de la respuesta del Procurador Bassó. Por un lado, esta Comisión quiere resaltar las escasas indicaciones dadas a los fiscales para que asuman la investigación penal (art. 374 II, Código Procesal Penal), lo cual se reconoce implícitamente en el escrito de descargo, lo cual verifica el poco nivel de compromiso de la Procuración General con los intentos de reformar el modelo procesal penal. Sin embargo, ello no alcanza, por su nivel demasiado genérico de responsabilidad, para tener por configurada la causal de mal desempeño, pero amerita sí ser señalado, ya que no se comparte el criterio sustentado por el denunciado.

Del mismo modo, cabe referirse a la omisión de criterios de prioridad en la persecución penal, que en sintonía con lo que se señala en el párrafo anterior, el estado actual del trámite de juicio político no alcanza a configurar la causal de mal desempeño. Pero sí, de su propio acto de descargo, se trasluce un desapego de los lineamientos legislativos fijados en el sentido de reformar el estado actual de la normativa procesal penal.

No se comparte la línea argumental del escrito de descargo –concretamente de su página 36-, ya que la misma contradice la normativa que rige la propia actividad del Procurador General, en el proceso de implementación y transición entre un modelo inquisitivo y el modelo acusatorio. Es por ello que se le solicitó, por resolución de esta Comisión, una ampliación o aclaración de estos fundamentos al Procurador General. A pesar de esta petición, el Dr. Bassó insiste en el desconocimiento respecto del alcance y vigencia de normas sancionadas por unanimidad en la Legislatura Provincial.

El Dr. Bassó manifiesta que se encontrarían derogadas las normas que lo ubican como cabeza del Ministerio Público. No es aceptable el criterio que exhibe en su defensa el Procurador. Específicamente se refieren a este punto los artículos 71 de la Ley 13013 y el artículo 22 de la Ley 13004, que tienen el objetivo de mantener al Procurador General como cabeza de ese órgano hasta tanto se ponga en efectiva y total vigencia el cuerpo normativo del nuevo Código Procesal Penal (Ley 12734) y sus leyes complementarias (Leyes 13004, 13013, 13014 y 13018), máxime cuando aún se encuentran en trámite los concursos para efectuar los nombramientos de las conducciones de los nuevos órganos creados por tales normas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

En síntesis, considerando la normativa actualmente vigente en la provincia, es preciso especificar que el Procurador General mantiene todas las facultades como cabeza del Ministerio Público hasta tanto se ponga en vigencia en forma íntegra la nueva legislación procesal penal y se constituyan las nuevas instituciones que éstas crean, que conservará facultades plenas para todo el esquema de causas "residual" (es decir, causas actualmente en trámite, hasta el día de comienzo de vigencia del nuevo código), y que seguirá siendo la cabeza del Ministerio Público para todas las cuestiones de naturaleza extra penal.

f) *Omisión de intervención ante denuncia penal contra una Jueza de Instrucción de la ciudad de Rosario.* Sobre este punto cabe señalar que en el caso concreto, la función del Procurador se limita al control de los funcionarios con específica atribución de responsabilidad, con la eventual posibilidad de indicar o remitir instrucciones al respecto.

Por otro lado, del informe remitido por la Corte Suprema de Justicia se trasluce que de las presentaciones ante la Procuración por eventuales responsabilidades en el ejercicio de la función judicial de magistrados pareciera que tuvieron trámite según la normativa vigente (Expte. CSJ N° 837/2010 y N° 1020/2010).

g) *Condiciones de detención y omisión de denuncia.* El Dr. Fraticelli manifiesta que estuvo privado de su libertad (prisión preventiva durante casi seis años) en condiciones inhumanas y degradantes. En primer lugar, cabe señalar, por un lado, que el actual Procurador no estaba en funciones en el período que el Dr. Fraticelli estuvo privado de su libertad.

En segundo lugar, evidentemente surgen contradicciones entre las probanzas arrimadas en la ratificación y ampliación que hiciera el Dr. Fraticelli y las que posteriormente adjuntara el Dr. Bassó. De las mismas no puede extraerse certidumbre sobre la fecha de las obras realizadas.

Sobre las supuestas afectaciones a la integridad y dignidad personal del peticionante en lo que refiere a sus condiciones de detención, existen vías idóneas para plantear los reclamos pertinentes.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y de lo normado por la Ley Provincial N° 10916, esta Comisión resuelve, en esta instancia, no formalizar acusación, por los fundamentos antes expresados.

Sala de Comisión, 22 de Septiembre de 2010.

EXPEDIENTE NOTA N° 2647/09

SOLICITA JUICIO POLÍTICO

Sr. Presidente de la Cámara
de Diputados de la Provincia
de Santa Fe

Carlos Andrés Fraticelli, argentino, mayor de edad, abogado, DNI N° 10.469.713, con domicilio real en calle Colón 560 de la ciudad de Rufino, constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2575, planta baja de la ciudad de Santa Fe, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Edwards, me presento y digo:

I) Que vengo a solicitar se inicie el procedimiento de Juicio Político contra el Sr. Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, por las causales que seguidamente se enunciarán, conforme lo dispuesto 98 y siguientes de la Constitución de Santa Fe, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente se expondrán:

II) HECHOS:

Que seguidamente se formulará una relación clara, precisa y circunstanciada de todos los hechos en que se fundamenta la presente petición.

En primer lugar, el Sr. Procurador carece de uno de los requisitos constitucionalmente exigidos para su nombramiento, referido a su inamovilidad como titular del Ministerio Público, al superar la edad que expresamente establece el art. 88 de la Carta Magna santafesina; en tal sentido, el primer párrafo del art. 85 del estatuto fundamental de Santa Fe exige, como requisitos constitucionales, que "para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, vocal o fiscal de las cámaras de apelación se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado, y tener, por lo menos, treinta años de edad, diez de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura, y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta", mientras que la primera parte del citado art. 88 de la Constitución de Santa Fe dispone que "los magistrados y funcionarios del ministerio público son inamovibles mientras conserven su idoneidad física, intelectual y moral y el buen desempeño de sus funciones. Cesa su inamovilidad a los sesenta y cinco años de edad si están en condiciones de obtener jubilación ordinaria".

Respecto del Dr. Bassó cuando se celebró la Asamblea Legislativa para tratar la aprobación de su pliego como Procurador de la Corte provincial, el diputado provincial Cecchi afirmó que "Bassó tiene 67 años, el miércoles pasado le preguntamos si había tramitado su jubilación, dijo que la que tramitó, dijo que está acordada. En el día de la fecha recibimos la información de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que fue acordada en el año 98. Y dijo que solamente falta, para que se haga efectiva, que él presente su cese de actividad" (Asamblea Legislativa, sesión del 27/9/07, Diario de Sesiones, Cámara de Senadores de Santa Fe, p. 11); el pliego del Dr. Bassó fue aprobado en dicha Asamblea Legislativa por 37 votos por la afirmativa y 23 por la negativa, otorgándose acuerdo legislativo como Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

En segundo término, la carencia del requisito constitucional de la inamovilidad por exceder la edad límite fijada por la Constitución provincial, como titular del Ministerio Público, configura el delito previsto en el segundo párrafo del art. 253 del Código Penal, que reprime con multa e inhabilitación especial de seis meses a dos años a quien "acceptare un cargo para el cual no tenga requisitos legales".

En tercer lugar, se evidencia un comportamiento totalmente contradictorio por parte del Dr. Bassó en cuanto a impartir instrucciones respecto de los fiscales inferiores cuando se trata de procesos penales en los cuales se encuentran imputados jueces penales, como en el caso del suscripto sometido a una causa penal por la que fue recientemente absuelto por unanimidad por la Cámara de Apelación en lo Penal de Venado Tuerto. Integrada de la injusta imputación que se me formulaba respecto de la muerte de mi hija Natalia Fraticelli; al respecto, en la denuncia penal que se radicó contra el Juez en lo Penal de Instrucción de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén Saurín, por el presunto hurto de energía eléctrica, ante la resolución que se dispuso el archivo de dicha denuncia, la fiscal interviniente en el caso apeló el archivo, aunque el Fiscal de Cámara que debía expresar agravios, desistió de esa apelación; en cambio, en la causa seguida al suscripto, ante el fallo absolutorio pronunciado por la citada Cámara de Apelación en lo Penal de Venado Tuerto, el Dr. Bassó instruyó al Fiscal de Cámara que interviene en la causa seguida en mi contra a que recurriera dicha absolución, lo cual implica que en un caso, en el cual estaba imputado un juez



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

penal santafesino, el Sr. Procurador no instruye al Fiscal de Cámara para que continúe con la apelación, mientras que en el proceso penal seguido al suscripto por el contrario instruye al Fiscal de Cámara para que recurra la absolución.

En cuarto término, el Dr. Bassó omitió la promoción de la persecución penal de delitos de acción pública, de los cuales tenía perfecto conocimiento por su amplia difusión pública; así, luego que el suscripto fue notificado de su absolución por la Cámara Penal de Venado Tuerto, el 20 de noviembre de 2009, se realizó una conferencia de prensa con todos los medios gráficos, televisivos y radiales que cubrían el dictado de dicho fallo, habiendo manifestado el suscripto en la referida conferencia de prensa, como posteriormente lo reproduce el Diario "La Capital" en su edición del 22 de noviembre de 2009, que 'Fratlicelli acusó sin vueltas la connivencia policial judicial durante su prisión en la alcaldía de Melincué (2000-2007) tras señalar que 'hay un cocinero que se llama Mario Rodríguez que es de Firmat y está condenado por matar a su mujer. Es el confidente de los jefes policiales y de la Justicia. Cocina para los policías, limpia las armas y contesta radiogramas por las noches. Además maneja un negocio de Firmat desde la cárcel'. También explicó que en su libro detallará todas las anomalías de la Justicia y su connivencia con la policía del departamento General López y sostuvo que 'un alcalde de Melincué se hizo su casa quinta en Carreras (a 15 kilómetros de Melincué) con 'las aberturas que se robaban de la alcaldía' y que 'muchos presos fueron mano de obra de esa casa, incluido Mario Rodríguez'; estas mismas declaraciones que formulé en la mencionada conferencia de prensa fueron reiteradas y ampliadas en el diario "La Capital" del 30 de noviembre de 2009, consignando la nota periodística que "el ex juez penal de Rufino ahora absuelto, Carlos Fraticelli, sostuvo que la alcaldía de la Unidad Regional VIII con cabecera en Melincué, donde estuvo detenido casi cinco años, fue durante su período de confinamiento un muestrario de irregularidades alentadas por las autoridades policiales y judiciales, que se producían en la mayor impunidad, a la vista de los detenidos. Fraticelli dijo que cualquier preso que hubiera compartido su período de detención en Melincué sabe que en mayo de 2002, en la Jefatura, su condena se festejó con una cena. 'El cocinero y mozo de esa cena fue Mario Rodríguez. Era un preso de Firmat condenado con sentencia firme y definitiva desde 1997 por asesinar a su esposa de un tiro en la espalda para quedarse con los bienes de ella. Era el confidente de los jefes policiales y pagaba para estar en Melincué. Actuaba de secretario privado de los jefes y contestaba los radiogramas de noche. Tiene un negocio de repuestos en Firmat que manejaba sin obstáculos desde Jefatura. ¿Cómo se prueba esto? Interviniendo el teléfono de Jefatura y el propio teléfono celular de Rodríguez y cruzando llamados', sostuvo. Fraticelli aseguró que el fiscal de Cámaras que ahora recurrirá su absolución, Fernando Palmolelli, 'se hacía lavar la ropa por las presas en la Jefatura. No gastaba combustible porque la policía le daba vales de nafta que debían ser para las patrullas'. 'Connivencia'. El ex magistrado penal rufinense subrayó que existía una 'relación oscura' entre personal judicial que actuó en su contra durante el trámite condenatorio y la cúpula policial del departamento General López. Mencionó en especial a Fernando Vidal, el juez de Sentencia que le impuso prisión perpetua, y Gustavo García Mendez, uno de los camaristas que avaló aquella pena. '¿Cómo viene la connivencia de Palmolelli, García Mendez y Vidal? Porque todas las semanas se hacían cocinar opíparas cenas en la Jefatura. Vidal y Palmolelli le pedían a Mario Rodríguez la comida del mediodía y que le comprara vino bueno. ¡Delante de todos los presos!, destacó Fraticelli. 'De mi paso por la cárcel de Melincué sólo me queda el agradecimiento a los detenidos por el respeto que me dispensaron. Me tuvieron en una morgue sobre un pozo ciego con un olor espantoso. A los guardias en un momento les prohibieron dirigirme la palabra, lo viví con mucha angustia', destacó".

Sin embargo, y a pesar de los gravísimos delitos que surgían de lo afirmado por el suscripto, no se inició ni por parte del Dr. Bassó ni por ninguno de sus fiscales inferiores, la investigación de dichos ilícitos, ni el suscripto ha sido citado a ratificar o ampliar los hechos noticiados; a su vez, tampoco se inició ningún sumario administrativo ni proceso penal contra el actual Fiscal de Cámara de Venado Tuerto, en ese entonces secretario judicial del Juzgado en lo Penal de Sentencia de Melincué, Dr. Fernando Palmolelli, por los delitos contra la Administración Pública denunciados por el suscripto ante los medios de prensa.

En quinto lugar, el Dr. Bassó incumplió con los deberes que le impone el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe Nº 10.160; así, el inciso 3) del citado artículo 131 de dicha normativa establece, como deber del Procurador General de la Corte provincial, la de "dirigir a los demás integrantes del Ministerio Público instrucciones por escrito de carácter particular o general, que son obligatorias, y dictar pautas generales que establezcan para los fiscales de primera instancia, según las particularidades de cada circunscripción judicial, prioridades en materia de persecución penal"; desde que asumió su cargo, el Dr. Bassó no dictó ninguna instrucción que determine pautas generales en materia de persecución penal, de acuerdo a las distintas modalidades delictivas y el limitado número de recursos tanto humanos como técnicos para la investigación de todos los delitos que son denunciados, salvo una instrucción en materia de tránsito y respecto del delito de trata de personas.

En sexto término, el Dr. Bassó también ha omitido los deberes a su cargo al no instruir específicamente a los fiscales inferiores a solicitar en los procesos penales al juez instructor, la dirección de la investigación, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 374 II del Código Procesal Penal de Santa Fe; en tal sentido, esa norma procesal dispone que "la investigación penal quedará a cargo del Fiscal, cuando lo solicitare dentro de los cinco (5) días de notificado de la apertura de la instrucción", máxime cuando uno de los pilares de la reforma al sistema procesal penal santafesino, a través del nuevo digesto procesal penal (Ley 12.734) radica en la investigación preparatoria a cargo del fiscal; consecuentemente, resultan nulos o escasos los casos en los cuales el fiscal de primera instancia ha solicitado asumir la dirección de la investigación en la provincia de Santa Fe.

En séptimo y último lugar, a partir de la Ley de Implementación Progresiva del nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe, a través de la Ley 12.912, han adquirido vigencia a partir del mes de febrero de 2009 distintas disposiciones del flamante digesto ritual, entre ellas los criterios de oportunidad; sin embargo, en este caso el Dr. Bassó tampoco ha impartido instrucciones a los fiscales inferiores sobre la aplicación de estos criterios de disponibilidad de la acción penal, que es otro de los pilares fundamentales sobre los cuales se apoya la reforma, a fin de descomprimir el saturado sistema procesal penal santafesino.

A través de lo expuesto, se cumplimenta con la carga de formular una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos que motivan la petición de juicio político, valorándose seguidamente estos hechos desde la perspectiva de la responsabilidad político-institucional del Sr. Procurador.

III) Valoración de los hechos:

Que a continuación se desarrollará una valoración de las conductas por las cuales se denuncia al Dr. Bassó, analizándose cada hecho por separado.

1) Nombramiento inconstitucional:

Que el primer hecho por el cual se impetra el juicio político del actual Procurador General de la Corte



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

provincial consiste en que ha sido designado sin cumplimentar los requisitos que la Constitución de Santa Fe exige para el nombramiento de los funcionarios del Ministerio Público.

En cuanto a la inamovilidad de los jueces, y de los funcionarios que integran el Ministerio Público en el caso santafesino, la doctrina constitucional resulta conteste en afirmar que la inamovilidad es la garantía por antonomasia que asegura la independencia de los magistrados y, consecuentemente, del Poder Judicial; en este sentido, se afirma que "la Constitución Nacional siguiendo el ejemplo de la Constitución estadounidense, omitió tomar las precauciones necesarias para asegurar la independencia del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo. Quedó reducida esa independencia exclusivamente a la inamovilidad de los magistrados judiciales en sus cargos mientras dure su buena conducta y a recibir una compensación que determinará la ley y que no podrá ser disminuida en manera alguna mientras permanezca en funciones (art. 96, Constitución Nacional). Pero lo cierto es que la designación de los jueces pertenece al Poder Ejecutivo, por supuesto con acuerdo del Senado. El principio de inamovilidad por lo tanto es el fundamento único y último de la independencia del Poder Judicial" (Forasteiro, Andrés Osvaldo, La inamovilidad de los jueces y la independencia del Poder Judicial, L.L., 1992-C-1256, el subrayado me pertenece).

Con similar criterio se sostiene que "la inamovilidad de los jueces, a la par que constituye una preciada garantía del Poder Judicial, importa un derecho de los magistrados, desde que los mismos conservan el ejercicio de la jurisdicción en tanto dure su buena conducta o su buen desempeño, a estar por las expresiones utilizadas por los arts. 96 y 45 de la Constitución Nacional, y por las normas similares de las leyes fundamentales de las provincias" (Sosa, Gualberto Lucas, La garantía constitucional de la inamovilidad de los jueces y la responsabilidad funcionaria. El deber de juzgarla, L.L., 1992-D-978).

Consiguientemente, la inamovilidad de los jueces y de los integrantes del Ministerio Público, es la garantía que asegura la independencia de los mismos frente a cualquier clase de presión, al no poder ser removidos de sus cargos sino por las causales que la norma constitucional taxativamente establece; por el contrario, cuando cesa o se pierde esa inamovilidad consecuentemente peligra su independencia, al poder ser presionado con la remoción de su cargo sin necesidad de una causa constitucionalmente justificada.

En cuanto a la regulación constitucional de la inamovilidad de los magistrados, en el derecho constitucional encontramos dos sistemas bien definidos, consistentes en una inamovilidad vitalicia o perpetua y una inamovilidad transitoria; al respecto, se señala que "encontramos la siguiente tipología en punto a la durabilidad de las funciones de los jueces: a) Inamovilidad vitalicia: Es aquella donde los jueces "conservan sus empleos mientras dure su buena conducta"... b) Inamovilidad no vitalicia: Sería la que agrupa a aquellos magistrados que, conservando también sus cargos "mientras dure su buena conducta", tienen un tope de edad. Es el caso de la Constitución de Santa Fe del año 1962 que hace cesar la inamovilidad a los 65 años si están en condiciones de obtener la jubilación (art.88)" (Mercado Luna, Ricardo, Periodicidad de las funciones judiciales, (sistemas de durabilidad funcional de los jueces), L.L., 1992-E-995).

En relación a los fundamentos de la inamovilidad transitoria, el mejor representante ideológico de este sistema fue Joaquín V. González; en referencia a su pensamiento se afirma que "respecto a lo que nosotros denominamos 'Inamovilidad no vitalicia'. Joaquín V. González va más allá de una argumentación – referida exclusivamente a la edad, para apuntar de lleno a la necesidad de que los jueces no se perpetúen en sus puestos impidiendo a otros el ejercicio de idénticos derechos. Este es su punto de vista al respecto: 'La fijación de un máximo de edad ha sido considerado indispensable por algunas constituciones como la de Buenos Aires, y existe igualmente para los jueces de la Corte de algunos Estados de la Unión Americana; pero esto obedece no tanto a la conocida suposición de que la ancianidad debilita las facultades intelectuales por lo general, cuanto a razones más en armonía con los principios constitucionales, y es que no deben los jueces perpetrarse en su puesto, cerrando el camino a otros que tienen igual derecho ...'. 'No es lícito exigir a un ciudadano mayores servicios, sobre todo de esta clase, más allá de la ancianidad, ni es compatible con el espíritu democrático de nuestra educación, hacer de los puestos públicos una especie de patrimonio individual...' (Obra Completa, t, II, p. 195)" (Mercado Luna, op.cit.).

Es decir que la inamovilidad no vitalicia se fundamenta no solamente en la ancianidad, sino también en la necesidad de que los magistrados no se perpetúen indefinidamente en sus cargos, permitiendo la movilidad dentro de la judicatura a través de la renovación en los cargos. En el caso de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el constituyente provincial de 1962 se inclinó por una inamovilidad temporaria, ya que el art. 88 de la carta magna santafesina dispone que "cesa su inamovilidad a los 65 años de edad si están en condiciones de obtener jubilación ordinaria", a su vez, como se señaló precedentemente el art. 85 de la Constitución de Santa Fe establece los requisitos que deben reunir para poder ser miembro de la Corte provincial o del Ministerio Público; por ende, las dos disposiciones constitucionales citadas se complementan, estableciendo los requisitos constitucionales para ser designado miembro de la Corte provincial es decir la ciudadanía, ser abogado, una edad mínima de 30 años, una antigüedad en el ejercicio profesional o de la magistratura, la residencia, y no superar la edad de 65 años a fin de conservar la inamovilidad; si se carece de algunos de estos requisitos, el nombramiento no resulta constitucionalmente válido.

En el caso del Dr. Bassó no se satisface el requisito de la edad tope a fin de conservar la inamovilidad en el cargo, ya que al momento de su designación y, consecuentemente, en la actualidad, supera la edad límite de 65 años; en tal sentido, en la Asamblea Legislativa en la cual se aprobó el pliego del Dr. Bassó, el diputado provincial Cecchi afirmaba que "no puede brindarse acuerdo a una persona a la que la Constitución Provincial, producto de su edad, le ha quitado el conditio sine qua non para ejercer la independencia de magistrado. No sólo tenemos que fijarnos en las condiciones, en las exigencias del artículo 85 de la Constitución, sino que cuando el artículo 88 le quita inamovilidad a partir de los 65 años, le está quitando el requisito constitucional para poder ejercer esa independencia. Si esta Asamblea le da acuerdo al doctor Bassó como procurador general de la Corte, le está dando acuerdo a un candidato que carece, o va a carecer, de la estabilidad necesaria para ejercer esa garantía de independencia que debe tener en el Poder Judicial". (Asamblea Legislativa, sesión del 27/9/07, Diario de Sesiones, Cámara de Senadores de Santa Fe, p.11).

En esa misma Asamblea Legislativa, el diputado provincial Lamberto efectuó la interpretación histórica del requisito de la inamovilidad temporaria que consagra el Art. 88 de la carta magna santafesina, afirmando que la inamovilidad de los miembros del Poder Judicial fue uno de los temas más importantes que se debatió al momento de aprobarse la Constitución de Santa Fe de 1962, sosteniendo el diputado provincial que "lo que sí no tiene desperdicio, porque evidentemente fue el espíritu del convencional, es la opinión del convencional Rosúa, porque el convencional Rosúa claramente dice cómo se debe interpretar esto, dice que a los 65 años debe cesar, porque había un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

convencional que decía: "se pueden perder espíritus importantes, gente estudiosa, gente capacitada", y Rosúa dijo: "debe cesar, puede dedicarse a otra cosa", para hacerlo más gráfico. O sea que claramente la mayoría de la Convención definió que a los 65 años de edad no había más inamovilidad, pero es peor, debía cesar de acuerdo a las palabras del convencional Rosúa. Por eso, cuando nosotros vemos que se está proponiendo a alguien de 67 años para la Corte, y sabemos que se lo está haciendo sin el cumplimiento de un requisito sustancial, que es la inamovilidad, y sabemos que la inamovilidad fue parte de los dos puntos característicos y determinantes de la Constitución del 62, en lo que hace al Poder Judicial, nos preocupa. O sea que la inamovilidad no fue un tema residual, sino que fue la sustancia, y nos estamos dando cuenta que estamos designando a alguien sin tener unos de los requisitos sustanciales que fija la Constitución para el ejercicio de la Magistratura" (Asamblea Legislativa, sesión del 27/9/07, diario de Sesiones, Cámara de Senadores de Santa Fe, p. 33).

Si como afirma pacíficamente la doctrina constitucional la única garantía que asegura la independencia de los jueces es su inamovilidad, junto a la intangibilidad de sus remuneraciones, si el Dr. Bassó carecía de esa inamovilidad por su edad al momento de su propuesta como Procurador, su nombramiento no cumplimenta con uno de los requisitos que la Constitución de Santa Fe exige para el nombramiento de los miembros de la Corte provincial y para el Procurador General, y también para los jueces inferiores, que radica en su inamovilidad.

Adviértase que no se trata de una cuestión meramente formal, relacionada a la observancia de una determinada edad, sino que lo que está en juego es la independencia de los magistrados, en este caso del Procurador de la Corte provincial, quien como titular de la acción penal lleva adelante la persecución penal pública; si la inamovilidad en el cargo mientras dure el buen desempeño es la que garantiza la independencia del juez, o en este caso del Procurador, si cesa dicha inamovilidad por superar una edad máxima, peligra consecuentemente la referida independencia, quedando el Procurador a merced de cualquier tipo de presión, al poder ser removido de su cargo aunque observe una buena conducta. ¿Qué confianza pueden tener los justiciables al conocer que quien ejerce la acción penal pública carece de inamovilidad y puede ser removido sin invocarse causa constitucional alguna?

Resulta totalmente incompatible con un Estado de Derecho que quien tiene a su cargo la persecución penal pública no tenga inamovilidad en su cargo, por superar una edad constitucionalmente fijada, y por ende peligrar su independencia, al poder ser separado de sus funciones aunque tenga un buen desempeño.

Si bien podría alegarse que el vicio constitucional consistente en que el Dr. Bassó carece de inamovilidad y por ende se encuentra amenazada su independencia, habría sido subsanado o purgado con la Asamblea Legislativa que le otorgó el acuerdo legislativo, dicho vicio constitucional continúa consumándose en la actualidad, y profundizándose con el paso del tiempo, ya que el Dr. Bassó continúa careciendo de estabilidad, con el riesgo cierto de afectar su independencia al poder ser removido sin causa constitucional alguna.

En relación al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictado en la causa "Iribarren Casiano c/Santa Fe Provincia s/Acción Declarativa", en fecha 22 de junio de 1999, por el cual, por mayoría, el alto tribunal dispuso declarar la inconstitucionalidad del art. 88 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe en cuanto al tope de edad que hacer cesar la inamovilidad, deben efectuarse diversas consideraciones; en primer término, como todo fallos judicial solamente tiene fuerza vinculante para el caso concreto, en segundo término, de todos los ministros de la Corte nacional que sufragaron por la inconstitucionalidad de la norma constitucional provincial, es decir los Dres. Nazareno, Moliné O'Connor, Petracchi, Boggiano, Bossert y Vázquez, el único que permanece actualmente en el alto tribunal nacional es el ministro Petracchi, ya que los otros miembros o bien renunciaron a sus cargos o fueron destituidos por juicio político; en tercer lugar, la Provincia de Santa Fe asumió una postura totalmente contraria a la pretensión del demandante en dicha causa, el ex integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe Dr. Casiano Iribarren, rechazando todos los argumentos de la acción declarativa de certeza que se había interpuesto contra esta provincia; los argumentos, que constan tanto en el Dictamen del Procurador de la Corte nacional como en los Considerandos del fallo del alto cuerpo nacional, pueden sintetizarse en los siguientes a) que la cuestión es abstracta pues el actor la plantea por vía de hipótesis y pretende una declaración de carácter general sobre hechos no sucedidos y sin bases ciertas para presumir su inmediata producción. b) que se trata de un asunto propio de la autonomía local y por lo tanto, que corresponde conocer de él al Poder Judicial de la Provincia, en cuanto al fondo del tema, el Art. 88 de la Constitución Provincial es la expresión soberana y suprema de la sociedad santafesina, hecha ley por sus mandatarios y que ello se une a su autonomía, entendida como la facultad de las provincias de crear su propio derecho en el marco de la supremacía federal (Art. 31 C.N.). c) que el citado Art.88 fue una decisión de mérito de los convencionales basada en un juicio crítico y de conveniencia para la adopción del mejor servicio de justicia y como surge de las expresiones del convencional Rosúa, tomando de las constituciones de Uruguay, Méjico y Nicaragua que establecían disposiciones análogas, mientras que otras lo dejaban librado a las leyes especiales que se dictaran (confr. Diario de Sesiones del 13 de abril de 1962). d) la disposición impugnada no atenta contra los principios y garantías establecidos en la Constitución Nacional en tanto sostiene la inamovilidad absoluta de los magistrados judiciales en todos sus contenidos (estabilidad, imposibilidad de traslado no consentido o ascenso no aceptado), aún cuando uno de sus aspectos (la estabilidad) se conceptúe en razones de mérito que exceden los intereses del poseedor del cargo y consultan necesidades superiores. No es, como sostiene el demandante, una facultad de uso discrecional por otro poder del Estado, ni tampoco se le fija al magistrado un tope de edad, pues tal potestad está limitada por el hecho de encontrarse éste en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria ya que, en caso contrario, cualquiera sea la edad, se mantiene la estabilidad. Tampoco existe afrenta al principio de la independencia de la magistratura, pues se trata de la igualación del magistrado con otros funcionarios y empleados del Poder Judicial y de otros poderes del Estado, en cuanto a las condiciones de acceso y de retiro y el cese de la estabilidad, e) que si se pretendiera que el citado Art. 88 afecta la independencia del Poder Judicial, lo mismo podría decirse en cuanto depende de otro poder para obtener recursos financieros y para la propuesta y designación de los jueces. f) que la independencia del Poder Judicial es funcional respecto de los demás poderes y órganos del Estado, pero nunca un aislamiento o apartamiento de la orientación general asumida por la sociedad en su tiempo histórico contemporáneo. g) estimó aplicable el caso la teoría de los actos propios ya que el actor, al acceder a su cargo juró cumplir y hacer cumplir, entre otras, la disposición que impugna sin formular reserva alguna en aquella oportunidad, cuando, como resulta obvio, su situación se subsumiría en un futuro cercano en el mandato legal, no tampoco cuando se produjo el cese –por las mismas causales– de otro Ministro del tribunal que integra.

En cuarto término, el Dictamen del Procurador General de la Nación, el Dr. Agüero Iturbe, de fecha 19 de julio de 1996, declaró improcedente el planteo de inconstitucionalidad peticionado por el Dr. Iribarren, afirmando que "el sistema legal que se impugna por el actor tampoco reviste caracteres de irracionalidad o arbitrariedad legal. Observe



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

V.E. que no se dispone el cese irrevocable en la magistratura por el sólo cumplimiento de una determinada edad, sino que se sujeta la pérdida de la inamovilidad en el cargo al caso en que el magistrado cumpla esa edad especificada, siempre que –además esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, resguardándose así sus derechos hasta el fin de su vida laboral”.

En quinto lugar, el referido fallo no fue por unanimidad, ya que el entonces Belluscio votó en disidencia, rechazando la demanda de inconstitucionalidad, sosteniendo que “el art. 5º de la Constitución Nacional obliga a las provincias a dictar sus respectivas constituciones bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de aquéllas, y que asegure su administración de justicia. Obviamente, ello no implica que los estados provinciales estén forzados a copiar a la letra las instituciones nacionales; ni siquiera a seguirlas como modelo más que en lo esencial. Y, en lo que hace al tema en debate en esta causa, lo esencial está constituido por el mantenimiento del régimen republicano de gobierno, que implica la existencia de un poder judicial separado de los poderes políticos, y por la garantía de su funcionamiento. Extender más allá la primacía del texto básico nacional implicaría la anulación del federalismo, de igual jerarquía constitucional que el régimen republicano (art. 1º), que permite a las provincias darse sus propias instituciones (Arts. 122 y 123) y, obviamente, regular su composición y funcionamiento. Por lo tanto, dentro de los límites marcados por el Art. 5º, cada provincia tiene plena potestad para organizar su poder judicial. De manera que lo que corresponde establecer en esta causa es si el tope temporal de la inamovilidad por razón de la edad –fijado por la constitución impugnada en la época en que el magistrado está en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria- excede aquellos límites”, concluyendo que “al no estar atribuida a esta Corte la posibilidad de juzgar de la conveniencia o inconveniencia de las normas jurídicas regularmente dictadas sino exclusivamente de su compatibilidad con la Constitución Nacional, el Art. 88 de la constitución santafesina –en tanto hacer cesar la inamovilidad de los jueces al alcanzar la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria– no merece reproche por una supuesta colisión con las normas de la ley suprema federal”.

Sintetizando, el mencionado fallo de la Corte nacional que declara la inconstitucionalidad del art. 88 de la Constitución santafesina fue dictado hace más de diez años, por una anterior integración de dicha Corte nacional, de la cual solamente permanece un solo ministro, por lo que no puede inferirse ni afirmarse que la actual composición del alto tribunal nacional, llegado el momento de pronunciarse nuevamente sobre dicha cuestión, lo haga en similares términos; además, tanto de la postura asumida por la representación legal de la Provincia de Santa Fe en le referida causa, como del voto en disidencia del Dr. Belluscio, surge una clara defensa de la autonomía provincial en orden a organizar su Poder Judicial, pudiendo fijar una edad tope para el cese de la inamovilidad de los magistrados.

A su vez, si el Dr. Bassó pretendiera alegar la existencia del citado fallo, ello vendría a confirmar plenamente el peligro que se cierne sobre su independencia como Procurador General, ya que implicaría que se estuviera cuestionando su inamovilidad, y que para su defensa debiera accionar judicialmente, con todos los avatares, incertidumbre, y el tiempo que ello conllevaría, hasta que la Corte Nacional se expidiera, con su nueva integración, sobre dicha cuestión; respecto del tiempo, adviértase que desde que el Procurador General de la Nación dictaminó en la causa “Iribarren”, en fecha 19 de julio de 1996, hasta que se pronunció la Corte nacional, el 22 de junio de 1999, transcurrió casi tres años, a lo que debe sumarse el plazo desde la interposición de la acción declarativa hasta la fecha del citado Dictamen; si este fuese el tiempo que le demandaría el Dr. Bassó el planteamiento de la cuestión y su resolución por la Corte nacional, ello significaría que durante años la provincia de Santa Fe tendría un Procurador que carece de inamovilidad, y por ende en peligro su independencia, sujeto a un incierto fallo de la Corte nacional.

En definitiva, la Constitución de Santa Fe resulta clara en exigir determinados requisitos para poder ser designado Procurador General, previstos tanto en el art. 85 como en el 88 de la normativa constitucional, resultando la edad tope fijada por esta última disposición constitucional un requisito esencial para el acceso a dicho cargo; el cese de la inamovilidad por superar la edad de 65 años implica, inexorablemente, un serio compromiso para la independencia del SR. Procurador, al poder ser removido sin causa constitucional alguna, aunque observe un buen desempeño; la carencia de este requisito constitucional, provoca un vicio constitucional en su designación, el cual se mantiene y prolonga en el tiempo, resultando la única manera de corregirlo a través del procedimiento del juicio político, a fin de garantizar a los justiciables contar con un Procurador que pueda gozar de total independencia, al no verse comprometido a cesar en sus funciones sin necesidad de una justa causa.

2) Aceptación ilegal de un cargo público:

Que el segundo hecho por el cual se solicita el juicio político contra el Dr. Bassó radica en haber aceptado el cargo de Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, careciendo de uno de los requisitos que la Constitución santafesina exige para tal nombramiento.

Como se ha analizado en el punto anterior, el Dr. Bassó superó la edad de 65 años que establece el art. 88 de la norma constitucional de Santa Fe para gozar de inamovilidad en el cargo, encontrándose en condiciones legales de acceder a la jubilación ordinaria, por lo que no cumplimiento con este requisito establecido, inexorablemente, para la designación de un magistrado o integrante del Ministerio Público.

Sin perjuicio de que el Dr. Bassó fue propuesto para dicho cargo y nombrado para el mismo, la carencia del requisito constitucional de la inamovilidad por exceder la edad límite fijada por la Constitución provincial, como titular del Ministerio Público, y a pesar de ello su aceptación de ese cargo, configura el delito previsto en el segundo párrafo del art. 253 del Código Penal, que reprime con multa e inhabilitación especial de seis meses a dos años a quien “aceptare un cargo para el cual no tenga requisitos legales”.

En relación al delito de aceptación ilegal de cargo público, Donna afirma que “el párrafo final señala como verbo típico al de aceptar. Queda incriminada, pues, la conducta del aceptante, conducta cuya naturaleza misma exige la existencia de un presupuesto básico: la designación previa ... es exigencia típica que en el sujeto nombrado, propuesto o aceptante no reúna los requisitos legales para acceder al cargo de que se trate. Los requisitos legales son las condiciones personales establecidas por la ley o el reglamento atenido a ella que debe llenar la persona para ocupar el cargo público, tales como la nacionalidad, la edad, la residencia, etcétera, sin que quepa computar dentro de tal concepto a la idoneidad de la persona para desempeñar el cargo” (Donna, Edgardo Alberto, Delitos contra la administración pública, Rubinzal-Culzoni, ps. 188/190); con similar criterio, Soler señala que “el delito consiste en proponer o en nombrar, de acuerdo con el procedimiento establecido para cada caso: propuestas de profesores por los consejos directivos; propuestas de jueces por el PE” (Soler, Derecho Penal Argentino, Tº V, Tea, p.197); con una postura semejante Núñez sostiene que “el delito presupone por un lado un nombramiento del autor para un cargo público hecho legalmente desde el punto de vista formal. Por otro lado, exige la aceptación formal del cargo por parte del nombrado. El delito, que es doloso, se consuma con la aceptación del cargo sin necesidad de que el autor lo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

asuma. El delito no admite tentativa" (Núñez, Ricardo C. Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Marcos Lerner, p. 435).

Es decir que la doctrina resulta pacífica en que basta para consumación de este delito con la sola aceptación del cargo, sin necesidad de prestar juramento ni de asumirlo, comprendiendo cualquier tipo de nombramiento o de propuesta, incluso la propuesta de jueces para su respectivo acuerdo; en este delito, el bien jurídico protegido es la Administración Pública, en cuanto al normal y eficiente funcionamiento de los tres poderes del Estado, tanto el Ejecutivo, como el Legislativo y el Judicial, en sus tres ámbitos, es decir nacional, provincial y municipal.

Lógicamente que la aceptación del cargo por parte del Dr. Bassó careciendo del mencionado requisito constitucional, afecta ciertamente dicho bien jurídico tutelado, al menoscabar el normal funcionamiento del Ministerio Público al contar con un Procurador que no tiene inamovilidad en su cargo, y con el riesgo que ello conlleva para su independencia.

En cuanto al dolo, el Dr. Bassó tenía un perfecto conocimiento de que excedía el tope de edad que determina el art. 88 de la Constitución provincial, pero su voluntad se dirigió a aceptar el cargo de Procurador para el que fue propuesto; es decir que se verifican tanto el elemento cognoscitivo como el volitivo, que constituyen el dolo; ello surge palmariamente de lo manifestado por el Dr. Bassó al ser entrevistado por la Comisión de Acuerdos y responder sobre la cuestión de su edad y la inamovilidad; en tal sentido, en la mencionada Asamblea Legislativa el diputado provincial Cecchi afirmó que cuando se le preguntó al Dr. Bassó, en la referida entrevista, si conocía la postura de la Provincia de Santa Fe sobre la cuestión de la inamovilidad en caso "Iribarren", el Dr. Bassó "contestó lisa y llanamente, que no comparte la posición oficial del Gobierno de la Provincia de entonces, y que si llegado el momento le tiene que iniciar juicio a la Provincia en defensa de lo que él considera sus derechos avasallados, no va a tener ningún problema en iniciarle juicio a la Provincia" (Asamblea Legislativa, sesión del 27/9/07, Diario de Sesiones, Cámara de Senadores de Santa Fe, p. 12),

Por lo tanto, tenían un perfecto conocimiento del tipo objetivo, y su voluntad estuvo dirigida al alcanzar el resultado típico, aceptando el cargo, prestando juramento y ejerciéndolo.

3) Comportamiento contradictorio:

Que el tercer hecho por el cual se peticiona el inicio del procedimiento de juicio político contra el Dr. Bassó, consiste en el comportamiento totalmente contradictorio que asumió en cuanto a impartir instrucciones respecto de los fiscales inferiores cuando se trata de procesos penales en los cuales se encuentran imputados jueces penales.

Efectivamente, en el caso del suscripto se encuentra sometido a una causa penal por la que fue recientemente absuelto por unanimidad por la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Venado Tuerto, integrada, de la injusta imputación que se me formulaba respecto de la muerte de mi hija Natalia Fraticelli; sin embargo, en una denuncia penal que se radicó contra el Juez en lo Penal de Instrucción de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén Saurín, por el presunto delito de hurto de energía eléctrica, ante la resolución que dispuso el archivo de dicha denuncia, la fiscal interviniente en caso apeló el archivo, aunque el Fiscal de Cámara que debía expresar agravios, desistió de esa apelación; en cambio, en la causa seguida al suscripto, ante el fallo absolutorio pronunciado por la citada Cámara de Apelación en lo Penal de Venado Tuerto, el Dr. Bassó instruyó al Fiscal de Cámara, Dr. Fernando Palmolelli, que interviene en la causa seguida en mi contra, a que recurriera dicha absolución, lo cual implica que en un caso, en el cual estaba imputado un juez penal santafesino, el Sr. Procurador no instruye al Fiscal de Cámara para que continúe con la apelación, mientras que en el proceso penal seguido al suscripto por el contrario instruye al Fiscal de Cámara para que recurra la absolución.

El Dr. Bassó intentó ensayar una defensa ante los medios periodísticos de tal evidente contradicción, afirmando que "el procurador invoca la 'libertad de criterio' de los fiscales, con preponderancia del que tiene mayor jerarquía cuando hay discrepancias. Y asegura que 'es impensable que el procurador pueda tener un seguimiento de todas las causas que se tramitan', aunque sí debe poner énfasis en las consideradas 'emblemáticas'" (publicado en el portal de noticias NOTIFE, de fecha 26/11/09).

Resulta realmente inadmisibles los criterios que empleó el Dr. Bassó, como Procurador y titular de la acción penal, respecto de ambas causas penales, que en definitiva tienen por imputados a jueces penales, en el caso del suscripto ya encontrándose destituido de su cargo, aunque no firme la sentencia de destitución por ser recurrida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en el caso del Dr. Saurín todavía en su cargo, atento a que aparentemente por el rápido archivo de su proceso desconozco de que se iniciara el procedimiento de destitución; no obstante, en el proceso seguido al suscripto, con gran celeridad del Dr. Bassó instruyó al Fiscal de Cámara a recurrir, mientras que en caso del Dr. Saurín no adoptó igual temperamento, no emitiendo instrucción alguna a fin de que se mantuviera la vía recursiva que había iniciado la fiscal de primera instancia.

Incluso, los tres argumentos que brinda el Dr. Bassó en su defensa mediática, también resultan contradictorios y carentes de sustento jurídico; en primer lugar afirma que los fiscales tienen "libertad de criterio", aunque dicha libertad es respetada por el Dr. Bassó solamente para justificar que no emitió instrucciones para apelar el archivo de la causa seguida al Dr. Saurín, ya que en el proceso penal seguido al suscripto no permitió esa "libertad de criterio" respecto del Fiscal de Cámara interviniente, sino que lo instruyó rápidamente a que recurra mi absolución; consecuentemente, la alegada "libertad de criterio" de los fiscales inferiores funciona para ciertos casos, ya que en otros, como el del suscripto, no opera.

En segundo término, resulta completamente endeble el argumento del Dr. Bassó de que "es impensable que el procurador pueda tener un seguimiento de todas las causas que se tramitan", ya que tanto el proceso penal contra el suscripto, como la causa penal contra el Dr. Saurín tuvieron gran difusión periodística, por lo cual el Dr. Bassó no podía desconocer la existencia de ninguno de esos procesos; además, desde la perspectiva de la gravedad institucional, la que no puede ser soslayada por el Procurador de la Corte, no es igual que el imputado del delito de hurto de energía eléctrica se trate de un indigente de una zona periférica, que de un juez de instrucción.

En tercer lugar, el Dr. Bassó afirma en sus declaraciones periodísticas que pone el énfasis en las causas "emblemáticas"; resulta por cierto más que peculiar este criterio que ensaya el Sr. Procurador como pauta de selección para acentuar la persecución penal, ya que se presenta, como mínimo, novedosa como categoría jurídica para determinar qué causas deben ser investigadas y cuáles no, al depender, exclusivamente, de la voluntad del Sr. Procurador como lo demuestran los hechos señalados, puesto que para el Dr. Bassó el proceso seguido al suscripto reúne la calidad de "emblemático", pero no en cambio la causa seguida al Dr. Saurín.

En realidad, la única manera de evitar estas arbitrariedades por parte del Dr. Bassó, persiguiendo penalmente algunos procesos y otros no, sin responder ellos a ningún criterio racional ni lógico en la determinación de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

la persecución penal, es estableciendo previamente criterios de prioridad en dicha persecución, especificando concretamente qué clase de delincuencia va a ser objeto primordial del ejercicio de la acción penal, como lo dispone expresamente la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe 10.160, como se analizará en los puntos siguientes, y que lamentablemente el Dr. Bassó nunca instrumentó.

En definitiva, el Sr. Procurador asumió un comportamiento totalmente contradictorio y arbitrario entre las causas seguidas al suscripto y al Dr. Saurín, que descalifican su accionar como titular de la acción penal pública.

4) Omisión en la promoción de la persecución de delitos de acción pública:

Que el cuarto hecho por el cual se solicita el juicio político al Dr. Bassó consiste en que omitió deliberadamente la promoción de la persecución penal de delitos de acción pública, de los cuales tenía perfecto conocimiento por su amplia difusión pública.

En tal sentido, luego que el suscripto fue notificado de su absolución por la Cámara Penal de Venado Tuerto, el 20 de noviembre de 2009, se realizó una conferencia de prensa con todos los medios gráficos, televisivos y radiales que cubrían el dictado de dicho fallo en la ciudad de Rufino, habiendo manifestado el suscripto en la referida conferencia de prensa, como posteriormente lo reproduce el Diario "La Capital" en su edición del 22 de noviembre de 2009, diversos hechos sucedidos durante su privación de libertad en la Alcaldía de Melincué, que implican la comisión de diversos delitos perseguibles de oficio, cometidos tanto por funcionarios policiales como por funcionarios judiciales, como surge claramente de las dos notas periodísticas publicadas por el Diario "La Capital", transcritas textualmente en los Hechos de este escrito.

Así, el suscripto afirmó que "hay un cocinero que se llama Mario Rodríguez que es de Firmat y está condenado por matar a su mujer. Es el confidente de los jefes policiales y de la Justicia. Cocina para los policías, limpia las armas y contesta radiogramas por las noches. Además maneja un negocio de Firmat desde la cárcel", agregando que "un alcalde de Melincué se hizo su casa quinta en Carreras (a 15 kilómetros de Melincué) con las aberturas que se robaban de la alcaldía y que muchos presos fueron mano de obra de esa casa, incluido Mario Rodríguez", "¿Cómo se prueba esto? Interviniendo el teléfono de Jefatura y el propio teléfono celular de Rodríguez y cruzando llamados... el fiscal de Cámaras que ahora recurrirá su absolución, Fernando Palmolelli, se hacía lavar la ropa por las presas en la Jefatura. No gastaba combustible porque la policía le daba vales de nafta que debían ser para las patrullas", concluyendo el suscripto que "me tuvieron en una morgue sobre un pozo ciego con un olor espantoso. A los guardias en un momento les prohibieron dirigirme la palabra, lo viví con mucha angustia".

Indudablemente que los hechos denunciados encuadran en diversos delitos contra la Administración Pública, y que el Dr. Bassó al tener conocimiento de los mismos a través de los medios de prensa, que otorgaron gran cobertura a la mencionada conferencia de prensa en la que el suscripto denunció tales hechos, debió inmediatamente ordenar que el o los fiscales competentes iniciaran una investigación de los mismos, atento la gravedad institucional que conllevan, en su carácter de titular de la acción penal pública, máxime cuando se involucran en esos hechos a funcionarios policiales y judiciales, y también respondiendo al criterio de persecución que ha establecido el Dr. Bassó de poner énfasis en causas "emblemáticas".

Sin embargo, no se inició ningún proceso penal por los hechos anoticiados, ni se citó al suscripto a fin de que ratificara los mismos o brindara otros elementos probatorios, ni tampoco se inició ningún sumario administrativo respecto del Dr. Fernando Palmolelli, lo cual implica un notorio incumplimiento de los deberes a cargo del Dr. Bassó, en cuanto titular de la persecución penal pública, como así también la comisión del delito de encubrimiento.

Efectivamente, además de la responsabilidad política del Dr. Bassó por no iniciar de oficio la investigación de los gravísimos delitos contra la Administración Pública denunciados por el suscripto, también se configura por parte del Sr. Procurador una responsabilidad penal por el mencionado delito de encubrimiento en la modalidad de favorecimiento personal por omisión de denuncia; dicho delito se encuentra tipificado en el inc. d) del art. 277 del Código Penal, reprimiendo a aquél que "no denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole"; la doctrina es conteste en afirmar que únicamente puede ser autor de este delito los representantes de Ministerio Público Fiscal, la policía y los jueces, en las legislaciones procesales que permiten al juez iniciar de oficio la instrucción, ya que son los únicos sujetos que pueden promover la persecución penal de un delito; así, afirma Donna que "al especializar al autor y determinar que sólo podrán ser autores aquellos que estuvieren obligados a promover la persecución penal de un delito de esa índole, la ley deja solo, a nuestro juicio, tres posibles personas: el fiscal, en los casos de sistemas acusatorios o semiacusatorios como el Código Procesal de la Nación, a las fuerzas policiales y a los jueces; más aún, en los casos de sistemas inquisitivos. De modo que se puede sostener que el tipo penal transforma este inciso en un delito especial propio y que el obligado solamente es un funcionario público competente para la persecución y represión de los delitos" (Donna, Edgardo Alberto, Delitos contra la administración pública, Rubinzal-Culzoni, 2000, p. 511).

En igual sentido, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal sostuvo que "la redacción actual del inc. d) del art. 277 del Cód. Penal, modificado por la Ley Nº 25.246, exige para la configuración del delito de encubrimiento que el funcionario en cuestión sea de aquellos obligados a promover la persecución penal –en el caso, por el delito de exacciones ilegales– y no simplemente de los obligados a denunciar la comisión de un ilícito; por lo tanto se trata de un delito de sujeto activo especial cuyo ámbito de posibles autores se circunscribe a los funcionarios del Ministerio Público Fiscal, a los de las fuerzas del orden en su tarea prevencional y, en su caso, a los jueces cuando lo prevén los códigos adjetivos locales" (CNCP, Sala III, 27/11/01, Alderete, Víctor A. S/rec. De casación, L.L., 2003–A–83).

El Dr. Bassó no podía desconocer las manifestaciones del suscripto y los hechos delictivos que anotició, en razón de que además de la amplia cobertura periodística, tanto televisiva, como radial y gráfica, que se le dio a la referida conferencia de prensa, y la publicación de los hechos denunciados en el Diario "La Capital", como se transcribió precedentemente, el mismo Sr. Procurador formuló distintas afirmaciones periodísticas relativas a este caso, como también se transcribieron anteriormente, que incluso motivaron una Declaración de la propia Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que integra precisamente el Dr. Bassó como Procurador, como contestación a las declaraciones del Sr. Gobernador Hermes Binner respecto del proceso penal seguido al suscripto, por lo que no puede negarse el pleno conocimiento de los hechos denunciados.

Que se hace constar que los delitos mencionados no fueron denunciados anteriormente por el suscripto, en razón de la total desconfianza que le generan tanto las autoridades judiciales como policiales de la Tercera Circunscripción Judicial de Santa Fe, por la nefasta vivencia que experimentó durante toda la tramitación de la causa penal seguida en su contra, por la evidente parcialidad de todos los jueces que intervinieron en dicho proceso, en todas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

las instancias judiciales dentro de la Provincia de Santa Fe, salvo la Cámara Penal de Venado Tuerto integrada por conjuces, y no por integrantes permanentes del Poder Judicial, y por temor a sufrir represalias, manifestando públicamente esos hechos recién ahora en razón de que fue absuelto en la referida causa penal.

En síntesis, el Dr. Bassó omitió deliberadamente la promoción de la persecución penal de los hechos anoticiados por el suscripto, a pesar de la gravedad institucional de los mismos, al afectar la Administración Pública e imputárselos tanto a funcionarios judiciales como policiales, sin haber instruido a ningún fiscal para la investigación de los mismos.

5) Omisión de fijar criterios de prioridad en la persecución penal:

Que el quinto hecho por el cual se peticiona el inicio del trámite del juicio político contra el Dr. Bassó, radica en que incumplió con los deberes que le impone el art. 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe Nº 10.160, en cuanto a la fijación de pautas generales de prioridad en la persecución penal.

El principio de legalidad procesal que ha imperado tradicionalmente en el sistema procesal penal santafesino, que responde a lo dispuesto en el art. 71 del Código Penal, ha fracasado indudablemente, ya que la praxis del mismo indica, sin hesitación alguna, que un muy "informal" criterio de oportunidad siempre ha imperado en la realidad; efectivamente, el principio de legalidad aparece seriamente cuestionado por el dato sociológico, puesto que la persecución penal pública no puede alcanzar la totalidad de los hechos presuntamente delictivos que se cometen y se denuncian; la realidad de la justicia penal santafesina, como la de todas las otras provincias argentinas, y también a nivel nacional y federal, evidencia que un criterio selectivo en el ejercicio de tal persecución lo determina el funcionario policial o judicial, al decidir cuál hecho debe investigarse, sin encontrarse obviamente estos criterios regulados procesalmente, dependiendo exclusivamente del funcionario que ejerce tal selección, con los riesgos de arbitrariedad que ello conlleva.

En este sentido, afirma Maier que "dos son las metas principales para las que la aplicación del principio de oportunidad puede convertirse en eficaz auxilio: la desincriminación de hechos punibles, evitando la aplicación del poder penal allí donde otros métodos pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación, y la contribución a la eficacia del derecho penal en aquellas zonas o para aquellos hechos en los cuales resulta indispensables su actuación como método de control social" (Maier, Julio B. J. Balance y propuesta del enjuiciamiento penal del siglo XX, en El poder penal del Estado, Depalma, 1985, p. 296); este principio de oportunidad es definido por Cafferata Nores "como la atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en razones diversas de política criminal y procesal, de no iniciar la acción pública, o de suspender provisionalmente la acción iniciada, o de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva, o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aún cuando concurren las condiciones ordinarias para 'perseguir y castigar'" (Cafferata Nores, Cuestiones actuales sobre el proceso penal, 2da. Edición actualizada, Editores del Puerto, 1998, p. 38).

En consonancia con esta realidad, es que el inc. 3) del citado art. 131 de la Ley Nº 10.160 establece, como deber del Procurador General de la Corte provincial, la de "dirigir a los demás integrantes del Ministerio Público instrucciones por escrito de carácter particular o general, que son obligatorias, y dictar pautas generales que establezcan para los fiscales de primera instancia, según las particularidades de cada circunscripción judicial, prioridades en materia de persecución penal"; de esta manera, la normativa provincial pretende una aplicación racional y coherente del principio de oportunidad procesal, determinando que el titular del Ministerio Público Fiscal, como cabeza del ejercicio de la acción penal pública, dicte pautas generales que establezcan las prioridades en materia de persecución penal, a fin de que sean observadas por todos los fiscales inferiores.

Así, en el ejercicio coherente de la fijación de esas prioridades, se debería establecer qué clase de modalidad delictiva será objeto prioritario de la persecución penal pública, como ser la investigación de delitos que comprometen la Administración Pública a través de hechos de corrupción administrativa, los delitos contra la propiedad cometidos con violencia física, delitos contra el eco-sistema, etc.; a través del dictado de estas "pautas generales" el Procurador estaría diseñando una verdadera política en materia de persecución penal, que debería ser de conocimiento no solamente de los integrantes del Ministerio Público, sino también de los habitantes de esta Provincia, para conocer dónde de la acción penal considera que debe concentrarse la eficacia de la persecución.

Sin embargo, desde que asumió su cargo, el Dr. Bassó no dictó ninguna instrucción que determine pautas generales en materia de persecución penal, de acuerdo a las distintas modalidades delictivas, y el limitado número de recursos tanto humanos como técnicos para la investigación de todos los delitos que son denunciados, salvo una instrucción en materia de tránsito y respecto del delito de trata de personas.

Esta omisión, además de implicar un claro incumplimiento del deber que le impone el citado inc. 3) del art. 131 de la Ley Nº 10.160, también genera un verdadero dispendio jurisdiccional, al no racionalizarse los escasos recursos humanos y técnicos que se aplican en la persecución penal pública, ya que los fiscales inferiores deben activar todas las causas, desde un hurto simple a una mega estafa, o causas donde se encuentran imputados funcionarios públicos, lo cual conlleva a un ejercicio irracional del ius puniendi; a su vez, no guarda sintonía con la reforma procesal penal que ha comenzado a implementarse en nuestra provincia, la cual necesariamente se apoyará en la investigación fiscal preparatoria, la que imperiosamente requiere de criterios de prioridad en la persecución penal, los que deben ser fijados por el Dr. Bassó.

Asimismo, en cuanto a la difusión pública de estos criterios de prioridad en la persecución penal pública y de toda la actividad realizada por el Ministerio Público de la Provincia de Santa Fe, dicha difusión es inexistente; no existe una página de Internet, como sí sucede a nivel del Ministerio Público Fiscal de la Nación, no se publican los dictámenes del Sr. Procurador, ni sus instrucciones, ni generales ni particulares, ni ninguna actividad de capacitación de sus integrantes; es decir que el funcionamiento del Ministerio Público de Santa Fe no se caracteriza por su publicidad, lo cual contraría un principio básico del sistema republicano de gobierno que consiste, precisamente, en la publicidad de los actos de gobierno, que comprende a los tres poderes del Estado.

6) Omisión de la investigación fiscal preparatoria:

Que el sexto hecho por el cual se impetra el juicio político al Dr. Bassó radica en que también ha omitido los deberes a su cargo al no instruir específicamente a los fiscales inferiores a solicitar en los procesos penales al juez instructor, la dirección de la investigación.

Que la dirección de la investigación esté a cargo del Ministerio Público Fiscal es el principal rasgo del sistema acusatorio; en consonancia con ello, es que la Ley Nº 12.162 (publicada en el B.O. el 3/12/03) incorporó un nuevo Capítulo al Código Procesal Penal de Santa Fe, titulado "Investigación Fiscal", disponiendo el primer párrafo del art.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

374 II del citado digesto ritual que “la investigación penal quedará a cargo del Fiscal, cuando lo solicitare dentro de los cinco (5) días de notificado de la apertura de la instrucción”.

Sin embargo, no se conoce que el Dr. Bassó haya dictado alguna instrucción general a fin de que los fiscales inferiores soliciten al juez instructor la dirección de la investigación, siendo escasísimos los casos en la Provincia de Santa Fe en que los fiscales de primera instancia hicieran uso de esta facultad.

Esta omisión por parte del Sr. Procurador resulta sumamente grave desde dos perspectivas; primero, ya que se trata de una atribución que la ley procesal penal confiere al fiscal desde diciembre del año 2003, y respecto de la cual el Dr. Bassó no ha instruido a sus fiscales a efectos de que la ejerzan, considerando que si el legislador santafesino la introdujo a través de la reforma de dicho año, fue precisamente para que la investigación sea practicada por el fiscal, como un primer paso hacia el sistema acusatorio, y no para que se transforme en letra muerta, como sucede, lamentablemente, en la práctica judicial; segundo, en razón de que uno de los pilares de la reforma al sistema procesal penal santafesino, a través del nuevo digesto procesal penal (Ley N° 12.734), radica en la investigación preparatoria a cargo del fiscal, por lo que si el Dr. Bassó no ha dictado ninguna instrucción para el ejercicio de tal investigación hasta ahora, a fin de concretar paulatinamente un cambio de mentalidad en los fiscales inferiores respecto a que deben dirigir la investigación de los delitos, qué actitud podrá esperarse del Sr. Procurador cuando se encuentre plenamente vigente el nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe que impone la investigación a cargo del fiscal para todos los delitos.

Estamos en presencia de una grave omisión, que además de incumplir el ejercicio de una atribución que le acuerda el digesto ritual penal santafesino en cuanto a dirigir la investigación a los fiscales, también evidencia una verdadera resistencia a la reforma procesal penal que se está implementando.

7) Omisión de instrucciones sobre aplicación de los criterios de oportunidad:

Que el séptimo y último hecho denunciado por el cual se peticiona el inicio del procedimiento de juicio político contra el Dr. Bassó, consiste en que el Sr. Procurador no ha impartido pautas generales para la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción penal que consagra el Código Procesal Penal de Santa Fe.

A partir de la Ley de Implementación Progresiva del nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe, a través de la Ley N° 12.912 han adquirido vigencia a partir del mes de febrero de 2009 distintas disposiciones del flamante digesto ritual, entre ellas los criterios de oportunidad; así, el nuevo art. 10 II de la ley procesal penal santafesina regula taxativamente esos criterios, como la remisión a los supuestos de disponibilidad de la acción que establece el Código Penal o las leyes penales especiales, la insignificancia, la pena natural, o la conciliación entre los interesados ante determinados delitos.

Se trata de una “oportunidad reglada”; al respecto, sostiene Bailone que “cuando el órgano acusador dispone de un libre poder de disposición de la acción penal, como en el derecho anglosajón, estamos frente a una ‘oportunidad no reglada’. En cambio, en nuestros países de tradición de derecho continental europeo, la oportunidad es la excepción y la legalidad la regla, por encontrarse los criterios de oportunidad taxativamente determinados por el legislador, cuidando que la discrecionalidad no sea arbitrariedad. Lo que se otorga es una facultad política de decisión en base a parámetros lo más precisos posible para limitar o contener ese poder acusador que ahora actuará en base a criterios de oportunidad” (Bailone, Matías, La acción penal como tema del derecho de fondo argentino, Revista electrónica del Centro de Investigaciones Criminológicas de la USMP-Perú, 2da edición); indudablemente, el legislador santafesino ha optado por la oportunidad reglada, en razón de que se encuentran taxativamente determinados los criterios de disponibilidad de la acción penal.

Sin embargo, en este caso el Dr. Bassó tampoco ha impartido instrucciones a los fiscales inferiores sobre la aplicación de estos criterios de disponibilidad de la acción penal, que es otro de los pilares fundamentales sobre los cuales se apoya la reforma, a fin de descomprimir el saturado sistema procesal penal santafesino.

Sobre una cuestión tan trascendental para el titular de la acción penal, como resulta la posibilidad de su disponibilidad en ciertos casos por parte de los fiscales inferiores, imprescindiblemente el Dr. Bassó debió dictar pautas generales para la aplicación de estos criterios, dentro del diseño de una política de persecución penal pública, la cual es inexistente como se analizó en los puntos anteriores.

IV) Causales de remoción:

Que en cuanto a las causas de juicio político, el art. 99 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece tres clases de causales para la separación de las autoridades sometidas a este procedimiento de remoción.

En tal sentido, la mencionada norma constitucional dispone que esas causales consisten en el “mal desempeño de sus funciones, delito cometido en el ejercicio de éstas o crímenes comunes”.

En cuanto a la naturaleza de este mecanismo de separación, se afirma que “el juicio de remoción o juicio político difiere en su finalidad, estructura y funcionamiento de los procesos ordinarios, penales o civiles. En sentido riguroso, la remoción no persigue una sanción al magistrado sino preservar la función jurisdiccional y cumplir con el deber estatal de proveer el servicio de justicia mediante la actuación de jueces sabios y probos. Tiene por objeto resguardar incólume la función jurisdiccional de quienes, investidos del cargo, lo desnaturalizan por el modo en que lo desempeñan o la manera en que actúan en la función, en la relación social y aún en la vida privada, con acciones y omisiones que la trascienden” (Gelli, María Angélica, ¿Constituye la mala conducta una causal autónoma de remoción de magistrados judiciales? L.L., 2001-B-1380); con similar criterio, se sostiene que “el principio constitucional que el juicio político tiende a proteger es el de la idoneidad en la función (art. 16). La idoneidad para los cargos públicos –esto tiene peso sustancial en lo que se refiere a la magistratura que es función técnica– no se presume. Debe acreditarse antes y durante la función y cubre, desde luego, los aspectos éticos”. (Colautti, Carlos E., Reflexiones acerca del juicio político y los jurados de enjuiciamiento, L.L., 2000-E-1093).

En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe resolvió que “el trámite del juicio político parte de la consagración del principio republicano de Gobierno (art. 1º Constitución Provincial) por el cual todos los funcionarios –por ende, los jueces– deben responder por los actos realizados en el desempeño de las funciones que le conciernen. La denominación de juicio ‘político’ es consecuencia de que tal proceso no es un juicio ‘penal’, en él no se persigue castigar, sino separar del cargo; no juzgar un hecho como delictuoso, sino una situación de gobierno como inconveniente para el Estado. O sea, alejar del ejercicio del poder a quien es portador del mismo. Por eso, el juicio político termina y agota su objetivo cuando el funcionario se separa o ya no está en el cargo” (C. S. J. S. F., 6/9/95, T. 119 P. 280/292).

En el caso del Dr. Bassó los hechos precedentemente denunciados encuadran, en primer lugar, en la causal del “mal desempeño de sus funciones”; respecto de esta causal se afirma que “el estándar constitucional del ‘mal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

desempeño' es un concepto jurídico indeterminado que debe ser determinado, caso por caso, a partir del juicio de responsabilidad que sobre el desempeño de vida, dentro y fuera del tribunal, haga el Jurado" (Quiroga Lavié, Humberto, Naturaleza institucional del jurado de enjuiciamiento, L. L. 2000-B-1008); con similar criterio, se afirma que "el mal desempeño es un concepto elástico, una figura abierta y amplia, un standard jurídico en buena medida indeterminado que debe guiar la función tanto del órgano que acusa, como la del Tribunal que resuelve. Comprende tanto actos dolosos como culposos, e incluso se extiende a hechos no imputables al acusado (como la enfermedad física o psicológica sobreviviente), siempre que se traduzcan en una incapacidad para ejercer el cargo. El mal desempeño puede aludir también a la impericia técnica o a falta de cualidades éticas para ocupar la magistratura en cuestión" (Santiago (h), Alfonso, Grandezas y miserias en la vida judicial. El mal desempeño como causal de remoción de los magistrados Judiciales, El Derecho, Colección Académica, p. 40); en forma semejante, se sostiene que habrá mal desempeño del cargo "por ausencia de idoneidad técnica o moral, y sin que ello importe necesariamente la imputación de una conducta voluntaria, dolosa o culposa al funcionario" (Badén, Gregorio, El juicio político, L. L., 1995-C-432).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de definir esta causal, resolviendo que "los actos que pueden constituir mal desempeño como causal de remoción de los jueces son aquellos que perjudiquen al servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la constitución" (C. S. J. N., Fallos: 305:656); igualmente, se decidió que "el concepto de mal desempeño incluye un vasto conjunto de situaciones cuya latitud considerable permite un juicio discrecional amplio, pues la fórmula tiene latitud y flexibilidad y carece de un marco definitorio previamente establecido" (Trib. Enjuiciamiento Mendoza, 21/6/90., Higginson, Ricardo H., L. L., 1990-E-252).

Indudablemente, los hechos precedentemente denunciados subsumen plenamente en esta causa de juicio político, atento la amplitud de la misma, que debe ser determinada en cada caso concreto; en el caso del Dr. Bassó, la circunstancia de carecer del requisito constitucional del tope de edad que fija el art. 88 de la Constitución de la provincia de Santa Fe para asegurar la inamovilidad en su cargo de Procurador, al superar dicha edad tope y encontrarse en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria, carencia que se prolonga en el tiempo, encuadra perfectamente en la causal del "mal desempeño", atento a que ha cesado la referida inamovilidad con el riesgo cierto que ello implica para su independencia como Procurador General de la Corte provincial, al poder ser removido sin necesidad de una causa justificada.

A su vez, el comportamiento evidentemente contradictorio asumido por el Dr. Bassó instruyendo al Fiscal de Cámara en el proceso penal seguido al suscripto para recurrir su absolución, y no adoptando el mismo temperamento respecto de la causa seguida al juez Dr. Saurín, permitiendo que adquiriera firmeza la resolución judicial de archivo de esa causa, también subsume en la causal del "mal desempeño" en sus funciones.

Lo mismo sucede con las graves omisiones en que incurrió el Dr. Bassó, al no dictar pautas generales de prioridades en la persecución penal pública, deber que el impone en el inc. 3) del art. 131 de la ley 10.160, ni instruir a todos los fiscales inferiores a que soliciten la dirección de la investigación de los delitos de acción pública en el supuesto que autoriza el Código Procesal Penal de Santa Fe, ni tampoco instruirlos respecto a una aplicación racional y coherente de los criterios de disponibilidad de la acción penal que fueron incorporados por la ley 12.912 a la ley procesal penal santafesina.

En segundo término, los hechos denunciados también encuadran en las causales de "delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones" y de "crímenes comunes"; en relación a esta causal se afirma que "cuando la causal de 'Jury' es la supuesta comisión de un delito común, el Tribunal político solo puede –si aquél existió en la vida real y el acusado lo perpetró en forma responsable– destituir al funcionario que cometió el ilícito, para evitar que éste abuse de la posición e inmunidad que le otorga el cargo que ostenta a los fines de delinquir impunemente" (Cafferatta Nores, José I., Montero, Jorge R., Jury de Enjuiciamiento para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba, Marcos Lerner, p.22).

En el caso del Dr. Bassó se configuran estas causales, ya que como se denunció precedentemente, la circunstancia de que aceptara el cargo de Procurador, prestando juramento y desempeñando dicho cargo, configura el delito de aceptación ilegal de un nombramiento; también omitió la promoción de la persecución penal de delitos de acción pública, como resultan los denunciados por el suscripto y difundidos por numerosos medios de prensa, referidos a delitos contra la Administración Pública cometidos tanto por funcionarios judiciales como policiales, no habiéndose iniciado ningún proceso penal respecto de los mismos, y no siendo citado el suscripto para ratificar o ampliar esos dichos.

Adviértase que a través de los hechos denunciados se pretende hacer valer la responsabilidad política del Dr. Bassó y no una responsabilidad "penal", sin perjuicio de la comisión de delitos previstos en la legislación penal argentina; al respecto, se sostuvo que "el propósito del juicio político no es el castigo de la persona delincuente, sino la protección de los intereses públicos contra el peligro u ofensa por el abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo. Pueden los actos de un funcionario no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir mal desempeño porque perjudiquen el servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución (Trib. Enjuiciamiento Mendoza, 21/6/90, Higginson, Ricardo H., L. L., 1990-E-252).

En definitiva, el Dr. Bassó ha incurrido en una evidente responsabilidad política institucional por la alta y magna investidura que ejerce, al carecer de un requisito constitucional sustancial, incurriendo en notorias omisiones e incumplimientos de sus deberes funcionales, además de la comisión de delitos penales, resultando plenamente procedente el presente pedido de juicio político en su contra.

V) PRUEBA:

Que se ofrece la siguiente prueba:

- 1) Causa penal seguida contra el suscripto, en trámite ante la Cámara de Apelación en lo Penal de Venado Tuerto, caratulada "DIESER, MARIA GRACIELA – FRATICELLI, CARLOS ANDRES s/HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR ALEVOSIA", Expte. Nº 260/2006.
- 2) Causa penal seguida por hurto de energía eléctrica al Juez en lo Penal de Instrucción de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén Saurín, desconociéndose el caratulado y el número de expediente.
- 3) Copia de Nota periodística publicada en el Diario "La Capital", de fecha 22 de noviembre de 2009.
- 4) Copia de Nota periodística publicada en el Diario "La Capital", de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 5) Copia de Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTIFE, de fecha 26 de noviembre de 2009



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

VI) PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto, solicito:

I) Tenga por radicado formal pedido de Juicio Político contra el Sr. Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, por las causales antes enunciadas (art. 99 de la Constitución de la provincia de Santa Fe).

II) Tenga por ofrecida la prueba.

III) Se tramite el presente pedido, y se disponga, en definitiva, la destitución del Dr. Bassó.

IV) Provea de conformidad.

SERÁ JUSTICIA

Dr. Carlos Fraticelli – Carlos Edwards (abogado)

EXPEDIENTE NOTA N° 3041/10

RATIFICA Y AMPLÍA EL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO,
INDICA ELEMENTOS DE PRUEBA

Sr. Presidente de la Cámara
de Diputados de la Provincia
de Santa Fe

Carlos Andrés Fraticelli, con demás datos de identidad obrantes en el Pedido de Juicio Político oportunamente presentado, manteniendo los domicilios constituidos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Edwards, digo:

I) Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado oportunamente corrido por la Comisión de Juicio Político de esa Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, y a Ratificar y a Ampliar el Pedido de Juicio Político formulado contra el Sr. Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, y a Indicar distintos Elementos de Prueba, a fin de fundamentar los hechos denunciados, conforme lo previsto en el art. 9º de la Ley 10.916 y en el Reglamento de Procedimiento Interno de Juicio Político, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente se expondrán:

II) RATIFICA HECHOS Y CAUSALES DE DESTITUCIÓN:

Que el suscripto ratifica expresamente todos y cada uno de los hechos denunciados en su Pedido de Juicio Político presentado ante esa Honorable Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2009, y todas y cada una de las causales de destitución en las que considera que se encuadran esos hechos.

Consecuentemente, peticiono que se tenga por ratificado el todos sus términos la solicitud de Juicio Político contra el actual Procurador General de la Corte provincial, a fin de la continuación del trámite de dicho procedimiento de destitución.

III) AMPLIACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:

Que seguidamente el suscripto Ampliará los hechos denunciados en el Pedido de Juicio Político de fecha 9/12/09.

1) Comportamiento contradictorio:

Que uno de los hechos por cuales se peticiona el inicio del procedimiento de juicio político contra el Dr. Bassó, consiste en el comportamiento totalmente contradictorio que asumió en cuanto a impartir instrucciones respecto de los fiscales inferiores cuando se trata de procesos penales en los cuales se encuentran imputados jueces penales, como en el proceso penal seguido al suscripto ante la Cámara Penal de Venado Tuerto en la que ante la absolución dictada por dicho tribunal de alzada a favor del suscripto el Dr. Bassó instruyó inmediatamente al fiscal de Cámara Dr. Fernando Palmolelli a interponer Recurso de Inconstitucionalidad, mientras que en el proceso penal seguido al Juez en lo Penal de Instrucción de la ciudad de Santa Fe Dr. Rubén Saurín no dictó ninguna Instrucción ante el archivo de la denuncia en esa causa.

En tal sentido, vengo Ampliar este hecho ya que el desigual trato dado a ambos procesos penales, y la consecuente omisión del Sr. Procurador de continuar la persecución penal en la causa seguida al juez Saurín recurriendo la resolución de archivo, surge claramente de un posterior y reciente Comunicado de Prensa emitido por el Dr. Bassó; en tal sentido, ante una crítica efectuada en relación a la causa del Dr. Saurín por el actual Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Sr. Procurador difundió un Comunicado en el cual le respondió al Sr. Ministro, publicado en el Diario "El Ciudadano" de la ciudad de Rosario, en su edición del 3 de marzo de 2010, afirmando el Dr. Bassó que "en fecha 7 de diciembre de 2009 di instrucciones escritas a la fiscal actualmente a fin de que solicite la revocación del auto de archivo con el objeto de proseguir la investigación de los hechos, recusando con causa al juez interviniente por haber emitido opinión y ofreciendo las pruebas pertinentes que viabilicen la solicitud. En fecha 10 de diciembre de 2009 la fiscal (Graciela Parma) presenta escrito solicitando la revocación del archivo y la reapertura de la instrucción. En fecha 14 de diciembre de 2009 el juez de instrucción de la 8ª Nominación (Patrizi) se excusa de seguir entendiendo en la causa. En fecha 1º de febrero de 2010 el juez de Instrucción de 2ª Nominación, donde se radicó la causa, resuelve desestimar el pedido de revocatoria de la resolución del 28 de julio de 2009 (el archivo del caso)".

Resulta por demás de llamativo el activismo demostrado por el Sr. Procurador de intentar la revocación del archivo de la mencionada causa recién en fecha 7 de diciembre de 2009, es decir a posteriori de que fuera cuestionado a través de todos los medios de prensa por su omisión en continuar con la persecución penal en una denuncia por hurto de energía eléctrica en la que se encontraba imputado un juez penal, y dos días antes de que el suscripto presentara su pedido de juicio político, pedido este que también se había anticipado por todos los medios periodísticos mucho antes del mismo 7 de diciembre de 2009, fecha en la cual el Dr. Bassó decide cursar "instrucciones escritas" a la fiscal actuante para la revocación del referido archivo.

Indudablemente que ese tardío activismo no tenía otro propósito que intentar suplir su original omisión, pero que en definitiva demuestra el diferente tratamiento que aplicó al proceso penal seguido al Dr. Saurín y en la impugnación de la absolución dictada a favor del suscripto. Más allá de este inusual tratamiento, la omisión en el dictado de Instrucciones, según lo previsto en el inc. 3) del art. 131 de la Ley 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe) por parte del Sr. Procurador en la causa del Dr. Saurín configura un verdadero incumplimiento por parte del Dr. Bassó de su deber como Titular del Ministerio Público Fiscal de continuar con la persecución penal ante una resolución judicial que impide la prosecución del ejercicio de la acción penal como es el archivo, máxime



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

cuando el imputado resulta un juez penal.

Incluso, adviértase las contradicciones en que incurrió el Dr. Bassó en el devenir del proceso penal seguido al juez Saurín, ya que por un lado sostuvo, como se hizo constar en el Pedido de Juicio Político (ver pág. 40 del escrito), que existe "la libertad de criterio" de los fiscales, con preponderancia del que tiene mayor jerarquía cuando hay discrepancias. Y asegura que "es impensable que el procurador pueda tener un seguimiento de todas las causas que se tramitan", aunque sí debe poner énfasis en las consideradas "emblemáticas" (publicado en el portal de noticias NOTIFE, de fecha 26/11/09), mientras que por otro, luego de las críticas recibidas por no haber dado esas Instrucciones, en fecha 7 de diciembre de 2009 da "instrucciones escritas" a la fiscal actuante; es decir que primero afirma que no puede tener un "seguimiento de todas las causas que se tramitan", aunque se trate de un proceso penal contra un magistrado del fuero de instrucción, y después dicta la referida instrucción cuando arribaban las críticas por su inactivismo.

Por ello, la mejor prueba de que ha incumplido con su deber es intentar cumplirlo tardíamente, dictando instrucciones para revocar el archivo de la citada causa.

Que en relación a este hecho se solicita a la Comisión de Juicio Político que se produzcan las siguientes pruebas:

1) Se oficie al Juzgado en lo Penal de Instrucción en el cual tramita el proceso penal contra el juez Dr. Saurín, a fin de que remita copias certificadas de la totalidad de dicho expediente.
2) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a fin de que remita copia certificada de la Instrucción cursada a la fiscal actuante en dicha causa penal y de toda otra Instrucción o Actuación relativa a ese proceso penal.
3) Se oficie al Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados conformado ante el Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra el Juez de Instrucción Dr. Rubén Saurín, a fin de que remita copia certificada de las actuaciones correspondientes a dicho Jury.

2) Omisión de intervención del Sr. Procurador ante una Denuncia Penal contra una Jueza de Instrucción de Rosario:

El incumplimiento por parte del Dr. Bassó, en su condición de Titular del Ministerio Público, de no proseguir la persecución penal cuando el imputado es un magistrado penal, no se trata de un hecho aislado, como el proceso seguido al juez Saurín, sino que, por el contrario, se trata de una conducta sistemática del Sr. Procurador que se reitera en otros casos.

En tal sentido el suscripto ha tomado conocimiento a través de las manifestaciones del Sr. Miguel Ángel García, empresario de la localidad de Fray Luis Beltrán, de los hechos padecidos por el mismo, referidos a la denuncia penal que oportunamente radicó contra una jueza de instrucción de la ciudad de Rosario; al respecto, en fecha 1 de julio de 2009 el Sr. Miguel Ángel García radicó denuncia penal contra el Sr. Jorge Héctor Bernstein, por los delitos de Tentativa de Estafa, en calidad de autor, y Falso Testimonio Agravado, y contra el abogado Dr. Sergio Pavich, por los delitos de Tentativa de Estafa, en calidad de partícipe necesario, y Prevaricato, ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Pérez Vara, siendo registrada dicha Denuncia a través del Expte. Nº 527/09, que, según los términos de esa Denuncia penal, la maniobra ardidosa o engañosa desplegada por el Sr. Bernstein consistió en comparecer en calidad de testigo en la causa penal Nº 381/07 que tramita ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Laura Sabatier, en la cual se encuentra imputado el Sr. Miguel Ángel García, afirmando que no vendió un campo de 1.600 hectáreas ubicado en Gato Colorado, provincia de Santa Fe, que el boleto de compraventa es apócrifo, y constituirse como actor civil, solicitando una medida cautelar, a fin de lograr la restitución del campo y una suma de dinero por supuesto daño, cuando conoce perfectamente que vendió oportunamente el inmueble por boleto de Compraventa, habiéndose tramitado un juicio de escrituración con sentencia firmes, y con escritura otorgada judicialmente, gozando ambos instrumentos públicos de la presunción de autenticidad del art. 993 del Código Civil, no habiéndose dictado resolución judicial alguna que declare la falsedad de esos documentos públicos; en cuanto al accionar del Dr. Pavich, según el tenor de la Denuncia presentada por el Sr. García, el mismo consistió en prestar al mencionado Bernstein un auxilio o cooperación imprescindible para la maniobra fraudulenta, al tener en su poder el original del boleto de compraventa del mencionado campo, el cual le fue entregado por García para que dicho profesional del derecho iniciara el juicio de escrituración correspondiente, tornando imposible de esta manera la realización de una pericial caligráfica para demostrar la autenticidad de dicho documento, figurando a su vez el Dr. Pavich en un Poder General Judicial y Administrativo otorgado por el Sr. Bernstein a favor de dicho abogado, y presentado en la citada causa penal cuando Bernstein declarara testimonialmente.

Que en fecha 27 de julio de 2009 el Sr. Miguel Ángel García radica Denuncia Penal contra la Jueza en lo Penal de Instrucción de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, la Dra. María Laura Sabatier, por los delitos de Tentativa de Estafa, en calidad de partícipe primaria, Prevaricato de Hecho, y Falsificación Ideológica de Instrumento Público, ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Raquel Cosgaya, siendo registrada dicha Denuncia como Expte.411/09; como surge de la citada Denuncia, las conductas de la mencionada magistrada penal consisten en prestar un auxilio o cooperación imprescindible en la maniobra defraudatoria del Sr. Bernstein, a través de una serie de acciones y omisiones que constan en la mencionada causa penal Nº 381/07 que instruye esa jueza penal, a fin de que éste se constituya como actor civil y solicite la ilegítima restitución del campo en cuestión y una ilegal indemnización por daños y perjuicios contra el Sr. García, cuando no resulta actualmente ser titular registral del fundo en discusión, además de incurrir la Dra. Sabatier en prevaricato de hecho al otorgarle al Sr. Bernstein la calidad de actor civil, fundamentando tal resolución en hechos manifiestamente falsos, además de haber antedatado dicha magistrada una providencia judicial que rechazaba un pedido de recusación con causa formulado en la referida causa penal.

Que de la Denuncia radicada ante Instrucción 5ta. Nominación de Rosario, se corre traslado a la representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. María Mas Varela, quien, en fecha 29 de julio de 2009, formula Requerimiento de Instrucción solicitando numerosas diligencias investigativas, en el citado dictamen la referida fiscal petición que se Instruya Sumario, calificando legalmente los hechos en los arts. 172, en función del 42, 271 y 275 del Código Penal, y requirió que se practique allanamiento del estudio jurídico del Dr. Pavich a fin de proceder al secuestro del Boleto de Compraventa firmado entre Chulmeyer S.A. y el Sr. Albarracín y la Cesión de Derechos a favor de Trans Luján S.R.L., y de toda otra documentación relativa a esta última firma, como así también que se convoque a prestar declaración indagatoria a Jorge Héctor Bernstein y al Dr. Sergio Pavich, declaración informativa al Dr. Esteban



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Jurado, la realización de un careo entre los Dres. Pavicich y Jurado, el secuestro de toda documentación contable de la firma Chulmeyen S.A. y del Sr. Bernstein desde el año 1984 a la fecha, y que se oficie a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, a fin de que remita las Declaraciones Juradas de Bienes Personales y Ganancias correspondientes a Chulmeyen S.A. y a Bernstein desde el año 1984 a la actualidad.

Sin embargo, la jueza a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 5ta. Nominación de Rosario, decide, en fecha 14 de agosto de 2009, acumular por conexidad objetiva la Denuncia contra Bernstein y Pavicich al Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 14 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabatier, quien recibe dicha Denuncia el 18 de agosto de 2009, registrándola como Expte. 700/09, y la acumula a la mencionada causa Nº 381/07; es decir que la jueza denunciada por el Sr. García por brindar un aporte o auxilio imprescindible para que el denunciado Sr. Bernstein desplegara su maniobra estafatoria, investiga ahora la denuncia respecto de los hechos por los cuales fue denunciado Bernstein y Pavicich, que en definitiva se refieren a los mismos hechos por los cuales dicha magistrada también fue denunciada, ya que la participación criminal se rige por el principio de accesoriedad, por lo que el partícipe, con su auxilio o cooperación, accede al hecho principal, en este caso, ejecutado por Bernstein.

Que ante tal hecho el Sr. García presenta un escrito ante la Fiscalía de la Dra. Mas Varela, poniéndola en conocimiento de la acumulación de la Denuncia ante la jueza denunciada por los mismos hechos, solicitándole su inmediata intervención para el apartamiento de la Dra. Sabatier de la investigación de dicha Denuncia; sin embargo, la Fiscal Mas Varela remite el escrito al Dr. Ismael Manfrin, quien interviene como fiscal en la Denuncia contra la Dra. Sabatier.

Asimismo, el Sr. García solicitó a la Dra. Sabatier un Informe Actuarial, en el cual se informara sobre el estado procesal de la Denuncia radicada contra Bernstein y Pavicich, la cual fue acumulada a la causa Nº 381/07, y si se practicó el allanamiento al Estudio Jurídico del Dr. Pavicich y el secuestro de documental, oportunamente solicitados por la fiscal interviniente, informando verbalmente el Actuario de Instrucción 14 Nominación que no se expedía ningún informe actuarial y que la Dra. Sabatier dispuso que previo a todo trámite se le reciba declaración informativa al Dr. Pavicich, no disponiendo ninguna de las otras diligencias solicitadas por la fiscal en su Requerimiento de Instrucción.

Que frente a los hechos denunciados y que no eran investigados, el Sr. Miguel Angel García el 9 de setiembre de 2009 presenta un Escrito ante el Sr. Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, poniéndolo en conocimiento de todos los hechos relatados, afirmando que "hasta el momento el suscripto no ha encontrado una tutela judicial efectiva por los gravísimos hechos denunciados, teniendo en consideración el prolongado tiempo transcurrido desde la radicación de ambas denuncias, una el 1 de julio de 2009 y la otra el 27 de julio del mismo año, y que hasta el presente no se ha concretado ninguna diligencia investigativa tendiente a acreditar los delitos anoticiados, a pesar de mediar un Requerimiento de Instrucción formulado por la fiscal interviniente, sino que, por el contrario, continúa profundizándose el estado de ilicitud provocado por los hechos denunciados. Advierta V. E. que se trata de un hecho de suma gravedad institucional que una jueza denunciada termine investigando los mismos hechos por los cuales fue denunciada, como sucede en el presente caso; efectivamente, al tramitar la Denuncia contra Bernstein y Pavicich en el Juzgado a cargo de la Dra. Sabatier, dicha magistrada termina supuestamente investigando los mismos hechos por los cuales esa jueza fue denunciada, atento el principio de accesoriedad que rige la participación criminal, en razón de que el aporte del partícipe accede al hecho principal. También advierta V. E. que a pesar del Requerimiento de Instrucción formulado por la Dra. Mas Varela, solicitando numerosas diligencias de carácter urgente, como el allanamiento del Estudio Jurídico del Dr. Pavicich y el secuestro de libros contables, además de la indagatoria tanto de Bernstein como Pavicich, la Dra. Sabatier continúa prestando un auxilio o cooperación en la maniobra defraudatoria desplegada por el mencionado Bernstein, no disponiendo ninguna de esas diligencias urgentes ni ordenando la instrucción de sumario, y sí en cambio citar al abogado Pavicich a prestar declaración "informativa", cuando la referida fiscal había peticionado que se le reciba indagatoria; téngase en consideración que la Dra. Sabatier recibió por acumulación esa Denuncia el 18 de agosto de 2009, y recién ahora dispone la informativa, sin fijar fecha de audiencia. Asimismo, advierta V. E. que con la no investigación de los delitos denunciados por el suscripto continúa profundizándose el estado antijurídico provocado por los hechos delictivos anoticiados, ya que a la falta de dictamen de la Denuncia contra la Dra. Sabatier, por no remitir la causa Nº 381/07, y que la Denuncia contra Bernstein y Pavicich es supuestamente investigada por la propia Dra. Sabatier, se le suma que dicha jueza continúa desplegando su accionar delictivo en la citada causa 381/07, posicionando a Bernstein como víctima y como actor civil, para que concrete su maniobra fraudulenta de la ilegal restitución del campo en cuestión; incluso, el aporte o cooperación de la Dra. Sabatier se concreta en la actualidad, en razón de que ha dictado auto de procesamiento contra el suscripto, pronunciado el 21 de agosto de 2009, por ser miembro de una asociación ilícita y por estafa procesal respecto del campo en cuestión, resultando víctima el mencionado Bernstein, cuando dicha jueza estaba en perfecto conocimiento de la Denuncia del suscripto contra Bernstein, ya que la había recibido y acumulado a la causa principal 381/07 tres días antes, es decir el 18 de agosto de 2009, contando la misma con Requerimiento fiscal de Instrucción; obviamente que en el auto de procesamiento no se hace mención alguna a la citada Denuncia, soslayándola completamente la Dra. Sabatier, a pesar de su íntima vinculación con los hechos por los cuales procesa al suscripto, a tal punto que se acumuló, y del pleno conocimiento que esa magistrada tenía de la Denuncia por haberla recibido tres días antes de dictar el procesamiento, por lo que si Bernstein no es el titular registral del campo en cuestión, no existe víctima del delito y consecuentemente tampoco la pretendida estafa procesal por la cual fue procesado el suscripto. Ante este gravísimo cuadro de situación, el suscripto solicita la Intervención de V. E., tanto en su carácter de titular del Ministerio Público Fiscal, como de la Acción Penal, teniendo en consideración la gravedad institucional que implica que se encuentre denunciada penalmente una jueza de instrucción, y que la misma termine supuestamente investigando los mismos hechos por los cuales fue denunciada, con el consecuente "escándalo jurídico" que ello conlleva, y el prolongado tiempo transcurrido desde la radicación de ambas denuncias sin que se haya dispuesto ninguna diligencia investigativa ni cesado el estado antijurídico provocado por los delitos denunciados, para que los delitos anoticiados sean efectivamente investigados, a fin de concretar la tutela judicial efectiva del suscripto, prevista en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, C. N.), y los derechos que el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe le acuerda a la víctima". El Sr. García acompañó copias de las dos Denuncias Penales en su Pedido de Intervención al Sr. Procurador.

Que como consecuencia de que el Sr. Procurador General no adoptaba ninguna medida concreta en ninguna de las dos Denuncias Penales, ni tampoco solicitaba ni un Sumario Administrativo ni el inicio de un Jury de Enjuiciamiento contra la mencionada jueza de instrucción Dra. Sabatier, el Sr. García presentó un nuevo Escrito ante el Dr. Bassó, en fecha 24 de setiembre de 2009 Expte. Nº 1856/09 de la Procuración, reiterando la solicitud de su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Intervención en las dos Denuncias penales radicadas, a fin de que los delitos anoticiados sean efectivamente investigados, y poniéndolo en conocimiento de que se constituyó en la Denuncia contra la jueza penal Dra. Sabatier en Parte Querellante, en fecha 21 de setiembre de 2009, recusando con causa al fiscal interviniente en dicha Denuncia, el Dr. Ismael Manfrin, por la causal de "amistad", ya que con verdadera sorpresa el Sr. García advierte, como consecuencia del fallecimiento de la Sra. madre de la Dra. Sabatier, que el Dr. Manfrin publicó un "aviso fúnebre" en el diario La Capital del día 18 de setiembre de 2009, junto con otros magistrados y funcionarios judiciales del Poder Judicial de Santa Fe, del cual surgía el lazo de amistad con la mencionada magistrada, al consignarse en dicha publicación la expresión "participan del fallecimiento de la madre de su amiga Doctora María Laura Sabatier", acompañando copia de dicho aviso, por lo que se trataba de un acto externo que le otorgaba estado público a tal amistad, y que lo inhibía para continuar entendiendo, como titular de la acción penal, en dicha Denuncia, consignando que dicho "aviso fúnebre" para ser publicado por el mencionado Diario debe ser abonado, publicándose el tenor preciso que dicta quien solicita la publicación, en este caso el Dr. Manfrin, resultando irrefutable el lazo de amistad; no obstante la existencia de ese vínculo de amistad, el Dr. Manfrin no se excusó y dictaminó la desestimación de la Denuncia contra la Dra. Sabatier, a pesar de que la fiscal Mas Varela en la Denuncia contra Bernstein y el abogado Pavichich había formulado Requerimiento de Instrucción, resultando totalmente incongruente que un fiscal formule Requerimiento de Instrucción y otro solicite la Desestimación de la Denuncia, ambos sobre la misma plataforma fáctica.

Sin embargo, el Sr. García nunca recibió ninguna notificación respecto de los dos Escritos con Pedidos de Intervención presentados en la Mesa de Entradas de la Procuración General, y hasta el presente no tiene conocimiento que el Sr. Procurador haya emitido ninguna Instrucción a los fiscales intervinientes en ambas denuncias penales, ni que haya iniciado un Sumario Administrativo ni un Jury de Enjuiciamiento contra la Jueza en lo Penal de Instrucción de la 14º Nominación de Rosario, Dra. Sabatier; al contrario, en fecha posterior a la radicación de ambas Denuncias, el Sr. García es procesado por la Dra. Sabatier, en fecha 21 de agosto de 2009, como integrante de una Asociación Ilícita y por estafa procesal del mencionado campo, procesamiento que se encuentra actualmente apelado ante la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Penal de la ciudad de Rosario, la que no se ha pronunciado hasta el presente.

Adviértase que el Dr. Bassó como titular de la acción penal tiene el deber de promover la persecución penal, máxime cuando se trata de una Denuncia penal contra una jueza de instrucción, y cuando una de esas Denuncias, que en definitiva se refieren a la misma plataforma fáctica, contaba con Requerimiento de Instrucción por parte de la fiscal de primera instancia; no obstante, no emitió ninguna Instrucción a efectos de que se practicaran las diligencias investigativas solicitadas por dicha fiscal, a pesar del conocimiento directo y efectivo que tenía el Dr. Bassó de la existencia de ambas Denuncias a partir de los dos Escritos presentados por el Sr. García directamente ante la Procuración General, solicitando expresamente la Intervención del Dr. Bassó, y que las medidas investigativas propuestas por la fiscal actuante no eran dispuestas por la jueza Dra. Sabatier, y también considerando que el fiscal que debía dictaminar en la Denuncia contra la mencionada magistrada era "amigo" de la jueza denunciada.

Pero el Dr. Bassó no solamente no dictó esas Instrucciones a fin de que los fiscales intervinientes activaran e investigaran ambas Denuncias, sino que tampoco adoptó ninguna medida respecto de la magistrada denunciada; en este sentido, la Ley 7050 que regula el Enjuiciamiento de Magistrados dispone en su art. 11, titulado "Denuncia del Procurador General", que "el Procurador General de la Corte Suprema está obligado a denunciar los hechos que constituyan causales de remoción de jueces y de los cuales tuviere conocimiento por sí mismo o por comunicación de la Corte Suprema, de las Cámaras de Apelaciones respecto de sus vocales o de los jueces que de ellas dependen, o de los fiscales en relación a los magistrados ante quienes ejerzan sus funciones, o de los directores de los colegios profesionales de la Provincia", estableciendo el inc. 4) del art. 7 de la misma normativa como causa de remoción de los jueces de la "comisión u omisión de actos previstos por las leyes como delitos dolosos"; dicha ley resulta categórica al consagrar la "obligación" del Sr. Procurador de denunciar los hechos que constituyan causales de remoción de jueces, de los cuales "tuviere conocimiento por sí mismo"; en el caso del Sr. García luce evidente que el Dr. Bassó tuvo conocimiento directo de la Denuncia penal que éste había radicado contra la Dra. Sabatier a través del Escrito que había presentado ante la Procuración con copia de ambas Denuncias penales, por la comisión de gravísimos delitos contra la Propiedad y la Administración Pública, y no obstante no solicitó el inicio del Jury de Enjuiciamiento contra la referida magistrada por ninguna causal.

Para el hipotético supuesto de que el Dr. Bassó hubiese interpretado que los términos de la Denuncia penal contra la Dra. Sabatier no encuadraban en ninguna de las causales de remoción de la Ley 7050, a pesar de su evidente gravedad, como mínimo debió solicitar el inicio de un Sumario Administrativo a fin de verificar la existencia o no de una responsabilidad administrativa por parte de la mencionada jueza, conforme lo dispuesto en el art. 230 de la Ley 10.160.

Es decir que el Dr. Bassó nuevamente ha omitido dar Instrucciones a los fiscales intervinientes en una Denuncia penal contra una jueza de instrucción, máxime cuando el fiscal interviniente en dicha Denuncia manifiesta expresamente que es "amigo" de la magistrada denunciada y sin embargo rechaza su recusación por ese motivo, y solicita la desestimación de esa denuncia, y también cuando advierte que la otra Denuncia que contaba con Requerimiento fiscal de Instrucción termina siendo investigada por la misma jueza denunciada, refiriéndose ambas denuncias a los mismos hechos, además, también omite el inicio del Jury de Enjuiciamiento contra la Dra. Sabatier o el inicio de un sumario administrativo, a pesar de los contundentes términos de la referida Denuncia penal contra dicha jueza.

Por lo que solicito expresamente que tenga por Ampliado el Pedido de Juicio Político contra el Dr. Bassó por los hechos precedentemente relatados, los cuales encuadran en la causal de destitución de "mal desempeño de sus funciones".

Que en relación a este hecho se solicita a la Comisión de Juicio Político que se produzcan las siguientes pruebas:

- 1) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que remita copias certificadas de los escritos presentados por el Sr. Miguel Ángel García en fecha 9 de setiembre de 2009 y el 24 de setiembre de 2009, los que motivaron el Expte. N° 1856/09 de esa Procuración.
- 2) Se oficie a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe si el Sr. Procurador General de dicha Corte, Dr. Agustín Bassó, solicitó el inicio de un Jury de Enjuiciamiento contra la Jueza en lo Penal de Instrucción de la 14º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Laura Sabatier, y/o el inicio de un Sumario Administrativo contra dicha magistrada penal; en su caso, que se remitan copias certificadas del Jury de Enjuiciamiento y/o del Sumario Administrativo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

3) Se oficie el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 14ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Sabatier, a fin de que remita copias certificadas de la causa caratulada "García Miguel Ángel y otros S/Estafa y otros", Expte. N° 381/07, y de los autos caratulados "Denuncia de García Miguel Ángel", Expte. N° 700/09.

4) Se oficie al Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Raquel Cosgaya, a fin de que remita copias certificadas de la causa caratulada "Denuncia de García Miguel Ángel", Expte. N° 411/09.

5) Se oficie a la Fiscalía N° 2 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ismael Manfrín, a fin de que informe si recibió alguna Instrucción Particular del Sr. Procurador General de la Corte de Santa Fe Dr. Agustín Bassó, relacionada a la causa caratulada "Denuncia de García Miguel Ángel", Expte. N° 411/09, en trámite ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Raquel Cosgaya; en su caso, que remita copia certificada de dicha Instrucción Particular.

6) Se oficie a la Fiscalía N° 9 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Isabel Mas Varela, a fin de que informe si recibió alguna Instrucción Particular del Sr. Procurador General de la Corte de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, relacionada a la causa caratulada "Denuncia de García Miguel Ángel", inicialmente en trámite ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Luisa Pérez Vara, Expte. N° 527/09; en su caso, que remita copia certificada de dicha Instrucción Particular.

3) Omisión en la promoción de la persecución de delitos de acción pública:

Que otro hecho por el cual se solicita el juicio político al Dr. Bassó consiste en que omitió deliberadamente la promoción de la persecución penal de delitos de acción pública, de los cuales tenía perfecto conocimiento por su amplia difusión pública, a raíz de la conferencia de prensa que había realizado el suscripto el 20 de noviembre de 2009 en la ciudad de Rufino a posteriori de ser notificado de su absolución, citándose expresamente en el escrito de Pedido de Juicio Político lo publicado por el Diario "La Capital" de Rosario en su edición del 22 de noviembre de 2009 (ver pág. 34 de dicho escrito).

En esa nota periodística, el suscripto afirmó que "hay un cocinero que se llama Mario Rodríguez que es de Firmat y está condenado por matar a su mujer. Es el confidente de los jefes policiales y de la Justicia. Cocina para los policías, limpia las armas y contesta radiogramas por las noches. Además maneja un negocio de Firmat desde la cárcel", agregando que "un Alcaide de Melincué se hizo su casa quinta en Carreras "a 15 kilómetros de Melincué) con las aberturas que se robaban de la alcaidía y que muchos presos fueron mano de obra de esa casa, incluido Mario Rodríguez". "¿Cómo se prueba esto? Interviniendo el teléfono de Jefatura y el propio teléfono celular de Rodríguez y cruzando llamados... el fiscal de cámaras que ahora recurrirá su absolución, Fernando Palmolelli, se hacía lavar la ropa por las presas en la Jefatura. No gastaba combustible porque la policía le daba vales de nafta que debían ser para las patrullas", concluyendo el suscripto que "me tuvieron en una morgue sobre un pozo ciego con un olor espantoso. A los guardias en un momento les prohibieron dirigirme la palabra, lo viví con mucha angustia" (el subrayado me pertenece).

En tal sentido, vengo a Ampliar este hecho, ya que el suscripto ha comprobado personalmente que el detenido Mario Rodríguez continúa alojado en la Alcaldía de Melincué viéndolo en la "puerta" de esa Unidad Policial, sin ningún tipo de vigilancia; a su vez, no se ha iniciado ninguna acción penal por parte de ningún fiscal tendiente a investigar los graves Delitos contra la Administración Pública denunciados por el suscripto en dicha conferencia de prensa, tanto por parte del Alcaide mencionado por el suscripto como respecto del actual Fiscal de Cámara de Venado Tuerto, Dr. Fernando Palmolelli, en ese entonces Secretario del Juzgado en lo Penal de Sentencia de la localidad de Melincué, atento a que el suscripto nunca fue convocado a ratificar sus dichos.

Adviértase que lo denunciado por el suscripto encuadra en el tipo penal de Peculado de Uso, contemplado en el segundo párrafo del art. 261, que reprime con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua al "funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública".

Indudablemente que el Dr. Bassó al tomar conocimiento de estos hechos delictivos, que tuvieron, reitero, amplia difusión por medios de prensa gráficos, televisivos, radiales y digitales, tanto locales, como provinciales y nacionales, debió dictar Instrucciones Particulares al fiscal de la localidad de Melincué para iniciar de oficio, a través de un Requerimiento de Instrucción conforme lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal de Santa Fe, en el ejercicio de la acción penal para la investigación de tales delitos, cometidos tanto por personal policial como por el actual Fiscal de Cámara de Venado Tuerto; no obstante, nada de ello sucedió, ya que el Dr. Bassó no dictó ninguna Instrucción, y tampoco el fiscal de Melincué formuló ningún Requerimiento de Instrucción.

Pero el Dr. Bassó no solamente omitió dictar una Instrucción para investigar esos delitos, sino que tampoco inició un Sumario Administrativo respecto de los graves hechos denunciados por el suscripto respecto del actual Fiscal de Cámara de Venado Tuerto, Dr. Fernando Palmolelli, respecto a que cuando era Secretario del Juzgado en lo Penal de Sentencia de Melincué se hacía lavar la ropa por las presas de la Jefatura de esa localidad, y que no gastaba en combustible porque la policía le daba vales de nafta que debían ser para las patrullas; al respecto, el Procurador General de la Corte provincial no solamente puede solicitar el inicio de un Sumario Administrativo contra un funcionario judicial, como es el caso del Dr. Palmolelli, de acuerdo a lo establecido en el art. 230 de la Ley 10.160, sino que también tiene el "deber", conforme lo dispuesto en el inc. 8) del art. 131 de la mencionada Ley 10.160, denominándose esa disposición legal "Atribuciones y deberes" del Procurador General, de "proponer la aplicación de sanciones disciplinarias contra magistrados y personal del Poder Judicial y disponerlas respecto de los integrantes del Ministerio Público"; en el caso del Dr. Palmolelli no solamente no solicitó un Sumario Administrativo en su contra por utilizar el servicio de limpieza de las internas de la Alcaldía de Melincué y los vales de nafta, sino que tampoco dispuso ninguna sanción disciplinaria por ser integrante del Ministerio Público, por su condición actual de Fiscal de Cámara.

En definitiva, el Dr. Bassó ha incurrido en graves omisiones en su función, al no promover, por medio de las Instrucciones pertinentes, la persecución penal, atento su condición de Titular de la Acción Penal de los delitos denunciados por el suscripto cometidos por una autoridad policial y por el actual Fiscal de Cámara, y al no adoptar ninguna medida tendiente a comprobar la responsabilidad administrativa del Dr. Palmolelli.

Que en relación a este hecho se solicita a la Comisión de Juicio Político que se produzcan las siguientes pruebas:

1) Se oficie al Juzgado en lo Penal de Instrucción de la localidad de Melincué para que informe si se ha iniciado alguna causa penal respecto de algún Alcaide de la Alcaldía de esa localidad por haber construido una casa quinta en Carreras con materiales de la Alcaldía y con mano de obra de los internos de esas unidad carcelaria, y en relación al



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Dr. Fernando Palmolelli por utilizar el servicio de limpieza de las internas de la Alcaidía de Melincué y por el consumo de vales de nafta pertenecientes a la Policía de la Provincia de Santa Fe; en su caso, se remita copias certificadas del sumario penal.

2) Se oficie al Juzgado en lo Penal Correccional de la localidad de Melincué para que informe si se ha iniciado alguna causa penal respecto de algún Alcaide de la Alcaidía de esas localidades por haber construido una casa quinta en Carreras con materiales de la Alcaidía y con mano de obra de los internos de esa unidad carcelaria, y en relación al Dr. Fernando Palmolelli por utilizar el servicio de limpieza de las internas de la Alcaidía de Melincué y por el consumo de vales de nafta pertenecientes a la Policía de la Provincia de Santa Fe; en su caso, se remita copias certificadas del sumario penal.

3) Se oficie a la Fiscalía de la localidad de Melincué para que informe si recibió en el mes de noviembre o diciembre del año 2009 alguna Instrucción Particular del Sr. Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que formule Requerimiento de Instrucción para la investigación de algún Alcaide de la Alcaidía de esa localidad por haber construido una casa quinta en Carreras con materiales de la Alcaidía y con mano de obra de los internos de esa unidad carcelaria, y en relación al Dr. Fernando Palmolelli por utilizar el servicio de limpieza de las internas de la Alcaidía de Melincué y por el consumo de vales de nafta pertenecientes a la Policía de la Provincia de Santa Fe; en su caso, se remita copias certificadas de esa Instrucción.

4) Se oficie a la Alcaidía de la localidad de Melincué a fin de que informe si en la misma se encuentra alojado el Sr. Mario Rodríguez; en tal caso, a disposición de qué juez penal se encuentra, carácter de su detención como procesado o condenado, desde qué fecha, y en qué lugar de esa unidad carcelaria se encuentra efectivamente alojado, y si cumple alguna función en la misma.

5) Se oficie a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe si se ha iniciado un Sumario Administrativo contra el actual Fiscal de Cámara de la ciudad de Venado Tuerto Dr. Fernando Palmolelli; en su caso, se remita copia certificada del mismo.

6) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe si aplicó alguna sanción disciplinaria al actual Fiscal de Cámara de la ciudad de Venado Tuerto Dr. Fernando Palmolelli; en su caso, se remita copia certificada de las actuaciones correspondientes a esa sanción.

7) Se oficie al Diario La Capital de la ciudad de Rosario a fin de que remita un ejemplar de su edición del 22 de noviembre del año 2009, en la que consta la conferencia de prensa brindada por el suscripto.

4) Condiciones de detención y omisión de denuncia:

Que el suscripto viene a Ampliar el Pedido de Juicio Político contra el Dr. Bassó por las condiciones de detención que padeció durante su prisión preventiva en la causa penal en que en definitiva fue absuelto, y respecto de las cuales el actual Procurador ha tenido conocimiento directo, no promoviendo la acción penal pertinente contra la autoridad judicial y policial correspondiente al configurarse un delito previsto en el Código Penal.

En tal sentido, en el Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra los Dres. Fernando Vidal y Gustavo García Mendez que el suscripto formuló en fecha 9 de diciembre de 2009 ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, se relató las inhumanas y degradantes condiciones de detención sufridas durante mi encarcelamiento preventivo durante casi seis años, de las que tenía perfecto conocimiento el mencionado Dr. Vidal, que en ese momento se desempeñaba como Juez en lo Penal de Sentencia de Melincué, a cuya disposición se encontraba el suscripto, y que en definitiva lo condenó a prisión perpetua; en el referido Pedido de Jury de Enjuiciamiento se denunció que "el Dr. Fernando Vidal, a cuya disposición se encontraba el suscripto, me tuvo detenido, en la Alcaidía de Melincué, en una pieza con azulejos negros, que antes había sido utilizada como morgue. Según el diccionario de la real academia morgue es: "El lugar donde se depositan los cadáveres para hacerles la autopsia o se los exhibe para su identificación". Además, en dicho lugar se llovía permanentemente por la fisura que tenía el techo y eso me obligaba los días de lluvia a trasladar el colchón hacia el baño, debiendo dormir acurrucado por su pequeño espacio, pero era el único lugar donde no penetraba el agua. Cabe agregar que el Dr. Vidal pasaba con frecuencia por el lugar y el ex secretario (actual Fiscal de Cámara) Fernando Palmolelli lo hacía casi todos los días, ya que almorzaba, cenaba, se bañaba en Jefatura. Por consiguiente no pueden invocar que desconocían las condiciones inhumanas en que me encontraba privado de la libertad. Para demostrar la veracidad de lo antedicho se acompañan 5 fotografías: En la foto número 1 se visualiza la celda con azulejos negros con una frase dirigida a mi hija, como manera de mitigar tanto dolor, conectándome desde el corazón con ella. En forma textual decía: "Nati: Gracias por ayudarme a resistir. Papi te ama". En la foto número 2 se pueden visualizar las fisuras que presentaba el techo de la celda, lo que producía su anegamiento en días de lluvia. En la fotografía número 3 se observa el baño, con la presencia en el piso de productos de limpieza y alimentos, ya que en los primeros años de detención no se me permitía tener una heladera, debiendo guardar los comestibles en ese lugar, pues era el sitio más fresco. En la foto número 4 se visualiza la tapa de un pozo negro en el que derivaban los excrementos de las demás celdas, originando un olor nauseabundo, obligándome aún en días de invierno a dormir con la ventana abierta para no padecer arcadas y vómitos. En la fotografía número 5 se observa la ventana de la celda, donde el día 20 de mayo de 2002, al cumplirse el segundo aniversario de la muerte de Natalia, vi pasar a Vidal, Palmolelli, al camarista Gustavo García Mendez, al fiscal Jorge Pozzi y al juez Carlos Risso, dirigiéndose a la residencia del jefe de policía Pedro Sans, donde se realizó la cena de festejo por mi condena, percibiendo en horas de la madrugada a estos dos últimos gritando y gozando en aparente estado de ebriedad. Debe resaltarse que el día de mi condena (14 de mayo de 2002) y posteriores Palmolelli, por orden de Vidal, me hizo instalar dos guardias armados en la puerta de la celda, y un empleado policial dormía conmigo por temor a que me fugara. Esta situación no ocurre ni en las cárceles más severas del mundo, o sea que me coartaban la libertad hasta para dormir. Cabe agregar que mi defensa técnica peticionó la semana posterior a mi detención, el traslado a una unidad policial cercana a mi domicilio, por razones de acercamiento familiar. Dicha solicitud fue denegada por el Juez interviniente Dr. Carlos Risso. El día miércoles 2 de mayo de 2001, el locutor Ariel Barreto en su programa radial en la FM 99 punto 9 de la ciudad de Firmat, manifestó que pronto me iban a trasladar por razones de seguridad a la cárcel de Coronda, lo que fue repetido varias veces durante el año. En idéntico sentido se refirió el semanario La Guía Regional de Venado Tuerto, en su edición del lunes 17 de junio de 2002. Atento a la presión psicológica que ejercían esas noticias en mi mente, lo que se traducía en el deterioro de mi salud, decidí permanecer recluido en la celda de Melincué, ya que al menos me aseguraba el contacto con mi hijo, familiares, allegados y mi pareja Norma Tejedor. En el caso de haber sido remitido a esa unidad carcelaria, donde se alojaban internos que había procesado como Juez de Instrucción, se hubiese dificultado notoriamente por razones económicas y de distancia la vinculación con mis seres queridos".

En cuanto a las gravísimas condiciones de detención que tuvo que padecer el suscripto, las mismas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

atentaron contra el principio de la dignidad de la persona humana que consagran expresamente los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN); en tal sentido, el art. 5º, ap. 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que "toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano", mientras que idéntica redacción presente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art.10; al respecto, se afirma que el "principio de dignidad de la persona humana, no importa cuál sea el fundamento que se dé, implica una consideración del valor del ser humano que destaca la universalidad. Ninguna excepción, ninguna discriminación, es aceptable. Aquel que entre en el sistema penal como sujeto a la aplicación directa de las normas que forman parte de este sistema, en cualquier estado del proceso: procesado, condenado, absuelto, prisionero, sigue siendo un ser humano con dignidad" (Thompson, José, Derechos Humanos, garantías fundamentales y administración de justicia, Revista IIDH, vol. 10, p. 79).

Sobre esta cuestión ha resuelto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del "Instituto de Reeduación del Menor vs Paraguay", que "este Tribunal ha establecido que quien sea detenido tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal... Frente a la personas privadas de libertad, el Estado encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna" (Corte IDH, 2/9/04, Instituto de Reeduación del Menor vs. Paraguay).

En nuestro derecho interno, la Ley 24.660 (Ejecución de la Pena Privativa de Libertad), a la cual ha adherido la Provincia de Santa Fe por Ley 11.661, dispone en su art. 9º que "la ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien ordene, realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le pudieren corresponder", mientras que el art. 11 consagra que dicha ley "es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables"; a su vez, el art. 3º de la mencionada normativa establece el control judicial sobre la ejecución de la penal, al señalar que "la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley".

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre las condiciones carcelarias, al sostener que el art. 18 de la Constitución Nacional "reconoce a las personas privadas de su libertad el derecho a un trato digno y humano" (CSJN, 3/5/05, Recurso de Hecho, Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus).

En los hechos denunciados el Dr. Vidal como juez en lo Penal de Sentencia, a cuya disposición se encontraba el suscripto, tenía el control judicial sobre mis condiciones de detención, y a pesar de advertir diariamente las mismas, ya que su despacho se encontraba a metros del lugar donde estaba el suscripto privado de libertad, nada hizo para revertir la situación, al igual que su secretario, el Dr. Palmolelli, quien pasaba todos los días por mi lugar de detención, consecuentemente, el Dr. Vidal conocía perfectamente mis condiciones de detención, y a pesar de que debió ejercer el control judicial respectivo, incumplió deliberadamente con su deber, manteniendo al suscripto por años en ese inhumano estado.

El Dr. Bassó tuvo perfecto y total conocimiento directo de esas condiciones de detención padecidas por el suscripto al corrérsele traslado del Pedido de Jury de Enjuiciamiento formulado contra los dres. Vidal y García Mendez, incluso pudiendo observar las mencionadas fotografías que se adjuntaron como documental al citado Pedido de Enjuiciamiento, y sin embargo, en su condición de Titular de la Acción Penal, no dictó ninguna Instrucción Particular a fin de que el fiscal correspondiente investigara esos hechos, los cuales resultan evidentemente delictivos; efectivamente, las inhumanas y degradantes condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto encuadran en el delito de "Vejaciones", expresamente tipificado en el Código Penal de nuestro país; en este sentido el art. 144 bis de nuestro digesto punitivo reprime con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial por doble tiempo, al "funcionario que desempeñando un acto de servicio cometiera cualquier vejación contra las personas " (inc. 2), y al "funcionario público que impusiere a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales" (inc 3).

En referencia al concepto de "vejaciones" sostiene Núñez que "son los tratamientos mortificantes para la personalidad, por indecorosos, agraviantes o humillantes" (Núñez, Ricardo C., Tratado de Derecho Penal, Tº IV, Lerner, p. 54); con similar criterio afirma Creus que la vejación "es todo trato humillante que mortifica moralmente a la persona, atacando su sentimiento de dignidad o de respeto que merece como tal y con el que espera ser tratada" (Creus, Carlos, Derecho Penal, Parte Especial, Tº I, Astrea, p. 325).

Sin embargo, el Dr. Bassó a pesar del palmario conocimiento que tuvo de esas condiciones de detención y la configuración del consiguiente delito de Vejaciones, no dictó ninguna Instrucción Particular para el fiscal de la localidad de Melincué a fin de que promoviera la acción penal por dicho delito; pero no sólo ha incumplido su deber como Titular del Ministerio Público Fiscal de promover la acción penal, con la consecuente responsabilidad político institucional por tal omisión, sino que la misma también implica de su parte la comisión del delito de "Encubrimiento" en la modalidad de favorecimiento personal por "omisión de denuncia", dicho delito se encuentra tipificado en el inc. D) del art. 277 del Código Penal, reprimiendo a aquél que "no denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o participe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole"; la doctrina es conteste en afirmar que únicamente puede ser autor de este delito los representantes del Ministerio Público Fiscal, la policía y los jueces, en las legislaciones procesales que permiten al juez iniciar de oficio la instrucción, ya que son los únicos sujetos que pueden promover la persecución penal de un delito; así, afirma Donna que "al especializar al autor y determinar que sólo podrán ser autores aquellos que estuvieren obligados a promover la persecución penal de un delito de esa índole, la ley deja sólo, a nuestro juicio, tres posibles personas: el fiscal, en los casos de sistemas acusatorios o semiacusatorios como el Código Procesal de la Nación, a las fuerzas policiales y a los jueces; más aún, en los casos de sistemas inquisitivos. De modo que se puede sostener que el tipo penal transforma este inciso en un delito especial propio y que el obligado solamente es un funcionario público competente para la persecución y represión de los delitos" (Donna, Edgardo Alberto, Delitos contra la administración pública, Rubinzal – Culzoni, 2000, p. 511).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Además, como surge de los hechos denunciados en el referido Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra el Dr. Fernando Vidal, su entonces Secretario, es decir el actual Fiscal de Cámara de Venado Tuerto, el Dr. Fernando Palmolelli, tenía perfecto conocimiento de esas degradantes condiciones de detención a las que se sometía al suscripto, al observarlas diariamente; no obstante esta circunstancia, el Dr. Bassó no solicitó el inicio respecto del Dr. Palmolelli de ningún Sumario Administrativo por el conocimiento de tal ilegalidad y de no denunciarla, ni tampoco le aplicó ninguna sanción disciplinaria, conforme lo previsto en el citado inc 8) del art. 131 de la Ley 10.160, incumpliendo nuevamente su deber como Titular del Ministerio Público.

Adviértase que si el Dr. Bassó no promovió la investigación penal de las humillantes condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto, quien se desempeñó como juez penal, en una causa de enorme trascendencia mediática, es de suponer que no debe investigar ningún hecho semejante que tenga por víctima al justiciable común, que no es abogado ni que fue juez, y cuyo proceso es uno más de los miles que tramitan en la justicia penal santafesina, y que no motiva la atracción periodística; ello evidencia el verdadero perfil del actual Procurador General que no se preocupa de que en la provincia de Santa Fe se cumplan con los estándares internacionales en materia de condiciones de detención, ni tampoco persigue penalmente a los jueces y funcionarios policiales que no cumplimentan los mismos.

En definitiva, el Dr. Bassó no promovió la persecución penal del delito de Vejaciones por las inhumanas condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto, incurriendo consiguientemente en el delito de Encubrimiento, y tampoco solicitó el inicio de actuaciones administrativas contra el Dr. Palmolelli por el conocimiento de tal delito y por no haberlo denunciado.

Por ello, el suscripto solicita que se tenga por Ampliado el Pedido de Juicio Político contra el Dr. Bassó por los hechos relatados, los cuales encuadran en las causales de destitución de "mal desempeño en sus funciones" y por "delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones" y de "crímenes comunes".

Que en relación a este hecho se solicita a la Comisión de Juicio Político que se produzcan las siguientes pruebas:

- 1) Se acompañan como Prueba Documental Cinco (5) Vistas Fotográficas, correspondientes al lugar de detención en el cual fue alojado el suscripto durante su prisión preventiva.
 - 2) Se oficie a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que remita certificada del Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra los magistrados Dres. Fernando Vidal y Gustavo García Mendez presentado por el suscripto en fecha 9 de diciembre de 2009, y que se informe fecha en la que se corrió vista del mismo al Procurador General de esa Corte.
 - 3) Se oficie a la fiscalía de la localidad de Melincué a fin de que informe si recibió una Instrucción Particular del Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, desde el mes de diciembre del año 2009 a la fecha, a fin de que formulara Requerimiento de Instrucción a efecto de investigar las condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto, en su caso, se remita copia certificada de dicha Instrucción.
 - 4) Se oficie al Juzgado en lo Penal de Instrucción de la localidad de Melincué a fin de que informe si se inició una causa penal, desde el mes de diciembre de 2009 hasta la fecha, promovida por el fiscal de esa localidad a efectos de investigar las condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto; en su caso, se remita copia certificada de dicha causa.
 - 5) Se oficie al Juzgado en lo Penal de Correccional de la localidad de Melincué a fin de que informe si se inició una causa penal, desde el mes de diciembre de 2009 hasta la fecha, promovida por el fiscal de esa localidad a efectos de investigar las condiciones de detención a las que fue sometido el suscripto; en su caso, se remita certificada de dicha causa.
 - 6) Se oficie a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe si se ha iniciado un sumario Administrativo contra el actual Fiscal de Cámara de la ciudad de Venado Tuerto Dr. Fernando Palmolelli; en su caso, se remita copia certificada del mismo.
 - 7) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe si aplicó alguna sanción disciplinaria al actual Fiscal de Cámara de la ciudad de Venado Tuerto Dr. Fernando Palmolelli; en su caso, se remita copia certificada de las actuaciones correspondientes a esa sanción.
- 5) Apartamiento del Dr. Bassó de los jurys de enjuiciamiento.

Que en el mencionado Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra los magistrados Fernando Vidal y Gustavo García Mendez, el suscripto solicitó expresamente el apartamiento del Dr. Bassó a fin de que no intervengan en los mismos.

En tal sentido, en el referido de Jury se fundamentó tal apartamiento "en la circunstancia de que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Binner, cuestionó, en declaraciones periodísticas, que en copia se acompañan, la designación del Dr. Bassó como Procurador por su edad, habiendo formulado esas manifestaciones el Dr. Binner en relación a su apreciación sobre lo sucedido con el proceso penal seguido al suscripto; atento esta íntima vinculación entre las críticas opiniones del Sr. Gobernador sobre la causa seguida al suscripto y los cuestionamientos al Dr. Bassó, dicho contexto comprometen la objetividad del Sr. Procurador respecto a la intervención que le acuerda la Ley 7050", posteriormente, al momento en que el suscripto fue citado a ratificar ante la Corte provincial el pedido de Jury, el suscripto presentó otro escrito ampliando el pedido de apartamiento del Dr. Bassó "en razón de que el suscripto solicitó, el 9 de diciembre de 2009, el inicio del procedimiento de Juicio Político contra el mencionado Procurador, por medio de la Denuncia Presentada en esa fecha ante la Cámara de Diputados de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, lo cual genera una sospecha más que razonable en el suscripto sobre la afectación de la objetividad del Sr. Procurador para evaluar el presente pedido de enjuiciamiento de los magistrados Vidal y García Mendez".

Si bien el suscripto no ha podido tomar vista de las actuaciones referidas al Pedido de Jury de Enjuiciamiento, sí tiene conocimiento de que se corrió vista del mismo al Dr. Bassó, aunque desconozco si se apartó o no de intervenir en ese procedimiento de destitución; por lo que para el supuesto de que no se haya apartado por Ampliado el Pedido de Juicio Político respecto del Dr. Bassó por el presente hecho, ya que su no apartamiento para intervenir en los mencionados Jurys configura una violación a su rol de "acusador" en los mismos, función esta que supone actuar con "objetividad" de la cual carece por los motivos por los cuales el suscripto solicitó su apartamiento, configurando la causal de destitución "mal desempeño".

Que en relación a este hecho se solicita a la Comisión de Juicio Político que se produzcan las siguientes pruebas:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

1) Se oficie a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de que remita copia certificada del Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra los magistrados Dres. Fernando Vidal y Gustavo García Mendez presentado por el suscripto en fecha 9 de diciembre de 2009, y que se informe fecha en la que se corrió vista del mismo al procurador General de esa Corte a los fines de su apartamiento.

IV) OTRAS PRUEBAS:

Que en relación al hecho referido al Nombramiento Inconstitucional de Dr. Bassó se solicita a la Comisión de Juicio Político que produzca la siguiente prueba:

1) Que se oficie al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y que remita todos los escritos presentados por le representación legal de la Provincia de Santa Fe en los autos que tramitaron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación aratulados "Iribarren, Casiano Rafael c/Santa Fe, Provincia de s/acción declarativa", y que informe cuál fue la postura asumida por la Provincia de Santa Fe respecto de lo pretendido en dicha acción declarativa.

Que en referencia al hecho por el cual se peticiona el inicio del trámite del juicio político contra el Dr. Bassó, consistente en que incumplió con los deberes que le impone el Art. 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe N° 10.160, en cuanto a la fijación de pautas generales de prioridad en la persecución penal, se solicita a la Comisión de Juicio Político que produzca la siguiente prueba:

1) Se oficie a las Fiscalías de Cámara de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales en que se divide el mapa judicial de la Provincia de Santa Fe, y en las Circunscripciones en que haya más de una Fiscalía de Cámara a cada una de ellas, a fin de que informen si han recibido alguna Instrucción del actual Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, en cuanto a la fijación de pautas generales de prioridad en la persecución penal, desde el mes de octubre de 2007 hasta la fecha; en su caso, que se remitan copias certificadas de las mismas.

2) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a fin de que informe si se dictaron Instrucciones referidas a la fijación de pautas generales de prioridad en la persecución penal desde el mes de octubre de 2007 hasta la fecha; en su caso, que se remitan copias certificadas de las mismas.

Que en lo relativo al hecho por el cual se impetra el juicio político al Dr. Bassó, consistente en que también ha omitido los deberes a su cargo al no instruir específicamente a los fiscales inferiores a solicitar en los procesos penales al juez instructor la dirección de la investigación, se solicita a la Comisión de Juicio Político que produzca la siguiente prueba.

1) Se oficie a las Fiscalías de Cámara de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales en que se divide el mapa judicial de la Provincia de Santa Fe, y en las Circunscripciones en que haya más de una Fiscalía de Cámara a cada una de ellas, a fin de que informen si han recibido alguna Instrucción del actual Procurador de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, referidas a que los fiscales de primera instancia soliciten al juez instructor la dirección de la investigación, desde el mes de octubre de 2007 hasta la fecha; en su caso, que se remitan copias certificadas de las mismas.

2) Se oficie a las Fiscalías de Cámara de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales en que se divide el mapa judicial de la Provincia de Santa Fe, y en las circunscripciones en la que haya más de una Fiscalía de Cámara a cada una de ellas, a fin de que informen si en algún proceso penal, desde el mes de octubre de 2007 hasta la fecha, los fiscales de primera instancia han solicitado al juez instructor la dirección de la investigación; en su caso, indicación de la cantidad de procesos investigados directamente por los fiscales de primera instancia, con número de causa y caratulado, y juzgado interviniente.

3) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a fin de que informe si se dictaron Instrucciones referidas a que los fiscales de primera instancia soliciten al juez instructor la dirección de la investigación, desde el mes de octubre de 2007 hasta la fecha; en su caso que se remitan copias certificadas de las mismas.

Que en cuanto al hecho denunciado por el cual se peticiona el inicio del procedimiento de juicio político contra el Dr. Bassó, consiste en que el Sr. Procurador no ha impartido pautas generales para la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción penal que consagra el Código Procesal Penal de Santa Fe, se solicita a la Comisión de Juicio Político que produzca la siguiente prueba:

1) Se oficie a las Fiscalías de Cámara de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales en que se divide el mapa judicial de la Provincia de Santa Fe, y en las Circunscripciones en que haya más de una Fiscalía de Cámara a cada una de ellas, a fin de que informen si han recibido alguna Instrucción del actual Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó, referidas a la aplicación de Criterios de Disponibilidad de la acción Penal, desde el mes de febrero de 2009 hasta la fecha; en su caso, que se remitan copias certificadas de las mismas.

2) Se oficie a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a fin de que informe si se dictaron Instrucciones referidas a la aplicación de criterios de Disponibilidad de la acción Penal, desde el mes de febrero de 2009 hasta la fecha, en su caso, que se remitan copias certificadas de las mismas.

V) PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA:

Que el suscripto solicita expresamente a la Comisión de Juicio Político que la disposición y producción de la prueba se produzca previamente a correrse traslado de las presentes actuaciones al Dr. Bassó, a fin de asegurar el éxito de la realización de estos medios probatorios.

También se peticiona expresamente a la Comisión de Juicio Político que tanto en la prueba Informativa como Documental se extreme el cuidado en la comprobación de la autenticidad de los Informes y Documentos remitidos, fundamentalmente en cuanto a verificar si los mismos están insertos en Protocolos Numerados, o registrados en los libros de Movimientos respectivos, o en cualquier otra modalidad de registración.

Asimismo se impetra a la Comisión de Juicio Político que atento el plazo de caducidad previsto en el Art. 100 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, se fije que tanto la prueba Informativa como Documental debe remitirse a esa Comisión en el plazo perentorio de tres (3) días corridos desde la recepción del oficio pertinente.

VI) RATIFICACIÓN DE LAS RECUSACIONES:

Que el suscripto también viene a Ratificar en todos sus términos las Recusaciones con causa oportunamente planteada respecto de los Sres. diputados provinciales CPN Ricardo Miguel Peirone, Dr. Jorge Alberto Lagna, Sr. Roberto Federico Reutemann, Dr. Mario Alfredo Lacava, Lic. Marcelo Luis Gastaldi y Arq. Oscar Urruty, por tener "interés" en el presente pedido de juicio político y por "temor de falta de objetividad".

En tal sentido, se solicita expresamente a la Comisión de Juicio Político y al pleno de esa Cámara de Diputados que la decisión sobre las referidas recusaciones sean dispuestas "por la mayoría de los diputados



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

presentes", conforme lo contemplado en el art. 181 del Reglamento de esa Cámara de Diputados, al señalar que "las decisiones de la Cámara son adoptadas por la mayoría de los presentes, siendo necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo los casos expresamente indicados en la Constitución de la Provincia o en este Reglamento", y en el procedimiento de juicio político la mayoría calificada solamente se exige para la acusación y la suspensión, o en su caso, la destitución del funcionario sometido a este mecanismo de responsabilidad política, por lo que toda otra decisión referida al trámite, como las presentes recusaciones, deben resolverse por mayoría de los diputados presentes, excluyéndose lógicamente a los Sres. diputados recusados, atento a que no pueden decidir su propia recusación.

VII) COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

Que el suscripto hace constar a la Comisión de Juicio Político que, mediante su abogado defensor, puso en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en fecha 18 de marzo de 2010, la cual interviene, mediante la Petición Nº P-387/2002, tanto en el Jury de Enjuiciamiento por el cual fue destituido el suscripto como por la causa penal que se me siguió y por la cual fui absuelto, sobre el presente Pedido de Juicio Político formulado contra el Dr. Bassó, remitiéndole copia del mismo, al guardar íntima relación con el reclamo internacional efectuado ante ese organismo internacional a fin de que determine la responsabilidad internacional del Estado Argentino en la violación de los derechos humanos del suscripto, haciéndole saber también a la ilustre Comisión Interamericana sobre la presentación del Pedido de Jury de Enjuiciamiento contra los magistrados Fernando Vidal y Gustavo García Mendez, remitiéndole copias de dicho pedido, y del contexto político en el cual se insertan estos pedidos de destitución, como consecuencia de las declaraciones periodísticas del Sr. Gobernador de Santa Fe, del Dr. Bassó y de la Declaración emitida en respuesta a las apreciaciones del Sr. Gobernador por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, enviándose copia de todas esas manifestaciones.

VIII) RESPONSABILIDAD POLÍTICO INSTITUCIONAL:

Que no cabe duda alguna que la única finalidad del procedimiento del juicio político es hacer valer una responsabilidad político institucional al funcionario sometido a ese mecanismo de destitución, lo cual implica que la valoración de los hechos y de la prueba en este tipo de proceso no está sujeta a los rígidos parámetros probatorios propios de una causa civil o penal.

Por lo que en dicho contexto deben evaluarse los hechos denunciados y la prueba ofrecida para demostrarlos, debiendo considerarse que por el alto cargo ejercido por el Dr. Bassó, en su condición de Procurador General, tanto sus acciones como omisiones le generan una responsabilidad política y, a su vez, graves consecuencias institucionales al Poder Judicial del que forma parte.

En cuanto a los hechos denunciados, fundamentalmente en cuanto al nombramiento inconstitucional por superar el límite de edad previsto constitucionalmente, la Provincia de Santa Fe siempre asumió la postura de considerar plenamente constitucional tal requisito, como sucedió durante toda la tramitación de la acción declarativa de certeza presentada por el entonces ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Casiano Rafael Iribarren, la que se sustanció desde el año 1996 a junio de 1999, sosteniendo la representación legal de la Provincia de Santa Fe la constitucionalidad del art. 88 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y el rechazo de la pretensión del entonces ministro; esta postura asumida por la Provincia institucionalmente contrasta verdaderamente con la posterior designación del Dr. Bassó como Procurador, a propuesta de la misma gestión gubernamental que había asumido dicha posición respecto de la acción declarativa del entonces ministro Iribarren.

Pero los hechos denunciados no se han limitado al nombramiento del Dr. Bassó sino que comprenden, lo cual resulta aún mucho más grave, actos y omisiones relativos al ejercicio de su cargo como Procurador; en tal sentido, adviértase que de los hechos relatados resulta una constante que el Dr. Bassó no impulsa la persecución penal cuando se trata de un hecho delictivo cometido por un magistrado, como sucede en los hechos relativos al Dr. Saurín, a la Dra. Sabatier, y al Dr. Vidal, sobre los que tuvo un conocimiento directo pero sin instruir a los fiscales intervinientes a que promovieran o continuaran con la acción penal, considerando que se trataba de jueces penales con la consiguiente atención y consideración que tales denuncias merecen por el alto cargo que los mismos desempeñan y al estar en juego la confianza que la ciudadanía ha depositado en los mismos, debiendo consecuentemente extremarse la labor investigativa para despejar cualquier duda, máxime al tratarse de una imputación penal.

También resulta una constante que al tratarse de magistrados el Dr. Bassó tampoco ha impulsado ningún mecanismo tendiente a dilucidar una eventual responsabilidad político institucional, a través del Jury de Enjuiciamiento, o administrativa, por medio del pedido de un Sumario Administrativo, como en el caso de la Dra. Sabatier, al igual que cuando se trata de un funcionario del Ministerio Público Fiscal, como en el supuesto del Dr. Palmolelli, respecto del cual no formuló denuncia penal alguna ni instruyó al fiscal correspondiente para que formulara Requerimiento de Instrucción en referencia a dicho funcionario, y menos solicitó el inicio de un Sumario Administrativo, ni la aplicación de una sanción disciplinaria.

Pero sus omisiones no solamente se limitan a los casos puntuales antes señalados, sino que también se extienden a Atribuciones y Deberes que como Titular del Ministerio Público Fiscal debió ejercer y no lo hizo, como la de promover la investigación fiscal en los casos autorizados por el Código Procesal Penal de Santa Fe, la fijación de pautas de prioridad en la persecución penal, o la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción penal, lo cual implica un notorio incumplimiento de sus funciones básicas en el ejercicio de la acción penal, máxime cuando toda la tendencia procesal penal moderna recomienda que la investigación de los delitos debe estar a cargo del órgano fiscal, con amplia posibilidad de disponer de la acción penal.

En definitiva, las causales de destitución del "mal desempeño" y la "comisión de delitos en el ejercicio de la función" se encuentran plenamente configuradas, debiendo la Comisión de Juicio Político dictaminar por la Acusación del Dr. Bassó, y el pleno de esa Cámara votar por la misma.

IX) RESERVA DE DERECHOS:

Que atento estar comprometidas las garantías constitucionales a la "tutela judicial efectiva", en mi carácter de peticionante del presente Juicio Político, y consecuentemente las del "debido proceso" y la "defensa en juicio", que comprenden a toda persona que hace valer sus derechos ante una autoridad pública, máxime que los hechos denunciados han sido provocados en perjuicio directo del suscripto, comprometiendo derechos humanos básicos como su libertad física, las que se encuentran consagradas tanto en el art. 18 de la Constitución Nacional y en el art. 9º de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, como en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, C.N.), verificándose un caso constitucional y federal, hago expresa reserva del Recurso de Inconstitucionalidad de la Ley 7.055 ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Recurso Extraordinario Federal de la Ley 48 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de los recursos contemplados en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con rango constitucional (art. 75, inc. 22, C.N.).

X) PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto, solicito:

I) Tenga por contestado el Traslado Corrido por la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

II) Tenga por Ratificado el Pedido de Juicio Político contra el actual Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó.

III) Tenga por Ampliado el Pedido de Juicio Político contra el actual Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó.

IV) Tenga por Denunciados Nuevos Hechos que integran el Pedido de Juicio Político contra el actual Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Agustín Bassó.

V) Tenga por ofrecida las pruebas antes enumeradas, solicitando que se hagan lugar a las mismas.

VI) Tenga por Ratificadas las Recusaciones con Causa planteadas contra los Sres. diputados antes nombrados.

VII) Se corra traslado al Dr. Bassó, una vez producidas las pruebas ofrecidas.

VIII) Se acompaña copia del presente a la Comisión de Juicio Político de esa Cámara de Diputados.

IX) Tenga por mantenidas todas las cuestiones constitucionales oportunamente planteadas.

X) Provea de conformidad.

SERA JUSTICIA

Dr. Carlos Edwards (abogado) – Carlos Fraticelli

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Brignoni.

SR. BRIGNONI.– Señor presidente, solicito se me autorice para abstenerme en este debate.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la autorización para abstenerse al señor diputado Brignoni.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Juicio Político.

– **Resulta aprobado.**

6 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados N° 18, con su destino correspondiente.

– **Se lee:**

6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia, remite copia del Acta Declaración Conjunta suscripta en fecha 19-08-10 por los señores Gobernadores de las Provincias de Santa Fe y Corrientes relacionadas con la Interconexión Vial entre ambas. (N° 3.344/10).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

Asunto N° 2 – El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia, remite copia del Decreto del PE N° 1.724/10 de Insistencia en el cumplimiento del Decreto N° 1.034/10 y la Observación Legal N° 039/10 referida al mismo (ratifica contrato con firma Consorcio Vial S.A. (en formación) por la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP-01 Santa Fe – Rosario. (N° 3.345/10).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

Asunto N° 3 – La Administración Provincial de Impuestos (API), remite nota mediante la cual adjunta el Informe sobre Recaudación Tributaria correspondiente al mes de agosto de 2010 (N° 3.346/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 4 – El Concejo Municipal de Armstrong, remite copia de la Resolución N° 653/10, mediante la cual destaca los asuntos a tener en cuenta al momento de definir la redacción ante el tratamiento de la Ley de Autonomía Municipal. (N° 3.347/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 5 – El Concejo Municipal de la ciudad de Ceres, remite nota mediante la cual adjunta copia de la Declaración N° 133/2010 (declara de interés municipal la concreción de la ampliación de competencia y jurisdicción del Juzgado de Circuito N° 16 de Ceres a Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral). (N° 3.349/10).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto N° 6 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia, remite nota comunicando que en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

reunión de fecha 15-09-10 se ha dado ingreso a los pliegos de solicitud de acuerdo legislativo para la designación de magistrados. (Nº 3.350/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 7 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia, remite copia del Decreto de la Cámara de Senadores Nº 120 de fecha 14-09-10 por la cual se convoca a sesión de Asamblea Legislativa para el día 07-10-10 a las 15 hs. (Nº 3.351/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 8 – El Ministerio de la Producción de la Provincia, remite copia del Decreto Nº 1.456/10 (situaciones de emergencia agropecuaria al 31 de agosto de 2010). (Nº 3.352/10)

– **Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

Asunto Nº 9 – El Concejo Municipal de Carcarañá, reitera nota mediante la cual se solicita la concreción de la obra de la Ruta Nº 26S (tramo Carcarañá – Lucio V. López). (Nº 3.353/10).

– **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 10 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 052/10 sobre Resolución Nº 433/10 – aprueba documentación técnica ejecución obra: Refacción, readecuación y ampliación edificio oeste del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. (Nº 3.355/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 11 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 053/10 sobre las Resoluciones Nros. 291/09, 124/10 y 271/10 del MOPyV y Decreto Nº 2.633/09 – Obra estructura del Nuevo Hospital Nodal Venado Tuerto. (Nº 3.356/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 12 – El Ministerio de Economía de la Provincia, remite copia del Decreto Nº 1.766/10 – aprueba Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo de fecha 29-12-2009. (Nº 3.357/10).

– **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 13 – El Consejo Consultivo para el Crecimiento de Santa Fe, remite copia del Dictamen Nº 29 de fecha 14-09-2010 de Reforma Tributaria – Fondos Coparticipables. (Nº 3.358/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 14 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Nota Nº 081/10 – Balance de Movimiento de Fondos y Expediente General de Rendiciones de Cuentas de ese Tribunal, correspondiente al primer trimestre de 2010. (Nº 3.359/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 15 – El señor Secretario Legal y Técnico, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación :

Expte. Nº 23.413 – DB: Informe sobre provisión de medicamentos a Hospitales y Samcos. (Nº 3.360/10).

Expte. Nº 21.490 – FP – PS: Solicita se gestione la recuperación de los fondos detraídos de la Coparticipación de la ANSES. (Nº 3.361/10).

Expte. Nº 23.469 – SFF: Informe sobre compra de equipos para las Fuerzas de Seguridad entre el 11-12-07 y 31-12-09. (Nº 3.362/10).

Expte. Nº 22.629 – FP: Solicita al Senado de la Nación para que ratifique el convenio para el control del tabaco. (Nº 3.363/10).

Expte. Nº 22.957 – DB: Solicita la construcción de un puente peatonal sobre la Avda. Mar Argentino de la ciudad de Santa Fe. (Nº 3.364/10).

Expte. Nº 23.454 – SFF: Informe sobre la cantidad de puestos de trabajo creados en el último trimestre de 2009 en Santa Fe. (Nº 3.365/10).

Expte. Nº 23.532 – SFF: Informe sobre la cantidad de delitos contra la propiedad cometidos en Santo Tomé. (Nº 3.366/10).

Expte. Nº 22.318 – FP – UCR: Informe sobre la implementación de la Ley Provincial Nº 12.967 de adhesión a la Ley Nacional Nº 26.061, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. (Nº 3.367/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 16 – La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, remite copia de la Resolución Nº 1.957/10 - Declara de interés Provincial y Legislativo el Seminario Nacional de Calidad Legislativa, realizado en Santa Fe el día 27 de agosto de 2010. (Nº 3.369/10).

– **Girado al Instituto de Capacitación Parlamentaria.**

Asunto Nº 17 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 148/10 – modifica la distribución del crédito presupuestario del Poder Judicial mediante compensación de partidas a nivel limitativo. (Nº 3.370/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 18 – La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, remite nota mediante la cual adjunta un anteproyecto de ley con su documentación respectiva, propiciando se declare de interés general y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la denominada Estanzuela del General Echagüe, solicitando se proceda a su consideración. (Nº 3.372/10).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto Nº 19 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Media Nº 333, Nº 2.020 y Nº 370, en la sesión del programa Diputados por un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Día "Pido la Palabra" de fecha 03-08-10, presidida por el señor diputado Raúl Antille. (Nº 3.73/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 20 – La señora diputada Gutiérrez, remite nota mediante la cual comunica que el señor Defensor del Pueblo de la Provincia, Dr. Edgardo J. Bistoletti, se hará presente en la Comisión de Defensoría del Pueblo en fecha 06-10-10 a las 15. hs. (Nº 3.374/10).

– **Girado a la Presidencia.**

6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

6.2.1 **Actividades de recreación y educación extracurricular en natatorio del Centro de Educación Física Nº 30 de Laguna Paiva: aprobación convenio**

Asunto Nº 21 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.750, Venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Uso y Préstamo celebrado el 10-01-08 entre el Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Laguna Paiva y la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física Nº 30 (desarrollo de actividades de recreación y educación extracurricular en el natatorio de dicho centro). (Expte. Nº 24.214 – PER).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.2 **Leyenda "Si va a manejar, no beba" en cartas de bebida y lugares de expendio de bebidas alcohólicas**

Asunto Nº 22 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en 2da. revisión, por el cual se dispone incluir en todas las "Cartas de Bebidas" de todos los restaurantes, confiterías, pubs, casas de comida y en todos aquellos lugares donde se publique, informe o expendan bebidas alcohólicas la leyenda: "Si va a manejar, no beba". (Expte. Nº 22.211 – BF).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.3 **Arroyo Seco: "Capital Provincial de la Inclusión"**

Asunto Nº 23 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en 2da. revisión, por el cual se declara "Capital Provincial de la Inclusión" a la ciudad de Arroyo Seco, departamento Rosario. (Expte. Nº 23.233 – CCS).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.4 **Muestra Fotográfica "Juventudes en Foco" en hall de la Legislatura**

Asunto Nº 24 – Dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social en el proyecto de resolución de los señores diputados Fregoni y Liberati, por el cual esta Cámara resuelve disponer la realización de la Muestra Fotográfica "Juventudes en Foco" y su exhibición durante el mes de septiembre de 2010 en el hall de la Legislatura. (Expte. Nº 24.265 - FP – PS).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.5 **Implementación en cajeros automáticos de teclado con Sistema Braille y auriculares o parlantes**

Asunto Nº 25 – Dictámenes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Labbé, Marín, Simil, Saldaña, Frana y Rubeo, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para que los bancos o compañías de gestión oficial y privada que provean servicios de cajeros automáticos, implementen la opción del teclado con Sistema Braille y el sistema para utilizar auriculares o con parlantes. (Expte. Nº 24.253 – DB).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.6 **Cajero automático en terminales de ómnibus de Reconquista y Avellaneda**

Asunto Nº 26 – Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el proyecto de comunicación de los señores diputados Fatała, Bertero, Fregoni, Antille y Blanco, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación de un cajero automático y de una boca de atención al público en las Terminales de Ómnibus de las ciudades de Reconquista y de Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. Nº 24.373 – FP – PS).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.7 **Samco de Santa Teresa: incremento de horario de atención y de profesionales**

Asunto Nº 27 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga evaluar la posibilidad de incrementar el horario de atención al público y la incorporación de nuevos profesionales, en el Samco de la Comuna de Santa Teresa, departamento Constitución. (Expte. Nº 24.344 – SFF).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.8 **Centro de Salud Nº 48 de Rosario: incremento de horario de atención**

Asunto Nº 28 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga evaluar la posibilidad de incrementar el horario de atención al público del Centro de Salud Nº 48 "Juntos Podemos" de la ciudad de Rosario.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

(Expte. N° 24.345 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.9 Habilitaciones para práctica del “Métodos Pilates” y uso de “Plataformas Vibratorias”: informes

Asunto N° 29 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de los señores diputados De Césaris y Reutemann, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga informar si se requieren habilitaciones para la práctica del denominado “Métodos Pilates” o el uso de “Plataformas Vibratorias”. (Expte. N° 24.348 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.10 Capacitación a equipos de salud de maternidades para evitar robos y cambio de identidades de recién nacidos

Asunto N° 30 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga brindar capacitación permanente, a los equipos de salud de las maternidades de gestión oficial y privada, sobre la identificación y medidas de prevención para evitar robos y cambio de identidades de los recién nacidos. (Expte. N° 24.142 – PPS – FV).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.11 Ley 12.973 “reciclado de computadoras para escuelas”: informes

Asunto N° 31 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, en relación a la aplicación de la Ley N° 12.973 “reciclado de computadoras para escuelas”, se disponga informar respecto del procedimiento diseñado para su cumplimiento. (Expte. N° 24.385 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.12 Escuela de Educación Técnica N° 480 de Santa Fe: provisión de mobiliario

Asunto N° 32 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Lacava, por el cual se solicita se disponga proveer conjuntos unipersonales de pupitre y silla para los alumnos de la Escuela de Educación Técnica N° 480 “Manuel Belgrano” de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 24.355 – CCS).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.13 Escuela N° 1.267 “Latinoamérica” de Rosario: renovación equipamiento informático

Asunto N° 33 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga evaluar modernizar y renovar el equipamiento informático de la sala de computación de la Escuela N° 1.267 “Latinoamérica” de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.337 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.14 Escuela Naval de Educación Técnica de Rosario: solución de problemas edilicios

Asunto N° 34 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga solucionar los problemas edilicios de la Escuela Naval de Educación Técnica de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.301 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.15 Escuela N° 6.381 de Capitán Bermúdez: solución deficiencias en el comedor escolar

Asunto N° 35 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación se disponga dar pronta solución a la situación de extrema incomodidad que padecen los alumnos de la Escuela N° 6.381 “Juan Álvarez” de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, debido a las deficiencias que presenta el comedor escolar. (Expte. N° 24.273 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.16 Estado edilicio de Escuela Primaria N° 1.096 de paraje Los Trebolares: informes

Asunto N° 36 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de las señoras diputadas De Césaris y Frana, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga informar respecto del estado edilicio de la Escuela Primaria N° 1.096 “Domingo F. Sarmiento”, ubicada en el paraje denominado Los Trebolares, en el distrito Huanqueros, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 23.226 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.17 Solicitud del Jardín de Infantes N° 253 de Granadero Baigorria: informes

Asunto N° 37 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Saldaña, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga informar si ha dado respuesta a lo solicitado por las autoridades del Jardín de Infantes N° 253 de la ciudad de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Granadero Baigorria (Expte. N° 00416-0107889-2 – construcción de dos aulas y sanitarios). (Expte. N° 23.318 – PJ – FV).

– *Girado al Orden del Día.*

6.2.18 Temática “Educación para el Consumo y la Salud”: inclusión en diseño curricular educativo

Asunto N° 38 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty y Saldaña, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga incluir el contenido transversal sobre la temática “Educación para el Consumo y la Salud” en el diseño curricular, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. (Expte. N° 21.870 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*

6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

6.3.1 Convenio con Centro de Acción Regional Cono Sur de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (aprobación)

Asunto N° 39 – Proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio suscripto en fecha 14-10-09 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y el Centro de Acción Regional Cono Sur con sede en Buenos Aires de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (apoyo y asistencia técnica en materia de seguridad social en general y previsión social en particular). (Mensaje N° 3.783 – Expte. N° 24.488 – PE).

– *Girado a las comisiones de Seguridad Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1 Rafaela: “Capital Provincial del Teatro”

Asunto N° 40 – Proyecto de ley de la señora diputada Cristiani, por el cual se declara “Capital Provincial del Teatro” a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 24.476 – PES).

– *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Reutemann.

SR. REUTEMANN.– Solicito que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de preferencia para la próxima sesión.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Méndez de De Micheli.

SRA. MENDEZ.– Quisiera acompañar el proyecto de ley presentado por la diputada Cristiani, ya lo hemos hablado personalmente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señora diputada.

– *El proyecto pasa a ser individualizado como Expte. N° 24.476 – DB.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.4.2 12 de octubre: pabellón nacional y provincial a media asta en memoria de pueblos originarios

Asunto N° 41 – Proyecto de ley de los señores diputados Gutiérrez, Menna y Schpeir, por el cual se dispone que durante todos los días 12 de octubre el pabellón nacional y provincial flamee a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos dependientes del Estado Provincial, en memoria de todos los pueblos originarios. (Expte. N° 24.479 – FP).

– *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.3 Programa “Asignación Universal de Útiles – Libros de Textos y Uniformes Escolares”

Asunto N° 42 – Proyecto de ley de los señores diputados Urruty, Peirone, Bonomelli, Labbé, Marín, Brignoni, Rubeo y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Saldaña, por el cual se crea el Programa denominado "Asignación Universal de Útiles – Libros de Textos y Uniformes Escolares". (Expte. N° 24.482 – DB).

- *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.4 Ley 10.703 – Código de Faltas (incorporación art. 80 Quáter)

Asunto N° 43 – Proyecto de ley de los señores diputados Mascheroni y Riestra, por el cual se modifica la Ley N° 10.703 y sus modificatorias – Código de Faltas de la Provincia (incorpora el artículo 80 Quáter al Capítulo III – Contra la Fe Pública). (Expte. N° 24.484 – FP).

- *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Perna.

SRA. PERNA.– Solicito se me permita acompañar con mi firma el proyecto de ley, según lo acordado con sus autores.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señora diputada.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- *Se lee:*

6.4.5 Prohibición de contratación de publicidad oficial que promueva la explotación sexual y/o fomente el consumo de la prostitución

Asunto N° 44 – Proyecto de ley de los señores diputados Gutiérrez, Peralta y Urruty, por el cual se prohíbe la contratación de publicidad oficial que promueva la explotación sexual y/o fomente el consumo de la prostitución. (Expte. N° 24.485 – DB).

- *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Aranda.

SRA. ARANDA.– Solicito se incorpore mi nombre en el asunto N° 44. Y, por otro lado, el tratamiento conjunto de los asuntos 43 y 44 y también que se incorpore como destino la Comisión de Derechos y Garantías, la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y la de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– ¿De qué proyecto, señora diputada?

SRA. ARANDA.– De los asuntos entrados 43 y 44. Es decir, estoy solicitando que se elimine la Comisión de Presupuesto y Hacienda y se incorpore para ambos proyectos la Comisión de Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– No se puede realizar eso, señora diputada, porque reglamentariamente uno de los proyectos contiene en sus disposiciones erogación económica por parte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, ese es el impedimento. Si se adjuntan, tendrían que ir ambos a dicha comisión.

Y, si no hay oposición, se le agrega la Comisión de Derechos y Garantías.
Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- *Se lee:*

6.4.6 Registro Provincial de Patologías de Cáncer (Repropac)

Asunto N° 45 – Proyecto de ley de los señores diputados Mascheroni, Boscarol, Simoniello y Marcucci, por el cual se crea el Registro Provincial de Patologías de Cáncer (Repropac), que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Salud. (Expte. N° 24.489 – FP - UCR).

- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.7 Actividad minera de extracción en lechos de cursos de agua

Asunto N° 46 – Proyecto de ley de los señores diputados Mascheroni, Boscarol, Simoniello y Marcucci, por el cual se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

regula la actividad minera de extracción de arena, arcillas, canto rodado y triturados pétreos en los lechos de los cursos de agua que atraviesan el territorio santafesino. (Expte. Nº 24.490 – FP - UCR).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.8 Principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos

Asunto Nº 47 – Proyecto de ley de los señores diputados De Césarís, Reutemann, Frana y Cejas, por el cual se establece como regla general, el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos. (Expte. Nº 24.500 – DB).

– **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.9 Especies en estado de vulnerabilidad y peligro de extinción: Monumento natural de la Provincia

Asunto Nº 48 – Proyecto de ley del señor diputado Marín, por el cual se declara como monumento natural de la Provincia a las especies: oso hormiguero, ciervo de los pantanos, cardenal amarillo y águila coronada, todas en estado de vulnerabilidad y con peligro de extinción. (Expte. Nº 24.502 – PJ – FV).

– **Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.10 Portal web para consultas, quejas o denuncias ante la oficina de defensa del consumidor

Asunto Nº 49 – Proyecto de ley de los señores diputados Blanco y Goncebat, por el cual se crea un portal web que permita a los habitantes de la provincia realizar consultas, quejas o denuncias ante la oficina de defensa del consumidor, el cual se denominará www.consumidoressantafe.gov.ar. (Expte. Nº 24.504 – FP – PS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.11 Isla “Los Mástiles”: desafectación destino y transferencia a municipalidad de Capitán Bermúdez

Asunto Nº 50 – Proyecto de ley del señor diputado Dadomo, por el cual se desafecta del destino establecido en el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 2.876/05 de la Ley Nº 12.086 – La isla “Los Mástiles”, ubicada entre los Kms. 436 y 437 del río Paraná en jurisdicción de Capitán Bermúdez, transfiriendo el inmueble a la municipalidad de la citada ciudad. (Expte. Nº 24.505 – FP – UCR).

– **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.12 Segunda Jornada Especial de Debate sobre Ejecución de Estudios de Impacto Ambiental

Asunto Nº 51 – Proyecto de resolución de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara resuelve realizar la “Segunda Jornada Especial de Debate sobre Ejecución de Estudios de Impacto Ambiental y de las Auditorías contempladas en la Ley Nº 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a desarrollarse en el transcurso del mes de octubre de 2010. (Expte. Nº 24.478 – FP – GEN).

– **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

6.4.13 Homenaje al Seleccionado Argentino Femenino de Hockey

Asunto Nº 52 – Proyecto de resolución de los señores diputados Lacava y Frana, por el cual esta Cámara resuelve realizar un homenaje al Seleccionado Argentino Femenino de Hockey, campeón del mundo en el Mundial 2010 efectuado en la ciudad de Rosario. (Expte. Nº 24.483 – CCS).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Señor presidente, solicito que este asunto se reserve en Secretaría para su tratamiento sobre tablas, conforme a lo resuelto en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 9.7.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

6.4.14 Pavimentación tramo Ruta Provincial 40 – S: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto N° 53 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Frana y Lacava, por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto 2011, la pavimentación de la Ruta Provincial N° 40 – S, tramo intersección de la Ruta Provincial N° 20 - localidad de El Trébol, departamento San Martín. (Expte. N° 24.457 – CCS).

- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.15 Construcción edificio Escuela Primaria N° 994 del Paraje La Carola: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto N° 54 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga incluir en el Presupuesto 2011, la construcción del edificio para la Escuela Primaria N° 994 “Libertador General José de San Martín” del Paraje La Carola, Distrito La Sarita, departamento General Obligado. (Expte. N° 24.458 – FP - UCR).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.16 Construcción de hospital de niños regional en Rosario: inclusión en Plan de Inversiones y Obras Públicas

Asunto N° 55 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rubeo, por el cual se solicita se disponga incluir en el Plan de Inversiones y Obras Públicas, la construcción de un hospital de niños regional en la zona oeste de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 24.459 – PJ - FV).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

6.4.17 Instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes: informes

Asunto N° 56 – Proyecto de comunicación del señor diputado Gastaldi, por el cual se solicita en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario, disponga informar respecto de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes en la Provincia. (Expte. N° 24.460 – CCS)

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.18 Alcantarillas y ripiado en tramo de Ruta Provincial N° 89 S: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto N° 57 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga incluir en el Presupuesto 2011, la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado en el tramo de la Ruta Provincial N° 89 S, que va desde la Ruta Provincial N° 32 hasta el empalme con la Ruta Provincial N° 100 S en el departamento General Obligado. (Expte. N° 24.462 – FP - UCR).

- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.19 Pago de Asignación Universal por Hijo a familias que envían sus hijos a escuelas públicas de gestión privada

Asunto N° 58 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rubeo, por el cual se solicita se disponga realizar el pago de la Asignación Universal por Hijo de las familias que envían sus hijos a escuelas públicas de gestión privada, hasta tanto se resuelva su inclusión. (Expte. N° 24.477 – PJ – FV).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.20 Difusión de los alcances de la Asignación Universal por Hijo a sectores más vulnerables

Asunto N° 59 – Proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, se disponga difundir en las zonas habitadas por los sectores más vulnerables de las ciudades y localidades, los alcances de la Asignación Universal por Hijo. (Expte. N° 24.480 – PPS – FV).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.21 Escuela Técnica con Orientación Ferroviaria

Asunto N° 60 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Urruty, Bonomelli, Peirone, Labbé, Marín, Brignoni y Saldaña, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga crear una Escuela Técnica con Orientación Ferroviaria en el ámbito provincial. (Expte. N° 24.481 – DB).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

6.4.22 Acciones tendientes a combatir hechos delictivos que padecen los choferes de taxis: informes

Asunto N° 61 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cejas, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, se disponga informar respecto de las acciones tendientes para combatir la ola de hechos delictivos que padecen los choferes de taxis, con el agravante de la extrema violencia que los reviste. (Expte. N° 24.487 – PJ – MO).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

SR. CEJAS.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 9.1.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee*

6.4.23 Medidas y/o estrategias para afrontar aumento de casos de suicidios e intentos de suicidios: informes

Asunto N° 62 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Frana y Lacava, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, se disponga informar respecto de las medidas y/o estrategias que se han implementado a los fines de afrontar el aumento de los casos de suicidios e intentos de suicidios en la provincia durante el año 2010. (Expte. N° 24.491 – CCS).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

6.4.24 Casos en que ha intervenido la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil: informes

Asunto N° 63 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Frana y Lacava, por el cual se solicita a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se disponga informar respecto de la cantidad de casos en que ha sido llamada a intervenir la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil con todos sus programas y espacios de atención, en lo que va del año 2010. (Expte. N° 24.492 – CCS).

– *Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.25 Obra de ampliación y remodelación de la Ruta Provincial N° 1: inclusión en Presupuesto 2011

Asunto N° 64 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Lacava y Frana, por el cual se solicita se disponga incorporar al Presupuesto 2011 las partidas de gastos correspondientes a la obra de ampliación y remodelación de la Ruta Provincial N° 1, desde su inicio hasta la localidad de Rincón, departamento La Capital. (Expte. N° 24.495 – CCS).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito que este asunto se reserve en secretaria para su posterior tratamiento sobre tablas, conforme con lo resuelto en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 9.8.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee.*

6.4.26 Construcción de grandes estructuras con intervención de profesional especializado en diseño, proyecto y dimensiones

Asunto N° 65 – Proyecto de comunicación de los señores diputados De César y Reutemann, por el cual se solicita a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, se disponga exhortar a las municipalidades donde se están construyendo edificios de altura, grandes superficies comerciales, silos, estaciones portuarias y naves industriales, a que verifiquen la existencia de un profesional especializado en el diseño, proyecto y dimensiones de la estructura. (Expte. N° 24.496 – SFF).

– *Girado a las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

6.4.27 Escuela N° 435 de San Javier: creación de cargos

Asunto N° 66 – Proyecto de comunicación de los señores diputados De Césarís y Simil, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación se disponga crear dos (2) cargos de portero/a y dos (2) cargos de ayudante de cocina para la Escuela N° 435 “Juan Bautista Alberdi” de la ciudad de San Javier, departamento homónimo. (Expte. N° 24.497 – SFF).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.28 Escuela N° 886 de Rafaela: creación de cargos

Asunto N° 67 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación se disponga crear dos (2) cargos de portero/a para la Escuela N° 886 “Bdier. Gral. Estanislao López”, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 24.498 – SFF).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.**

6.4.29 Plan de prevención y atención integral de la leptospirosis: reiteración de pedido de informes

Asunto N° 68 – Proyecto de comunicación de los señores diputados De Césarís y Reutemann, por el cual se solicita se disponga reiterar el pedido de informes formulado en el proyecto de comunicación obrante en el Expte. N° 23.515 - SFF, referente a si existe en la Provincia un plan de prevención y atención integral de la leptospirosis. (Expte. N° 24.499 – SFF).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

6.4.30 Composición del parque aéreo de la Provincia: informes

Asunto N° 69 – Proyecto de comunicación de los señores diputados De Césarís y Reutemann, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica se disponga informar respecto de la composición del parque aéreo de la Provincia. (Expte. N° 24.501 – SFF).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.31 Decreto N° 4.597/83 (personal docente y auxiliar docente): pedido de modificación art. 11

Asunto N° 70 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga modificar el artículo 11 del Decreto N° 4.597/83 – Reglamento de Licencias, Justificaciones, Franquicias y Examen de Aptitud Psicofísica para el personal docente y auxiliar docente. (Expte. N° 24.503 – FP – UCR).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

6.5 PROYECTOS DEL SENADO

6.5.1 Máximo Paz: Capital Provincial de la Solidaridad

Asunto N° 71 – Proyecto de ley, venido en 2da. Revisión, por el cual se declara Capital Provincial de la Solidaridad a la localidad de Máximo Paz, departamento Constitución. (Expte. N° 23.243 – BF).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.5.2 Ley 12.752 (disposición transitoria sobre creación del Distrito Judicial 18, en San Justo): derogación art. 8º

Asunto N° 72 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se deroga el artículo 8º de la Ley N° 12.752 (disposición transitoria sobre creación del distrito judicial 18, con asiento en la ciudad de San Justo). (Expte. N° 24.486 – Senado).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.5.3 Actualización del valor de las raciones diarias de los servicios de comedor escolar y copa de leche

Asunto N° 73 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se establece la actualización del valor de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y privadas incorporadas al ámbito oficial para la atención de los servicios de comedor escolar y copa de leche de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor de la Provincia que publica mensualmente el IPEC. (Expte. N° 24.493 – Senado).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

6.5.4 Donación inmueble a Comuna de San Bernardo (construcción de complejo deportivo)

Asunto N° 74 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se dona a la Comuna de San Bernardo, departamento 9 de Julio un inmueble de propiedad de la Provincia, destinado a la construcción de un complejo deportivo. (Expte. N° 24.494 – Senado).

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

6.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto N° 75 – Ciudadanos de Santa Fe remiten nota mediante la cual manifiestan sus consideraciones respecto del proyecto de ley de Creación del Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas. (N° 3.343/10).

- ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto N° 76 – El Colegio de Médicos Veterinarios de Santa Fe remite la Nota N° 6.660/10, mediante la cual manifiesta su opinión respecto al proyecto de ley (Expte. N° 22.970 – FP), declara a la Provincia de Santa Fe como "Provincia No Eutanásica". (N° 3.368/10).

- ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto N° 77 – Agentes de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable remiten nota mediante la cual solicitan el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley (Expte. N° 24.238 – SFF) de creación de una Secretaría de Estado. (N° 3.371/10).

- ***Girado a sus antecedentes.***

7 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

7.1 HOMENAJE A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIA DE ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tienen la palabra los señores diputados para dar ingreso a los proyectos. Les recuerdo a todos que pueden ir anotándose en la lista de oradores a través del sistema informático.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de resolución para la realización de una sesión especial, en homenaje a la Asociación Empresaria de Rosario, y además que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.514 – DB)

- ***Asentimiento.***
- ***Queda reservado. Ver punto 9.6.***

7.2 SOLICITUD DE ACTUACIONES REFERIDAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA AUTOPISTA AP-01

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Rubeo.

SR. RUBEO.– Quiero, señor presidente, pedir el archivo de un expediente que habíamos presentado con fecha 28 de julio, tal cual se lo adelantase antes del inicio de la sesión.

Señor presidente, queremos solicitar el archivo del expediente N° 24.183 – DB, que había sido presentado por los distintos bloques del Justicialismo, que refería a que el Ejecutivo Provincial enviara a esta legislatura todas las actuaciones que se estaban llevando adelante para la concesión de la Autopista Brigadier López.

Nosotros, en ese momento, entendíamos que todavía no se había llevado adelante la apertura de los sobres pertinentes y que, por ende, lo que correspondía de acuerdo a lo que seguíamos entendiendo y ratificamos hoy, que tal cual se había hecho el proceso de llamado a licitación sobre la base de la ley 11.157, que era una ley específica que se había dictado en el año 1994, por esta Legislatura, para aprobar la concesión de la autopista por quince años a la empresa Dicasa, de la cual había sido beneficiaria Aufe S.A, había perdido todo tipo de tratamiento.

Pero ahora queremos pedir el archivo de este expediente, en función de que la decisión política del actual Ejecutivo ha sido llevar adelante este proceso licitatorio y nosotros, como



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

tenemos serios cuestionamientos, tanto en la contratación directa que se hizo, como en el proceso licitatorio que se viene llevando adelante, no estamos dispuestos a pedir que remita este expediente ni avalar esta iniciativa, entonces nos parece que esta propuesta ha perdido totalmente sentido, y por lo tanto lo que vamos a pedir es el archivo de esta actuación.

Pero también queremos aprovechar, señor presidente, en función de que se han sucedido nuevos elementos, uno que, a lo mejor, puede sonar extemporáneo, que fue el dictamen del Fiscal de Estado, Dr. Jorge Barraguirre, donde trata de utilizar la mayor cantidad de artilugios dialécticos para demostrar una nueva figura que desmitificaba totalmente lo que nosotros habíamos planteado, que no había existido una urgencia, sobre la base de que el Ejecutivo había hecho una contratación directa, y hace una serie de argumentaciones en las cuales el Fiscal entiende que había una nueva figura, que era la de justificar, de alguna forma, todo el procedimiento y todo lo actuado sobre la rigurosidad, no de la urgencia, sino de la falta de tiempo, y entonces argumentaba –de alguna manera– para que el señor gobernador pudiese ratificar con su firma todo lo actuado, porque sino se hubiese caído la contratación directa; y el gobernador firmó el decreto respectivo el día 9.

Pero nosotros seguimos ratificando todo lo que hemos dicho, lo queremos hacer en este recinto y también usted sabe y todos saben que lo tenemos hecho en sede judicial, pero entendemos que las argumentaciones que nosotros vertíamos cuentan absolutamente de legalidad. Pero yo me quiero referir a un solo párrafo, que fue utilizado por el Fiscal de Estado para poder justificar, dentro de lo que significó la argumentación para que el Gobernador ratificara por decreto la contratación directa, donde en el punto 54 de ese mismo dictamen el fiscal dice –y lo voy a leer con detenimiento para que todos lo podamos entender–: “Párrafo aparte merecen las advertencias sobre el procedimiento y los aspectos formales que se indican y que esta Fiscalía también ha señalado en parte. Como dijimos, corresponde advertir a los estamentos involucrados que el trámite requiere mayor apego a las reglas y si bien la urgencia y los plazos apremiantes dentro de los cuales se trabajó pueden justificar cierta laxitud en las formas, debe tenerse en cuenta que este tipo de cometidos requiere de mayores precisiones”. Y el fiscal sigue diciendo: “Así como el cuerpo humano no es una simple colección de células, un expediente no es una simple recolección de papeles. Es un trámite disciplinado que busca justificar, ante la mirada ciudadana, una decisión administrativa”. Y habría una serie de consideraciones mayores que ratificarían cada una de las actuaciones y de las presentaciones que nosotros habíamos vertido en esta Cámara y, en algún momento, se tildaban como que eran extemporáneas o que no gozaban de credibilidad o de fundamentación.

Creo que este párrafo solamente del Fiscal, de alguna manera ratifica o grafica todo lo que ha sido la recopilación de elementos para el armado de un dictamen –que seguimos sosteniendo muchos de nosotros– entendemos que fue armado a posteriori de la adjudicación.

Pero en ese sentido, señor presidente, y por eso solicitamos el archivo de este expediente, es porque en esta semana también se ha conocido la apertura de los sobres que hablan de la oferta que vienen haciendo los oferentes referidas al costo del peaje en la autopista. Y allí, señor presidente, la verdad que tenemos que reconocer que, con mucha firmeza, tanto el ministro como los funcionarios actuantes, han comenzado a reconocer una figura que, cuando nosotros lo planteábamos y decíamos que se le estaba mintiendo a la opinión pública, quedó ratificado con los dichos de los funcionarios, luego de abrir las ofertas económicas, porque apareció la figura del fondo de obras públicas. Allí, en el fondo de obras públicas, señor presidente, por primera vez se dice que, al valor fijado por la tarifa solicitada por los concesionarios o por los futuros oferentes, va a haber que agregarle un porcentaje determinado para que, a través del fondo ese que se va a hacer de acuerdo a la cantidad de vehículos pasantes, podamos saber la cantidad de recursos que vamos a tener y, recién allí vamos a estar en condiciones de llevar las obras adelante.

Así que nosotros volvemos a ratificar que cada una de las cosas que venimos planteando tiene absolutamente vigencia y que, además, va a ser muy difícil que no se trate de utilizar alguna tarifa política para lo que signifique el futuro cobro de peaje porque el señor ministro coordinador ha anunciado, a través de algunos medios de comunicación, que a lo mejor puede pasar que el Poder Ejecutivo decida no incrementar el peaje para aplicar al fondo de obras, porque a lo mejor decide hacer las obras por sí. Y la verdad es que si esto es así, señor presidente, creo que el Poder Ejecutivo lo tendría que haber anunciado con mayor anticipación porque tendría que haber establecido reglas de juego claras para que todos los oferentes supiesen, antes de presentarse al proceso licitatorio, si había una voluntad política de hacer las obras porque, seguramente, se hubiese tenido en cuenta en el análisis de las ofertas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

económicas que cada uno haya hecho.

Entonces, me da la sensación, señor presidente, de que lamentablemente venimos cometiendo una serie de enredos; por eso nosotros no queremos darle la argumentación al Poder Ejecutivo que envíe, a través de un pedido que nosotros en tiempo y en forma hicimos y legítimamente pedíamos, de que se envíe a esta Legislatura –como se tendría que haber hecho– los pliegos pertinentes para ser aprobados, es que venimos a solicitar el archivo de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– La Secretaría Parlamentaria informa que el Expte. N° 24.183 – DB ha tenido trámite favorable en la sesión del 5 de agosto de 2010, lo que se expresa a sus efectos.

7.3 ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR HECHOS DELICTIVOS QUE PADECEN LOS CHOFERES DE TAXIS: INFORMES

7.4 SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIA: INFORMES

7.5 PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011

7.6 OBRAS NECESARIAS PARA HABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN VILLA MINETTI

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito se reserven en Secretaría, para su posterior tratamiento sobre tablas y en función de lo acordado en Labor Parlamentaria, los expedientes: N° 24.487 – PJ – MO, N° 24.428 – CCS y N° 24.375 – DB.

Por otra parte, solicito se dé entrada y se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, el proyecto de comunicación por el que se requiere al Poder Ejecutivo disponga los medios económicos necesarios y de manera urgente para la terminación de las obras del edificio de la Escuela Primaria de la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio. Me acompañan los diputados Scataglini, Rubeo y Urruty, en este pedido.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada al último proyecto citado, con la indicación del señor diputado para todos ellos. (Expte. N° 24.515 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Quedan reservados. Ver puntos 9.1, 9.9, 9.10 y 9.2.**

7.7 CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Brignoni.

SR. BRIGNONI.– Solicito se dé entrada al proyecto de declaración que propicia que la Cámara se expida a favor de la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino. Esta Cámara ha trabajado mucho en este tema, a tal punto que, inclusive, en un expediente del año 2008, autoría de la señora diputada Inés Bertero, se realizaron distintas jornadas y debates.

A partir del Decreto 1136 publicado en el Boletín Oficial el 10 de agosto del 2010 se ha determinado la traza definitiva del Gasoducto del Noreste Argentino. Se ha determinado una licitación en dos etapas, la primera de las cuales ya está en marcha y que va a significar la conexión entre la Estación de Bombeo de Campo Margarita en Bolivia y de Madrejones en la Provincia de Salta; y la segunda etapa esta en su fase de elaboración técnica.

La financiación de la obra está contenida en la creación del fondo fiduciario que aparece en el artículo 73, del proyecto de Presupuesto 2011 que ha sido enviado al Congreso de la Nación recientemente. Y quienes firmamos este proyecto somos los señores diputados Luis Daniel Rubeo, Oscar Urruty, Enrique Marín, Ricardo Peirone, Martín Labbé, José María



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Tessa, Gerardo Rico, Alberto Cejas, y las señoras diputadas Claudia Saldaña y Graciela Bonomelli.

Pedimos que esta Cámara se exprese a favor de la necesidad de construcción del gasoducto y que este expediente sea radicado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.516 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.8 INCORPORACIÓN DE LOS PROMOTORES DE SALUD INDÍGENA AL AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO

7.9 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN CASO DE OPERARIO CON LEPTOSPIROSIS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

SR. RIESTRA.– Solicito se dé entrada a dos proyectos. Uno de comunicación, por el cual la Cámara le solicita al Poder Ejecutivo incorpore el Capítulo VII del Agrupamiento Hospitalario – Subagrupamiento Hospitalario – Artículo 24, como personal de servicios hospitalarios a los promotores de salud indígena, para la atención de sus comunidades.

El otro proyecto, también de comunicación, está relacionado con un lamentable hecho ocurrido en la ciudad de Santa Fe, por el cual la Cámara le solicita al Poder Ejecutivo la inmediata intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el caso de leptospirosis que afecta a un operario del hipermercado Wal Mart, ubicado en la Ruta Nacional 168, y se impulse en esa empresa la constitución de un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, dispuesto por la Ley 12913 de reciente aprobación.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.518 – FP – SI y N° 24.517 – FP – SI)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.518 – FP – SI es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.*
- *El Expte. N° 24.517 – FP – SI es girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.*

7.10 PROGRAMA “REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS”: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Rico.

SR. RICO.– Solicito se dé entrada a un proyecto de comunicación, para que la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe adhiera al convenio respectivo con el Ministerio de Justicia de la Nación, para el Registro de Ex Presos Políticos en el ámbito del Archivo Nacional de la Memoria. Este proyecto de comunicación, esta ley, este decreto hecho por el Gobierno de la Nación rige desde el año 2007 y Santa Fe es la única provincia que no adhirió al proyecto del Registro de los ex presos políticos, porque esto está vinculado absolutamente con la propuesta que ya hay en nueve provincias del país, donde a todos los que fueron presos políticos se les reconoce una pensión por haber estado preso en tiempos de la dictadura.

Solicito, por lo tanto, como fuera acordado en Labor Parlamentaria, preferencia para una sesión y que, por favor, a esto lo podamos aprobar la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.519 – DB)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el pedido de tratamiento preferencial para la próxima sesión.

- *Resulta aprobado.*

7.11 PREDIO FERIA LAS COLONIAS DE ESPERANZA: SEDE PERMANENTE DEL PREDIO FERIA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Carlos Fascendini.

SR. FASCENDINI.– Solicito se dé entrada al proyecto de ley por el cual la Provincia declara al predio ferial de Las Colonias, de la ciudad de Esperanza, como sede permanente del predio ferial provincial, para destinarlo a la realización de exposiciones, convenciones y actividades promocionales de la Provincia. Del mismo modo, autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio con las autoridades del Centro de Industria y Comercio de la ciudad de Esperanza, que es el propietario del predio, a los fines de poder cumplimentar lo que disponemos en el artículo anterior. Y por último, disponer presupuesto para que a través del Ministerio de la Producción se puedan atender los programas de ferias y eventos a realizarse en ese predio.

Señor presidente, este es un momento muy especial porque hoy está dando comienzo la XI Edición de las Feria de Las Colonias y realmente ha tomado un prestigio provincial, nacional e internacional, siempre con un fuerte apoyo desde las autoridades provinciales que ya en tiempos anteriores donaron el ex predio que pertenecía a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias. De tal forma que hoy el predio conforma una superficie de 127 mil metros cuadrados, es decir dos hectáreas, en las cuales el Centro de Industria ha venido desarrollando un interesante plan de infraestructura contando hoy con un salón de usos múltiples del orden de los 4.000 metros cuadrados cubiertos. Y en esta feria se está inaugurando en el día de mañana un salón de 1.000 metros cuadrados cubiertos más, totalizando 5.000 metros cuadrados de superficie que permitirían realizar todo tipo de eventos provinciales.

Además, creo que está ubicado estratégicamente, a muy pocos kilómetros de la ciudad capital, que estará vinculada rápidamente a través de la finalización de lo que va a ser la Circunvalación Oeste, cerca de la Autopista Santa Fe – Rosario, cerca del Aeropuerto y está ubicada en el centro prácticamente de la provincia de Santa Fe y también, valga la redundancia, en el centro de la Región Centro de la República Argentina, la Región Centro que conforman las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba.

Por eso, señor presidente, creemos que, realmente, es un presupuesto que no va a implicar un mayor gasto a la Provincia sino que va a ser una verdadera inversión, tal cual lo viene haciendo la Provincia de Santa Fe en las distintas oportunidades en que se realizan las ferias. Hoy las ferias más importantes son prácticamente la Feria de Las Colonias y la Feria del Mueble que se hacen una vez por año, la Ferias de Las Colonias en los años pares y la Feria del Mueble en los años impares. Pero, pensamos que este predio, que tiene tan importantes instalaciones, tiene que ser utilizado con mayor frecuencia y dar la oportunidad –por las comodidades que brinda– para que la Provincia lo tome como predio ferial provincial y definitivamente pueda promover todo tipo de actividades en estas instalaciones, donde la Provincia contribuyó muchísimo para que la misma se desarrolle.

Por todo ello, solicito que este proyecto de ley sea tratado con carácter preferencial en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada. (Expte. Nº 24.520 – FP – UCR)

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el pedido de tratamiento preferencial para la próxima sesión.

- *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

7.12 DOCUMENTO ELABORADO POR ALUMNOS EN LAS JORNADAS PROVINCIALES PARLAMENTO JUVENIL MERCOSUR 2010

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Solicito se dé entrada el documento que han producido los alumnos de distintas escuelas de esta Provincia que en estos días estuvieron participando en el Encuentro Provincial de Parlamento Juvenil Mercosur.

Aprovecho la oportunidad para agradecerles a mis pares la vocación, la voluntad y el trabajo en conjunto que pudimos realizar entre todos para que esto se llevara adelante y para que esta Cámara sea contraparte provincial de este Programa que nace en el Ministerio de Educación de la Nación y, fundamentalmente, porque el lunes y martes se va a realizar la etapa nacional y, realmente, a partir de haber tomado la decisión en esta Cámara es que la Provincia de Santa Fe se va a encontrar representada.

De los alumnos que participan lunes y martes en la etapa nacional va a quedar seleccionado uno que va a representar a la Provincia de Santa Fe en el Primer Parlamento Juvenil que se va a realizar el 18 de octubre en Montevideo, República Oriental del Uruguay, donde tiene sede el Parlamento Mercosur.

Así que –vuelvo a insistir– le doy ingreso al documento que trabajaron en estos dos días y pido que por Secretaría, después, se saque una copia y se le haga llegar a cada uno de los diputados de esta Cámara. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada.

– *Asentimiento.*

7.13 ADHESIÓN A LEY NACIONAL 25.630, DE PREVENCIÓN DE LAS ANEMIAS Y LAS MALFORMACIONES DEL TUBO NEURAL

7.14 EXPO SABORES DE LA REGIÓN 2010: INTERÉS LEGISLATIVO

7.15 MANUAL DE EVACUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: INTERÉS PROVINCIAL

7.16 LEY PCIAL. 1.264 Y NAC. 24.193 (TRANSPLANTES DE ÓRGANOS): INFORMES SOBRE SU CUMPLIMIENTO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Peirone.

SR. PEIRONE.– Pedí la palabra con el propósito de presentar una ampliación de un proyecto de ley que ya había presentado en ocasión anterior y es el referido a la provisión de ácido fólico a las mujeres en edad fértil.

En aquella oportunidad, el proyecto en cuestión contemplaba la provisión, en todos los efectores públicos, de este producto, superando la ley que actualmente rige en la Provincia de Santa Fe, la 11.997, que contiene como universo exclusivamente aquellas personas de sexo femenino que hayan tenido antecedentes en malformaciones del tubo neural o anencefalia o cualquiera de las malformaciones que provienen de la deficiente provisión o de la deficiente incorporación en su organismo –a través de los alimentos– de ácido fólico o folato.

El proyecto, en realidad, tiene que ver con la adhesión a la Ley Nacional 25.530 y además, con dos aspectos que me interesa incorporar al proyecto o que, por lo menos, se entienda porqué están incorporados al proyecto que hoy está en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social:

En primer lugar, la ley actual de la Provincia, que establece que la provisión en los efectores públicos de ácido fólico o folato está supeditado a la provisión de partidas de orden nacional, esto es, si no hay partidas de orden nacional provistas específicamente para la compra de ácido fólico, no se les proveerá.

Lo que nosotros planteamos es que este aspecto restrictivo desde el punto de vista presupuestario, sea quitado de una ley que en su momento contemplaba la coherentización de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

sus fundamentos y de sus contenidos con la Ley nacional y, a su vez, modificamos el artículo 3º que tiene que ver con el universo incidido, esto es el universo al cual debe proveerse ácido fólico, esto es, a todas las mujeres que comienzan su edad fértil hasta que la misma concluye y no solamente aquellas que tengan antecedentes de deformaciones, malformaciones o alguna de las anomalías provocadas por el deficiente consumo de ácido fólico.

Los antecedentes de la ley que estamos proponiendo nosotros, que no es ni más ni menos que modificar la que actualmente rige en la Provincia de Santa Fe, han sido tomados de dos provincias argentinas, que dicen exactamente esto que estoy expresando. Estas son las provincias de Corrientes y La Pampa, que tengo que decirlo, para orgullo de esas provincias, en esa materia están mucho más avanzadas que nosotros, en cuanto a que contemplan la provisión de este elemento vital para la constitución del feto y para la constitución de la persona más madura, contemplan una provisión que excede largamente el embarazo o los tres primeros meses de embarazo y contemplan la edad de fertilidad, consecuentemente con el avance que se ha producido en estos casi veinte años que tiene la ley provincial y la actualidad.

Por lo tanto, quiero incorporar, además de la adhesión a la ley nacional, los antecedentes que acabo de referir muy sucintamente, para que se agreguen al expediente que se está tratando en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

En segundo lugar, solicito el ingreso del pedido de declaración de interés legislativo de la 3ª Edición de Expo Sabores de la Región 2010, que es simplemente una exposición de las empresas alimenticias de la ciudad de Rafaela y la región, que se realiza entre el 22 y 24 de octubre del corriente año y para el cual solicito tratamiento sobre tablas, dada la importancia que la misma tiene y dado que en esta región –a la cual pertenezco– tiene una importancia vital la producción de alimentos o derivados de productos alimenticios, transformados en cualquiera de sus formas, ya sea conservas o subproductos de la más variada índole.

También solicito el ingreso de un proyecto de comunicación, con el propósito de que la Provincia analice y tome como propio un manual de evacuación de edificios escolares, del cual acompaño un modelo.

El mismo ha tenido notorio éxito en su difusión en nuestro departamento y departamentos aledaños. Pertenece al Voluntariado de Defensa Civil de la ciudad de Rafaela y solicito que con las necesarias adecuaciones, modificaciones, agregados o quitas, sea tomado como modelo para el tratamiento en los distintos establecimientos escolares de la Provincia, ya que el costo de los mismos ha sido sufragado por entidades privadas y por la propia entidad a la cual me estoy refiriendo, que es el Voluntariado de Defensa Civil de la ciudad de Rafaela.

Para finalizar, solicito el ingreso de un pedido de informes referido al transplante de órganos que se realiza en la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de dos leyes, la Ley Nacional Nº 24.193 y la Provincial Nº 11.264.

Ya en otra oportunidad me referí a este tema porque es sabido, al menos ha habido un suficiente tratamiento mediático del tema, respecto del tráfico de órganos o de la mala praxis respecto de aquellos que se constituyen en donantes obligados de algunos de sus órganos y que no son tratados en su debido tiempo.

En la oportunidad anterior en que había tratado el tema, no había adjudicado responsabilidad alguna a ninguna administración. No dije “esto corresponde a tal administración o a tal otra”. Estoy aludiendo a que la mala praxis respecto de los órganos responde a un tratamiento secundario, que se da a la práctica médica con bastante asiduidad y que lleva a que muchos de los órganos de donantes, sean verdaderamente traficados, esto es, comprados y vendidos, cuando en realidad no es esa la voluntad de los donantes y, por supuesto, no es esa la posibilidad de los donatarios.

Formulo aquí una serie de preguntas que no las voy a leer porque están en el pedido de informes que solicito se me respondan. Son ocho preguntas en las que estoy planteando si el Cudaio toma intervención en las ablaciones, si se respetan taxativamente las leyes nacional y provincial a las que estoy aludiendo y si las ablaciones y transplantes de órganos responden a informes médicos previos y posteriores con los que necesariamente debe contarse para realizar este tipo de operaciones de tan alto riesgo y de tanta responsabilidad.

Resumo en tres aspectos las ocho preguntas a las que me refiero en este pedido de informes que le traslado al Ministerio de Salud, que es el órgano de aplicación de las Leyes 11.264 y 24.193.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se les dará entrada. (Exptes.)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 24.521 – PJ – FV; Nº 24.522 – PJ – FV y Nº 24.523 – PJ – FV)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. Nº 24.521 – PJ – FV es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *Declaración de interés legislativo de Expo Sabores de la Región 2010, obra como punto 25 del Expte. Nº 24.531 –DB. Ver punto 9.11.*
- *El Expte. Nº 24.522 – PJ – FV es girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *El Expte. Nº 24.523 – PJ FV es girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SRA. CRISTIANI.– Señor presidente, en el listado de los temas que se van a declarar de interés legislativo había ingresado un pedido para la Expo Sabores que también acaba de ingresar el diputado Peirone, por lo que solicito que tengan tratamiento conjunto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señora diputada.

7.17 RECONOCIMIENTO A GANADORES DE LA III COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Dadomo.

SR. DADOMO.– Solicito se dé entrada al proyecto de resolución por el que se dispone realizar un acto de reconocimiento a los ganadores del Primer Premio de la III Competencia de Arbitraje Comercial, docentes y alumnos de la Facultad de Derecho de la ciudad de Rosario, perteneciente a la Universidad Nacional de Rosario. Y quiero destacar que este merecido reconocimiento por parte de la Cámara de Diputados, además de ser exactamente un reconocimiento de algo que destaca a un grupo de docentes y jóvenes argentinos, también cubre el espacio que este tipo de noticias normalmente no tiene en los medios de comunicación.

Asimismo, solicito preferencia para la próxima sesión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. Nº 24.524 – FP – UCR)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Dadomo.

- *Resulta aprobada.*

7.18 PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 3: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

7.19 PAVIMENTACIÓN INGRESO RUTA PROV. 3 A VERA: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Schpeir.

SRA. SCHPEIR.– Solicito se dé entrada a dos proyectos de comunicación –y que se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas– para solicitar que se incluyan dos obras importantes para el departamento Vera. Uno de ellos tiene que ver con la continuidad de la pavimentación de la Ruta Nº 3, desde Intiyaco hasta Los Amores y la otra, el ingreso de la Ruta Provincial Nº 3 a la ciudad de Vera.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada, con la indicación de la señora diputada. (Exptes. N° 24.526 – FP – UCR y N° 24.525 – FP – UCR)

– *Asentimiento.*

– *Quedan reservados. Ver puntos 9.4 y 9.3.*

7.20 DR. RICARDO LUIS LORENZETTI: SANTAFESINO NOTABLE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mauri.

SR. MAURI.– Solicito se dé entrada al proyecto de declaración por el cual se distingue como santafesino notable al doctor Ricardo Luis Lorenzetti, por su aporte al conocimiento del Derecho, por su aporte trascendente a la Ciencia Jurídica, con sus más de 30 tratados y obras en la materia, y por su desempeño como magistrado de la Nación. Me acompañan en este proyecto usted, señor presidente, los diputados Lamberto, Javkin y los demás integrantes del bloque Demócrata Progresista.

Fue convenido en la reunión de Labor Parlamentaria que se trate sobre tablas, por lo tanto pido que se reserve en Secretaría a sus efectos.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.527 – FP)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 9.5.*

7.21 SITUACIÓN DE LOCALIDADES ALEDAÑAS A LA CUENCA DEL ARROYO LUDUEÑA: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Frana.

SRA. FRANA.– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el que se requiere al Poder Ejecutivo informe respecto de las acciones tomadas luego del informe de la Universidad Nacional de Rosario, respecto de la inundación de localidades aledañas a la Cuenca del Arroyo Ludueña.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.528 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

7.22 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.370 (HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Boscarol.

SR. BOSCAROL.– Solicito preferencia para la próxima sesión para el Expte. N° 24.154 – FP – UCR, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.370, sobre reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia en espectáculos públicos.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Boscarol.

– *Resulta aprobada.*

7.23 CÓDIGO DE FALTAS: MODIF. ART. 77 Y DEROG. INCISO R) ART. 76

SR. BOSCAROL.– Del diputado Simoniello también –al igual que el anterior– el Expte. N° 22.762 – FP – UCR, de modificación del Código de Faltas, sobre inhabilitación de la comercialización y venta de bebidas alcohólicas dentro de un radio menor a 400 metros de estadios donde se estén desarrollando eventos deportivos. Solicito una preferencia para dentro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

de tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Boscarol.

– *Resulta aprobada.*

7.24 REPAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA 91: INCLUSIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Real.

SR. REAL.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación, que tiene que ver con que sean incluidas en el próximo presupuesto año 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta 91, en el tramo comprendido entre las localidades de Iriondo y Villa La Ribera, departamento Iriondo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.529 – FP – PDP)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda*

7.25 ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARTICULAR INCORPORADA N° 2010 DE ATALIVA: CREACIÓN DE CARGOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputado Estela De Micheli.

SRA. MENDEZ.– Gracias, señor presidente. Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Educación, proceda a crear cargos de coordinador de tamberos y cargos de peón de campo y portero para la Escuela de Gestión Privada Idesa, de la localidad de Ataliva. Quiero resaltar que este pedido lo hago porque existe un proyecto muy interesante de dicha escuela, donde se tiene pensado –por la necesidad de la zona y la importancia del sector lechero en el departamento Castellanos– una escuela para tamberos. Es por eso que solicito la creación de dichos cargos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.530 – FP – PDP)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Hacienda.*

7.26 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a dar ingreso al proyecto acordado en la reunión de Labor Parlamentaria para su reserva en Secretaría y posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de declaración de tratamiento conjunto para declarar de interés actos y eventos en el territorio de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.531 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 9.11.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

8 HOMENAJES

8.1 AL ARQUITECTO ALBERTO HAMMERLY

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde el momento de los homenajes.

A tal efecto, va a hacer uso de la palabra el señor diputado Alberto Monti para rendir homenaje a un ex compañero nuestro y presidente de esta cámara, Arquitecto Alberto Hammerly.

SR. MONTI.– Gracias, señor presidente. El 22 de septiembre próximo pasado se cumplió un nuevo aniversario del fallecimiento de nuestro querido compañero –para los peronistas–, amigo –para los no peronistas–, pero creo que una persona de bien, Alberto Nazareno Hammerly.

Antes de entrar a hablar sobre su participación política dentro de esta Provincia, es digno destacar que Alberto Hammerly fue arquitecto, docente y realmente muy reconocido, fundamentalmente por sus conocimientos de arquitectura, y más precisamente en esta ciudad de Santa Fe.

En el año 1991 ingresa a la actividad política en un cargo técnico, fue Director de Vivienda y Urbanismo desde el año 1991 hasta el año 1995, fecha en que gana una concejalía en la ciudad y preside hasta el año 1999 el Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe. En el '99 es elegido diputado provincial y hasta el año 2003 preside esta Cámara de Diputados, siendo recordado por propios y extraños, y fundamentalmente por el personal de esta Cámara, extremadamente bien y haciéndole permanentemente reconocimiento de su sapiencia, sus consideraciones y su forma de trato para con los cincuenta diputados por igual sin discriminación política ni cosa que se le pareciera.

En el año 2003 hasta el 2007 pasa a revestir las filas del Poder Ejecutivo provincial, como Ministro de Obras y Servicios Públicos. Y en el año 2007, nuevamente, es elegido diputado provincial hasta el año 2008 que se produce su fallecimiento, el 22 de septiembre de 2008 más precisamente.

En lo político, fue Vicepresidente del Congreso Nacional Justicialista, le tocó un momento bastante difícil de la vida interna de nuestro partido y en el 2003 fue candidato también a Gobernador de la Provincia.

Simplemente una persona que, como lo dicen sus antecedentes, ha estado al servicio del pueblo de la Provincia durante tanto tiempo. Vaya en nombre de quien habla, y teniendo la pretensión de que sea el sentimiento de cada uno de los que estamos presentes, un afectuoso recuerdo para Alberto Nazareno Hammerly. Nada más, señor presidente.

8.2 A JOSÉ GERVASIO ARTIGAS Y A CARLOS SILVESTRE BEGNIS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Gracias, señor presidente.

El 23 de septiembre de 1850, sólo un mes después de la muerte del General José de San Martín en Francia, fallece en el Paraguay el político, estadista, caudillo José Gervasio Artigas.

Recibió título de Jefe de los Orientales, Protector de los Pueblos Libres. Fue uno de los más importantes estadistas de la Revolución del Río de la Plata, por lo que es honrado también en la Argentina por su contribución a la independencia y, con vicisitudes, a la federalización del país.

Artigas tuvo una actuación destacada en las luchas independentistas y en el predominio de las ideas republicanas y democráticas sobre las monárquicas. Luchó sucesivamente contra el imperio español, el Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarve y contra los unitarios instalados en Montevideo y en Buenos Aires.

Artigas era oriental, entendiéndose como tal al nacido en la Banda Oriental, compuesta por lo que actualmente es el Uruguay y por parte del actual estado brasileño de Río Grande Del Sur. De manera directa, sus luchas se orientaron a la conformación de la Liga Federal, organizada estrictamente sobre los principios del federalismo y la república. A la Liga Federal se unieron, además de la Provincia Oriental, las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y los pueblos de Misiones. Todas ellas formaban parte, en aquel momento, de la República Argentina, que se llamaba por entonces Provincias Unidas del Río de la Plata.

Su férrea defensa de la autonomía federal de las provincias contribuyó de manera



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

indirecta a la independencia de España de los territorios que conformaron la Liga Federal. La Provincia Oriental se terminaría independizando de España en 1815. En 1828, al concluir la Guerra de Brasil, parte de la Provincia Oriental –el norte se mantuvo en poder brasileño– se transformó en un estado autónomo, separado del resto de las provincias y luego independiente.

El Estado Oriental del Uruguay se conformó cuando Artigas ya se encontraba en su largo exilio en Paraguay, ahí es donde murió. Es decir que Artigas jamás consideró a la Banda Oriental como un país independiente ni nunca lo llamó Uruguay.

Se dice que al enterarse que el Uruguay se había independizado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, exclamó: “ya no tengo Patria”.

En enero de 1811 llegó a Montevideo el nuevo virrey, Francisco Javier de Elío. La Junta de Buenos Aires desconoció esa autoridad y le declaró la guerra el 13 de febrero.

El ala radicalizada de la Revolución de Buenos Aires había puesto sus ojos en Artigas. Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta, escribió en agosto de 1810, en su Plan Revolucionario de Operaciones, lo siguiente: “Sería muy del caso atraerse a dos sujetos por cualquier interés y promesas, así por sus conocimientos, que nos consta son muy extensos en la campaña, como por sus talentos, opiniones, concepto y respeto, como son los del Capitán de Dragones don José Rondeau y el Capitán de Blandengues don José Gervasio Artigas; quienes, puesta la campaña en ese tono y concediéndoles facultades amplias, concesiones, gracias y prerrogativas, harán en poco tiempo progresos tan rápidos, que antes de seis meses podría tratarse de formalizar el sitio de la Plaza de Montevideo”.

El capitán Artigas desertó del Cuerpo de Blandengues en Colonia del Sacramento y se trasladó a Buenos Aires para ofrecer sus servicios militares al gobierno revolucionario, que le dio el grado de Teniente Coronel, 150 hombres y 200 pesos para iniciar el levantamiento de la Banda Oriental contra el poder español.

Los pueblos de América española luchaban por su libertad y Artigas quería defender esa idea en la Banda Oriental. A principios de abril regresó a su Patria con 180 hombres. El 11 de abril emitió la proclama de Mercedes, asumió el mando de la revolución en la Banda Oriental y el 18 de mayo derrotó a los españoles en la batalla de Las Piedras. Luego inició el sitio de Montevideo y fue aclamado “Primer Jefe de los Orientales”.

En 1812 logró convocar a un Congreso Nacional en Maroñas y allí proclamó la Provincia Oriental con gobierno federal, como modelo a seguir por las demás Provincias Unidas del Río de la Plata.

Básicamente, Artigas reclamaba:

Independencia de las provincias del poder español.

Igualdad de las provincias a través de un pacto recíproco.

Libertad civil y religiosa.

Organización de los poderes como un gobierno republicano.

Federalismo, con un gobierno supremo que entendiera solamente en los negocios generales del Estado, y confederación referida a la protección que se debían las provincias entre sí.

Soberanía de la Banda Oriental sobre los siete pueblos de las Misiones Orientales (en los términos de la concepción que tenía la soberanía de aquel entonces, que era una soberanía particular, concepto jurídico – político similar al que hoy tiene el término autonomía).

Y ubicación del gobierno federal fuera de Buenos Aires.

Los diplomas de los diputados orientales fueron rechazados por la Asamblea, usando como argumento legal la nulidad de su elección porque se realizó en un campamento militar y, además, porque Artigas le había impartido instrucciones, a pesar de que la Asamblea se había declarado soberana.

En 1814 organizó la Liga de los Pueblos Libres –que integraban Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Córdoba y las Misiones Jesuíticas–, de la que fue declarado Protector. Al año siguiente liberó Montevideo del control unitario de los aliados de Buenos Aires.

Tras varios meses de enfrentamientos militares contra el Directorio, en una guerra civil desarrollada en Corrientes, Entre Ríos y la Provincia Oriental, la victoria de Fructuoso Rivera en la batalla de Guayabos en enero de 1815, obligó al Director Carlos María de Alvear a evacuar Montevideo, entregándola al segundo de Artigas, Fernando Otorgués

Alvear, decidido a gobernar sobre las provincias argentinas sin oposición, ofreció a Artigas la independencia de la Provincia Oriental. Artigas la rechazó y ayudó a los federales de Corrientes y Santa Fe a levantarse contra la tutela del Directorio porteño.

Las victorias de Artigas facilitaron la revolución que determinó la caída de Alvear en abril de ese año. Pero las relaciones con su sucesor, Ignacio Álvarez Thomas, siguieron siendo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

tirantes y violentas. No obstante, éste no intentó volver a someter a su gobierno a la Provincia Oriental.

En mayo de 1815, Artigas instaló su campamento en Purificación, unos cien kilómetros al norte de la ciudad de Paysandú, cerca de la desembocadura del arroyo Hervidero, que desagua en el río Uruguay, y a unos siete kilómetros de la llamada Meseta de Artigas. Purificación habría de transformarse entonces en la capital de hecho de la Liga Federal.

El 29 de junio de 1815 se reunió en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el “Congreso de los Pueblos Libres”, llamado Congreso de Oriente. Fue convocado por Artigas para tratar la organización política de los Pueblos Libres, el comercio interprovincial y con el extranjero, el papel de las comunidades indígenas en la economía de la confederación, la política agraria y la posibilidad de extender la Confederación al resto del ex Virreinato del Río de la Plata, en este congreso las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Santa Fe y la Banda Oriental se declararon independientes “de todo poder extranjero”. 1815, un año antes de la declaración de independencia en la provincia de Tucumán. A la Liga Federal liderada por José Gervasio Artigas estuvieron a punto de sumarse las provincias de Santiago del Estero y La Rioja, aunque ambas, al final, fueron vencidas por las tropas porteñas.

Envío una delegación a Buenos Aires con la premisa de mantener la unidad en base al principio de “La soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada, como objeto único de nuestra revolución; la unidad federal de todos los pueblos e independencia no sólo de España sino de todo otro poder extranjero”. Los cuatros delegados fueron detenidos en Buenos Aires y el nuevo Director ordenó invadir Santa Fe.

Artigas ratificó, entonces, el uso de la bandera creada por Manuel Belgrano, en ese momento a esa bandera azul y blanca se le añadió un festón diagonal punzó, siendo el rojo punzó desde entonces el signo del federalismo en la Argentina. Artigas lo llamó “el Pabellón de la Libertad”.

Este Congreso del Oriente sancionó el 10 de septiembre de 1815 un Reglamento para el fomento de la campaña, que fue la primera reforma agraria de América Latina, ya que expropiaba las tierras y las repartía entre los que la trabajaban diciendo “con la única prevención que los más infelices sean los más privilegiados”.

A partir de toda esta historia el General José Gervasio Artigas fue prácticamente deportado al Paraguay donde muere, precisamente, el 23 de septiembre de 1850. El ideario artiguista se componía de ideas políticas, las que se expresaron en las Instrucciones del año XIII y en la conformación de la Liga Federal. También tenía ideas socioeconómicas que se expresaron en el Reglamento de Tierras, el Reglamento Provisorio de 1815 de la campaña y seguridad de sus hacendados y en el Reglamento Provisorio de Aranceles Aduaneros para las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná.

Fue un luchador, Artigas, por la defensa de las autonomías provinciales, la Unión Federal de las Provincias, el reconocimiento de los más postergados –entre ellos, los indios descendientes de las ex misiones jesuíticas–, el sistema republicano y democrático de gobierno y la soberanía del pueblo y de la Nación.

Señor presidente, en el día de ayer se conmemoró el 30º aniversario del fallecimiento de uno de los gobernadores más importantes y trascendentes que tuvo la Provincia de Santa Fe, que fue Carlos Silvestre Begnis.

Quiero, finalmente, traer a colación el recuerdo de este gran gobernador de Santa Fe porque, de alguna manera, actualiza su gestión, las ideas, los proyectos y los objetivos políticos que se plasmaron en la gesta artiguista, por los que podemos mencionar la integración provincial de la Provincia de Santa Fe y, sobre todo, la firma del Primer Tratado Interprovincial que existe en la República Argentina, que fue el Tratado Santa Fe – Entre Ríos, a partir del cual se pudo realizar el Túnel Subfluvial uniendo a la Provincia de Entre Ríos y Santa Fe, frente a la negativa porteña de entonces de construir un puente sobre el Río Paraná, lo que produjo esta reacción federal integradora de dos gobernadores en el año 1958, que produjeron la integración de la Provincia de Entre Ríos con la Provincia de Santa Fe plasmando, en este hecho, una de las viejas aspiraciones y objetivos políticos, precisamente, de José Gervasio Artigas. Por eso quería traer, para finalizar mis palabras, el recuerdo respetuoso de esta figura señera de la política provincial, como fue Don Carlos Silvestre Begnis. Muchas gracias

8.3 AL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. GUTIÉRREZ.– En el día de hoy se conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, que fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que en enero de 1999, en Dhaka, Bangladesh, fijó esa fecha para celebrar una fecha argentina, que es el 23 de septiembre de 1913, en que fue promulgada la ley conocida luego como la Ley Palacios, que fue la primera en el marco de toda América Latina que fijaba un marco legal contra la prostitución infantil.

Y en esa época hay que tener en cuenta que ya en la Provincia de Santa Fe operaba – y sobre todo en la Ciudad de Rosario– una organización mafiosa que traía mujeres de Europa del Este y traficaba con mujeres, que fue luego conocida como la Mutualidad de la Zwi Migdal, que, en realidad, era una organización internacional.

O sea que esta problemática de la trata de mujeres, niñas y niños, viene de muy lejos; no para justificar que hoy esta situación haya empeorado sino que hay datos contundentes que así lo demuestran que en todo el mundo, después del delito del tráfico de drogas, el segundo delito que más recauda o más lucrativo es el tráfico de mujeres, niñas y niños, la trata de personas, que mueve alrededor de dos millones y medio de personas y produce ganancias por sobre los 32 millones de dólares.

En América Latina se estima que cada año entre 700 mil y dos millones de personas son víctimas de tratantes.

Creo que de por sí estas cifras son bastante elocuentes y hablan de que, principalmente, en un 80% este delito se comete contra niñas y mujeres de 0 a 8 años en un 4%, de 9 a 14 años en un 23% y de 15 a 17 años un 34%; el resto son niños y adolescentes varones.

Argentina, en el panorama de una organización internacional, que fija aproximadamente niveles de quiénes integran el nivel I, el nivel II, está formado por el grupo de los países que no cumplen plenamente los requisitos mínimos para la eliminación del tráfico, más allá de los esfuerzos que se han puesto en marcha, y es, a nivel internacional, considerado un país de destino para mujeres y niños víctimas de trata con fines de explotación sexual y esto compromete a todo el territorio de la República Argentina.

Yo creo que sí se han hecho esfuerzos muy importantes, tanto a nivel nacional o a nivel provincial para tratar de combatir esto y sobre todo de visibilizarlo; y en esto mucho tienen que ver las organizaciones de mujeres que han trabajado permanentemente visibilizando y actuando contra este flagelo y también, en el caso de una de las víctimas de trata, que es la mamá de Marita Verón, que se ha movido incansablemente junto a organizaciones nacionales, internacionales, y con la ayuda de gobiernos provinciales también, en esto de recuperar mujeres que habían sido víctimas de trata.

La preocupación mayor es que, generalmente, la captación se produce en los lugares más pobres, más empobrecidos, donde hay exclusión social, para luego ser llevadas, estas mujeres, niñas y adolescentes, a lugares donde circula mucho dinero, como los puertos, en el caso de nuestra región, todas las zonas de Rosario, el Gran Rosario y la ciudad de Santa Fe, y también se relaciona con el turismo, que es uno de los temas de preocupación de la Argentina, sobre todo cuando hay datos de la Organización Internacional para las Migraciones, que anuncia que la Argentina se ha convertido no solamente en país de origen, sino también de tránsito y destino de esta actividad delictiva.

Y en eso juegan un papel muy importante los municipios y comunas con las autorizaciones y los controles que debe hacer, con respecto a aquellos lugares donde hay o habría explotación sexual –no en todos, pero puede haber, y por eso tienen que estar muy atentos–, como whisquerías, cabarets, donde están las llamadas alternadoras, porque muchos de esos lugares, y de los cuales se hace propaganda en los medios de difusión, son precisamente lugares de captación de mujeres para la trata.

Con las diputadas Peralta, Aranda, el diputado Urruty y quien les habla, junto a un grupo importante de organizaciones de mujeres, nos presentamos ante la Justicia hace ya muchos meses, a principios de este año, solicitando a la Fiscalía de turno que investigue a un lugar autodenominado el Palacio Berlusconi de la ciudad de Rosario, que no tenía ningún tipo de autorización, pero que propagandizaba en las páginas de un matutino rosarino, la presencia de habitaciones, camas, etcétera, y llamaba también, mediante avisos en los diarios, a asistir al mismo porque había mujeres muy bellas. Dos horas después de que nosotros hicimos esa denuncia, esto salió a la luz. No era nuestra intención, no lo queríamos, pero evidentemente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

alguien avisó.

Luego, después de varios meses de insistirle al fiscal y luego al juez, hicieron un allanamiento. También fueron advertidos de que se iba a realizar ese allanamiento, y así, una serie de hecho concatenados, que a pesar de que hay una orden expresa del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Provincia, de que sean registrados y controlados cada uno de estos lugares donde se podría pensar que hay menores y mujeres extranjeras, muchos de los integrantes de la Justicia miran para otro lado o no realizan las investigaciones correspondientes.

Por eso, la preocupación de muchas y muchos diputados que hemos presentado distintos proyectos, como los últimos dos que acaban de ingresar, pero también hubo antes otros proyectos que tenían que ver con la preocupación por la trata en la provincia, y los controles y esto creo tiene mucho que ver también y relaciona mucho a los municipios.

En la Provincia hubo, durante 2008, 1189 denuncias por menores desaparecidas, y de estas denuncias, 869 son adolescentes de entre 12 y 18 años. Y hay 157 víctimas que fueron rescatadas en el país desde que se aprobó la Ley de Trata en el año 2008.

Creo que –repito– tanto a nivel nacional como a nivel provincial se han creado distintos organismos y programas gubernamentales y se ha incluido el tema específico de trata. Sin embargo, este intento aún es insuficiente para absorber esta problemática y sobre todo luego para brindarles protección a esas víctimas que son rescatadas.

Sabemos perfectamente que la ley actual, que se aprobó hace muy poco tiempo, declara que esto es un delito federal, pero es altamente insuficiente ya que de encontrarse menores la Justicia actúa rápidamente, pero en el caso de las mujeres mayores de edad, si se les pregunta si estaban ahí por propia voluntad y dicen que sí –como generalmente dicen, y no siempre es así– no pueden actuar.

Por eso este día, me parece que no solamente para visibilizar este tema sino también hacernos un poquito responsables todos de esta problemática la cual, año a año, se lleva tantas víctimas: mujeres, niños y niñas de todo el país.

9 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

9.1 ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR HECHOS DELICTIVOS QUE PADECEN LOS CHOFERES DE TAXIS: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Cejas, para el proyecto de comunicación cuyo texto fue consensuado, por el cual se solicita que, a través del Ministerio de Seguridad, se disponga informar respecto de las acciones tendientes para combatir la ola de hechos delictivos que padecen los choferes de taxi (Expte. N° 24.487 – PJ – MO).

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y en relación con la ola de hechos delictivos padecen los choferes de taxis, con el agravante de la extrema violencia que los reviste, informe lo siguiente:

1. **¿Cuáles son las acciones que se están llevando a cabo, a fin de dar respuesta a los hechos delictivos que padecen, en particular, el sector de los trabajadores taxistas?**
2. **Si se ha pensado en implementar programas maestros a largo y mediano plazo para controlar la inseguridad y prevenir que los futuros delitos vuelvan a cometerse.**
3. **Si se ha considerado la posibilidad de citar a los sectores directamente involucrados para interactuar con ellos y evaluar las potenciales soluciones que benefician a todos y eviten que se sigan sumando más muertes.**
4. **Si se han coordinado acciones con las oficinas municipales competentes en el tema a fin de brindar un plan de acción integral y multisectorial para erradicar este flagelo.**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y en relación con la ola de hechos delictivos padecen los choferes de taxis, con el agravante de la extrema violencia que los reviste, informe lo siguiente:

1. *¿Cuáles son las acciones que concretamente se están llevando a cabo, y que el Ministerio de Seguridad se había*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

comprometido a realizar, a fin de dar rápida respuesta a los hechos delictivos que padece, en particular, el sector de los trabajadores taxistas?

2. *Si se ha pensado en implementar programas maestros a largo y mediano plazo para controlar la inseguridad y prevenir que los futuros delitos vuelvan a cometerse.*
3. *Si se ha considerado la posibilidad de citar a los sectores directamente involucrados para interactuar con ellos y evaluar las potenciales soluciones que beneficien a todos y eviten que se sigan sumando más muertes.*
4. *Si se han coordinado acciones con las oficinas municipales competentes en el tema a fin de brindar un plan de acción integral y multisectorial para erradicar este flagelo.*

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara tiene por objeto solicitar que el Ejecutivo informe sobre cuestiones relativas a la situación actual en materia de seguridad ciudadana, especialmente en lo referente a la situación padecida por los choferes de taxis.

En los últimos meses la sociedad toda se vio conmocionada por distintos delitos producidos en diferentes sitios de la ciudad, teniendo que lamentar incluso víctimas fatales. Éstos han vuelto a instalar la terrible problemática de la inseguridad como tema prioritario de la agenda pública.

Si se tienen en cuenta las características de los delitos sufridos, especialmente por trabajadores del sector de taxistas, podría decirse que quizás podrían haberse evitado si existiese una acción coordinada y efectiva en materia de prevención para la seguridad ciudadana entre los distintos actores políticos provinciales y municipales. Esta legítima demanda de la sociedad por más y mejor seguridad se observa en la mayoría de las encuestas de opinión orientadas a captar las principales cuestiones que preocupan a la población donde la seguridad ocupa los principales puestos.

Este marco y la denuncia reiterada de los trabajadores taxistas de que están sufriendo dos asaltos por día, configuran hechos que precipitan la necesidad de medidas urgentes y ameritan la atención inmediata de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo.

Hoy por hoy, los choferes de los taxis están arriesgando su vida al cuando van a trabajar y fruto de su miedo e impotencia muchas veces pueden resultar excesivos o drásticos en sus manifestaciones; sin embargo no sólo son sus voces las que reclaman una política seria y eficiente en materia de seguridad. En este sentido, también los dueños de los vehículos actúan en igual sentido: "Venimos reclamando hace bastante tiempo y, en vez de mejorar, todo empeora cada vez más. El lunes de la semana pasada nos reunimos con las autoridades, que nos atendieron muy bien, pero en realidad no tenemos hasta ahora soluciones efectivas. Simplemente se generan estrategias como para trabajar, pero que hasta el momento no dieron resultado. Hoy somos el sector más afectado y nunca le interesamos a nadie", manifestó el Sr. Francisco Aiello, representante de los titulares de las licencias a Diario Uno el 6/09/10.

En virtud de ello, el presente proyecto intenta ahondar acerca de las medidas concretas que se estén tomando en particular para este sector, y en general para toda la sociedad, ya que es hora de que se empiece a pensar en serio en la seguridad de la población y se pueda contar con herramientas que estén a la altura de las circunstancias. Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes

Alberto Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el proyecto.

— **Resulta aprobado.**

9.2 OBRAS NECESARIAS PARA HABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN VILLA MINETTI

SR. SECRETARIO (Enrico).— Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Lacava, para el proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, disponga los medios necesarios para la terminación de obras y habilite el edificio proyectado para la escuela primaria de la localidad Villa Minetti (Expte. 24.515 – DB).

— **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda disponga de los medios necesarios para que de manera urgente se terminen las obras y se habilite el edificio proyectado para la escuela primaria de la localidad de Villa Minetti.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la profunda preocupación manifestada por docentes y la población en general, de la localidad de Villa Minetti ante la paralización de las obras del edificio para una nueva escuela, que ya hace tres años estaba casi terminada.

Es de destacar que en el único edificio escolar existente en la localidad funcionan tanto la escuela primaria como la secundaria, contando con más de 900 alumnos. Este edificio está diseñado para menos de la mitad de esa población.

Otra cuestión preocupante es el deterioro que está sufriendo el edificio por encontrarse sin ser utilizado (pero con un alto grado de avance), así en este tiempo surgieron humedades, roturas de vidrios, etc.

Aparentemente el Ministerio de Educación ha entendido que la obra está terminada por cuanto hace unos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

meses envió gran parte del mobiliario para el funcionamiento de la escuela. al edificio cuya construcción aún no ha concluido.

*Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.
Lacava – Urruty – Scatagliani*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.
– **Resulta aprobado.**

9.3 PAVIMENTACIÓN INGRESO RUTA PROV. 3 A VERA: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada Schpeir, para el proyecto de comunicación por el cual se solicita la inclusión en el Presupuesto 2011 de la obra de pavimentación de ingreso a la ciudad de Vera de la Ruta Provincial Nº 3 (Expte. Nº 24.525 – FP – UCR).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Obras Públicas se incluya en el proyecto de ley, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2011 la obra de pavimentación del ingreso de la Ruta Provincial Nº 3 a la ciudad de Vera, departamento Vera.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde que se comenzó con la pavimentación de la Ruta Provincial Nº 3, que una vez finalizada unirá la ciudad de Vera, cabecera de departamento, con la localidad de Los Amores, a la vera de la misma se encuentran la mayoría de las localidades del departamento.

Con esta obra se da respuesta a un largo reclamo. En su oportunidad se planteó incluya dentro de ésta, la obra de pavimentación del ingreso a la ciudad de Vera, lo que permitirá un acceso directo de quienes diariamente asisten a la ciudad por diversos motivos, brindará una vía de comunicación que permitirá el normal desarrollo en áreas importantes como el de la producción, salud, educación, etc.

Consideramos que la obra de pavimentación de la Ruta Provincial Nº 3, quedará concluida una vez pavimentado el tramo a la localidad de Los Amores y el acceso a la ciudad cabecera del departamento.

*Por lo expuesto solicito a mis pares el voto favorable al presente proyecto de comunicación.
Analía Schpeir*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.
– **Resulta aprobado.**

9.4 PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 3: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada Schpeir, para el proyecto de comunicación por el cual se solicita la inclusión en el Presupuesto 2011 de la obra de pavimentación de Ruta Provincial Nº 3 en el tramo Intiyaco – Los Amores, departamento Vera (Expte. Nº 24.526 – FP – UCR).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo se incluya en el proyecto de ley, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2011 la obra de pavimentación de la Ruta Provincial Nº 3 tramo Intiyaco – Los Amores, del departamento Vera.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Durante muchos años la pavimentación de la Ruta Provincial Nº 3 ha sido un largo anhelo para todos los habitantes de cada una de las localidades que atraviesa; hoy la pavimentación de la misma poco a poco se ha hecho realidad.

El trazado de la misma desde la ciudad de Vera hasta Garabato está finalizado y se encuentra en su última etapa el tramo desde la localidad de Garabato hasta Colmena.

Lo que solicito a través de esta iniciativa es la continuación de la obra de pavimentación hasta la localidad de Los Amores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Resulta imperioso la necesidad de la continuidad de esta obra, considerando que esta ruta es la columna vertebral del departamento uniendo la ciudad de Vera, cabecera del mismo con la localidad de Los Amores.

Conociendo lo que significa la pavimentación de rutas, especialmente para estas zonas muy alejadas de los centros urbanos, donde ellas se convierten en la columna vertebral de su crecimiento económico, social y hasta recreacional. A partir de la pavimentación de la misma cuenta con la posibilidad de trasladarse a otras localidades, de fomentar sus economías regionales, de otorgar la oportunidad de desplazarse a otras localidades urbanas tanto por temas de salud, educación, entre otras.

Por lo expuesto solicito a mis pares el voto favorable al presente proyecto de comunicación.

Analía Schpeir

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

9.5 DR. RICARDO LUIS LORENZETTI: SANTAFESINO NOTABLE

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por señor diputado Mauri para el proyecto de declaración por el que se dispone distinguir como Santafesino Notable al doctor Ricardo Luis Lorenzetti y hacer entrega al mencionado de las distinciones de honor correspondientes (Expte. N° 24.527 – FP).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

1. **Santafesino notable al doctor Ricardo Luis Lorenzetti por su trascendente aporte al conocimiento del derecho y a la ciencia jurídica, por su destacada labor académica y por su relevante actuación de magistrado como integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**
2. **Disponer la entrega al doctor Ricardo Luis Lorenzetti de las distinciones de honor correspondientes con la declaración relacionada, en sesión especial de la cámara convocada a tales efectos.**

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Dr. Ricardo Luis Lorenzetti es actualmente miembro de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, habiendo asumido sus funciones el 12 de diciembre de 2004, siendo electo por sus pares como Presidente de la misma desde el 1º de enero de 2007.

Nació en la ciudad de Rafaela, cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, recibiendo como abogado en el año 1978.

Con posterioridad, en el año 1983, obtuvo el doctorado, especializándose en el ámbito del derecho privado.

Además del ejercicio profesional, que realizó durante 26 años en su ciudad natal, ejerció la docencia en numerosas facultades de todo el país, redactó más de 30 libros en la Argentina y el extranjero, como así diversos y calificados artículos en publicaciones especiales de diversas editoriales

Además de ser doctor en ciencias jurídicas y sociales, fue reconocido como doctor honoris causa en la Universidad de Jujuy, Universidad Nacional del Litoral, Universidad del Nordeste y la Universidad Nacional de Catamarca. Ha integrado también en el carácter de miembro pleno la Academia Internacional de Derecho Comparado, son sede en la ciudad de París, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, de la Academia de Derecho del Perú.

También por su actividad científica ha sido distinguido en por diversas instituciones, tales como Premio de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales por la obra "Las normas fundamentales de Derecho Privado", Distinción "Mérito Académico" de la Universidad Nacional Autónoma de México, Venera "Ius Ambiens – Lumen Orbis", otorgado por la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, distinción Miembro Académico de la Academia Peruana de Derecho, Profesor Honorario de la Universidad Privada de San Pedro de Trujillo, profesor honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Honor al mérito por su participación como expositor en el seminario internacional "Teoría General del Contrato", Visitante Ilustre otorgado por el Colegio de Abogados de Arequipa, Profesor Honorario de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

Se ha destacado también en el ámbito editorial, con publicaciones jurídicas que son material de consulta de profesionales del derecho y magistrados.

Basta enumerar alguna de sus publicaciones, como ser: "Justicia Colectiva", "Consumidores", "Teoría del Derecho Ambiental", "Teoría de la Decisión Judicial", "Tratado de los Contratos, parte general y parte especial", "Las Normas Fundamentales del Derecho Privado", "Comercio Electrónico", "La Empresa Médica", "Responsabilidad Civil del Médico", para comprender la temática y sentido jurídico de su obra que necesariamente nos muestran la búsqueda de un camino de incesante cambio social en justicia y libertad.

En esta apretada síntesis, se ha descripto la actividad desarrollada por el propuesto, por ello en orden a lo expuesto, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mauri – De Micheli – Javkin – Di Pollina – Real – Lamberto

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

9.6 HOMENAJE A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIA DE ROSARIO

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Rubeo para el proyecto de resolución por el que se dispone la realización de una sesión especial de homenaje a la Asociación Empresaria de Rosario al cumplirse 75 años de su fundación (Expte. Nº 24.514 – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Realizar una sesión especial de homenaje a la Asociación Empresaria de Rosario al cumplirse el 75º aniversario de su fundación, en reconocimiento a la trayectoria de tan prestigiosa entidad.

Artículo 2º.- Disponer la entrega de una distinción a sus actuales autoridades, en nombre de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que sean pertinentes.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección General de Protocolo todo lo atinente a la organización de la ceremonia.

Artículo 5º.- Comuníquese, régístrese y archívese.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Asociación Empresaria de Rosario, entidad que agrupa a más de 170 cámaras de pequeños y medianos empresarios de esta ciudad y el sur de la provincia de Santa Fe ha cumplido en estos días sus primeros 75 años de existencia.

En este recorrido ha demostrado siempre el mismo espíritu de lucha, esperanza y coherencia, acompañando a Rosario y su región en las diversas etapas que ha atravesado.

Forjada en la cultura del trabajo transmitida de generación en generación, propició un espacio de protagonismo social y encarnó las necesidades de la gente cuando las pymes alzaban sus brazos en las crisis.

La Asociación Empresaria de Rosario conoció los años sesenta que trajeron el desarrollo del "cordón industrial" pero también estuvo presente en su derrumbe ocasionado por las medidas políticoeconómicas liberales llevadas adelante primero con Martínez de Hoz y continuadas en los noventa. En esos difíciles momentos fomentó la comprensión de los distintos sectores, comerciantes, empleados, industriales y obreros para evitar una verdadera convulsión social.

Siempre, desde sus inicios, tuvo en claro que la ciudad de Rosario y su región desarrollaría todo su potencial siendo una sociedad industrial con trabajo y dignidad, y durante los años en que nos aseguraban que el modelo de país debía ser el agroexportador y de mercado, la Asociación Empresaria de Rosario tuvo la madurez necesaria para soportar el impacto negativo de estas políticas y seguir manifestando su convicción.

Hoy cuando se cumplen 75 años de su fundación, es importante que la sociedad, a través de sus representantes, exprese su reconocimiento a una entidad que aseguramos ha sido parte importante en la transformación de una ciudad y una región incipiente como la de Rosario y su área metropolitana.

Por lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Rubeo – Di Pollina – Rico – Saldaña – Urruty – Bonomelli – Peirone – Brignoni – Labbé – Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta Aprobado**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado**

9.7 HOMENAJE AL SELECCIONADO ARGENTINO FEMENINO DE HOCKEY

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el diputado Lacava, para el proyecto de resolución de su autoría por el cual esta Cámara de Diputados dispone realizar un homenaje al seleccionado Argentino Femenino de Hockey, campeón del mundo en el Mundial 2010, efectuado en la ciudad de Rosario (Expte. Nº 24.483 – CCS).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.– Realizar un homenaje al seleccionado argentino femenino de hockey, que en el mundial 2010 que tuvo como su sede en la ciudad de Rosario, se coronó por segunda vez como el mejor equipo del planeta, y en especial a la santafesina Luciana Aymar, integrante del Seleccionado Nacional, que ha sido distinguida por sexta vez como la mejor jugadora de hockey del mundo y mejor jugadora del Mundial en su edición 2010.

Artículo 2º.– Disponer la entrega de una distinción en nombre de esta Cámara de Diputados a las integrantes del Seleccionado Nacional de Hockey por su trayectoria en representación de nuestro país, y a la Srta. Luciana Aymar por su trayectoria en representación de nuestro país y nuestra provincia.

Artículo 3º.– Facultar a la Presidencia de esta Cámara para fijar la fecha de realización de una sesión especial para realizar los homenajes correspondientes.

Artículo 4º.– Comuníquese, regístrese .y archívese

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto está dirigido a reconocer el esfuerzo realizado por el equipo de "Las Leonas" en el Mundial Femenino de Hockey, en su paso por Rosario.

Nuestro país festeja este segundo campeonato del mundo (la primera vez fue en 2002 en Perth, Australia) que acaban de lograr nada menos que en casa. Hasta ahora, de 12 Mundiales jugados sólo tres veces los anfitriones festejaron el título, Alemania en 1976, Holanda en 1986 y ahora nosotros, en la ciudad de Rosario que es cuna de grandes jugadoras, entre ellas la mejor del mundo, Luciana Aymar.

Así, en su propia provincia a la deportista Luciana Aymar, en momentos en que nuevamente la Federación Internacional de Hockey (IHF) decidió otorgarle el premio de mejor jugadora de hockey sobre césped, es Campeona del Mundo y mejor jugadora del Mundial.

La rosarina recibe el galardón por sexta vez en su carrera, ya que lo obtuvo en 2001, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009.

Dueña de un talento sin límites y un corazón de luchadora, Aymar es ampliamente reconocida dentro del hockey mundial y tiene todos los méritos suficientes y de sobra para ser la mejor del planeta.

Todas estas competidoras poseen un nivel de excelencia, pero claro como pasa en todo deporte siempre existe alguien distinto superior al resto, en este caso es Luciana Aymar, por lo cual este tipo de distinciones nos deben enorgullecer.

Este orgullo que sentimos debemos manifestarlo, y así agradecer a todo el equipo de "Las Leonas", nuestras excelentes representantes en el deporte mundial.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Lacava – Frana

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

9.8 OBRA DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 1: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Lacava para el proyecto de comunicación, por el cual se solicita disponga incorporar al presupuesto del año 2011 las partidas de gastos correspondientes a la obra de ampliación y remodelación de la Ruta provincial Nº 1 en el tramo comprendido desde su inicio hasta la localidad de Rincón (Expte. Nº 24.495 – CCS).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorpore en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 las partidas de gastos correspondientes a la obra de ampliación y remodelación de la Ruta provincial Nº 1, en el tramo comprendido desde su inicio hasta la localidad de Rincón.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es conocido por todos, la preocupación que causa en los vecinos de la zona de la costa, el colapso que ha sufrido el tránsito en la Ruta provincial Nº 1. Tal es así que los medios de difusión dan cuenta de la innumerable cantidad de accidentes que se registran en la mencionada vía de comunicación día a día, y de los problemas para la circulación vehicular derivados del tránsito de los vecinos de Colastiné, Rincón y Arroyo Leyes junto a quienes transitan la ruta con otros destino o rigen fuera del departamento La Capital.

Ante esta situación es imprescindible la ampliación, remodelación y readecuación de la mencionada vía de comunicación, para garantizar el tránsito seguro a través del ensanchamiento de la misma, previendo que se adapte este camino para la circulación de los más de 30.000 vecinos que habitan la zona de la costa en el departamento La



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Capital. Esto implica convertir esta arteria en una calle más de la ciudad para garantizar el tránsito diario de estos vecinos, como así también asegurar la posibilidad de la circulación de quienes deben acceder a los departamentos Garay y San Javier sin inconvenientes, permitiendo además el escurrimiento de las aguas superficiales sin convertirse en una barrera que genere anegamientos a los vecinos.

Debemos recordar que esta ampliación y remodelación ya había sido iniciada en el año 2007, y que la actual gestión paralizó la obra de referencia y rescindió el respectivo contrato hace ya tres años, aduciendo la necesidad de incorporar a la obra vial trabajos complementarios que permitan superar los inconvenientes hídricos que pudieran resultar del proyecto original.

Atendiendo a lo señalado, es necesario retomar los trabajos con la mayor prontitud posible, independientemente de los avances que se puedan ir realizando con relación a la formulación del proyecto de la Avenida de Circunvalación, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial dar una muestra real de la decisión de encarar la obra, incluyendo las partidas necesarias en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011 para atender el gasto resultante.

*Por los motivos expuestos solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente iniciativa.
Lacava – Frana*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

9.9 SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIA: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulado por el diputado Lacava para el proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga informar sobre aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema de alarmas comunitarias en la Provincia. (Expte. N° 24.428 – CCS).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, en relación al Sistema de Alarmas Comunitarias en todo el ámbito provincial, se informe:

- 1) Si en la actualidad se encuentra en funcionamiento el Sistema de Alarmas Comunitarias y en qué condiciones.
- 2) Bajo la órbita de qué organismo estatal se encuentra el mencionado sistema, y quiénes son sus responsables.
- 3) Cuáles son las localidades en las cuales el Sistema está funcionando actualmente.
- 4) Qué sectores operativos están activos en la ciudad de Santa Fe.
- 5) Cantidad de usuarios que participan del Sistema de Alarmas Comunitarias en la Provincia.
- 6) El programa de expansión del Sistema y posibles localizaciones previstas.
- 7) Costo estimado para los usuarios.
- 8) Inversión realizada en los años 2008, 2009 y lo que va del 2010 y previsión presupuestaria para el próximo ejercicio.
- 9) Qué participación han tenido los municipios y comunas en la aplicación del sistema de alarmas comunitarias.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la profunda preocupación planteada por numerosos vecinos que contaban con el servicio del Sistema de Alarmas Comunitarias y hoy ya no lo tienen.

Si bien conocemos que el mismo es un sistema basado fundamentalmente en la solidaridad entre vecinos, no podemos soslayar el rol de control y coordinación que el Estado Provincial tiene para garantizar su buen funcionamiento.

A partir del año 2003 se trabajó en la implementación de este sistema, el que tuvo una importante expansión y aceptación por parte de la ciudadanía. A modo de ejemplo resaltamos que en la ciudad de Santa Fe, se conformaron más de cien grupos distribuidos en distintos barrios, que contaban con más de 6000 usuarios, que pudieron comprobar su efectividad en la prevención del delito y otras situaciones. Así lo manifestaron, entre otros ámbitos, en correos de lectores de diarios locales, invitando a otros conciudadanos a unirse en el uso del sistema.

Esta importante experiencia fue rescatada también por especialista en la temática de criminalidad y seguridad como el Dr. Máximo Sozzo, quien ha calificado a la iniciativa como "... una respuesta adaptativa e innovadora..." frente al crecimiento de la inseguridad.

El flagelo de la inseguridad nos golpea a diario, y cada vez los hechos son más violentos. Se evidencia que las respuestas dadas por el Estado son insuficientes, por lo tanto consideramos de suma importancia estimular acciones como las propuestas en el Sistema de Alarmas Comunitarias, que involucran a los vecinos, aportan a la seguridad de la comunidad, rescatan pequeños gestos de grandes resultados como lo es cuidarse mutuamente entre las personas y así mejoran no solo la seguridad sino también la convivencia y en definitiva la calidad de vida de la población.

Un tema tan preocupante nos impone aprovechar todos los recursos disponibles y mas aún aquellos que han



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

demostrado ser eficaces.

Por todas estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.

Mario Lacava

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

9.10 PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el diputado Lacava para el Expediente N° 24.375 – DB, proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga incorporar en el presupuesto 2010 las partidas correspondientes para la realización de la obra de traslado y reconversión del puerto de Santa Fe.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2011, las partidas de gastos correspondientes a las obras de "Proyecto de Traslado y Reconversión del Puerto de Santa Fe" que se deben financiar con el préstamo tramitado ante el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata) por la suma de U\$S 25.000.000, y con la contraparte provincial de U\$S 15.000.000, autorizados por la Ley N° 12.848.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La re-localización del Puerto de Santa Fe sobre la margen del río Paraná y su transformación en una estación portuaria apta para la transferencia de cargas y procesamiento de materias primas, lo constituirá como puerto estratégico de convergencia de los sistemas terrestre, fluvial y oceánico, y con ello en parte principal de la construcción de un punto de encuentro logística del área metropolitana que conforman Santa Fe, Santo Tomé, Paraná y localidades vecinas.

Esta obra pensada en el marco del establecimiento de políticas públicas de desarrollo de largo plazo que trascienden en su materialización el mandato de una gestión de gobierno, es la culminación de un proyecto estratégico integral para toda la región, que contempla además otras importantes obras de infraestructuras ya ejecutadas y en vías de concreción para posibilitar el crecimiento económico e integración del área metropolitana como polo productivo de la Región Centro, y la consolidación de la misma como parte importante del Corredor Bioceánico y del Mercosur.

El proyecto de re-localización producirá condiciones extraordinarias para el desarrollo competitivo de distintas unidades de negocios en la amplia zona de influencia del mismo como consecuencia de su privilegiada ubicación geográfica, esto es en el extremo sur de la hidrovía Paraguay - Paraná y a la vez en el extremo norte de la red fluvial Santa Fe - Océano Atlántico y de las posibilidades que surgen a partir del crecimiento de exportaciones de todo el hinterland del puerto y de la expansión de la frontera agrícola.

Se presenta en la actualidad, la oportunidad histórica para promover definitivamente su transformación social a partir del crecimiento de su economía, la incorporación de la inversión privada asociada a pública, y la expansión de los negocios. Los avances realizados en los últimos años son importantes y obligan a dar continuidad a las políticas y acciones adoptadas, y avanzar sobre lo realizado hasta la fecha, contando para ello con la conformidad y compromiso de todos los sectores políticos, sociales y económicos interesados e involucrados.

Oportunamente los estudios de consultoría contratados por la administración provincial determinaron la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de traslado del puerto, la conveniencia de su realización para la generación de nuevos emprendimientos productivos y comerciales ligados a la actividad portuaria, su integración al proceso creciente de exportaciones, la preservación del medio ambiente, estableciendo además fortalezas y debilidades de las alternativas posibles de ubicación, lo cual derivó en la decisión del Poder Ejecutivo de adoptar la recomendación del Consejo Directivo del Ente Portuario a favor de la opción conocida como punto PG (entre Km 579 y 584), en la zona denominada Paso Tragadero sobre la red troncal navegable del río Paraná.

El Decreto N° 1530/05 del gobernador Jorge Obeid, definió un nuevo límite para el actual puerto, achicando la jurisdicción del Ente Administrador, y permitiendo con ello que Hidrovía SA se haga cargo del dragado, mantenimiento y balizamiento de otros 2 km, ampliando su responsabilidad hasta la boca misma del canal de acceso.

En la continuidad de acciones, la Legislatura provincial en el mes de diciembre de 2007, autorizó por Ley N° 12.848 al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento de hasta U\$S 25,0 millones con el Fonplata (Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata) con destino al proyecto de reconversión del puerto santafesino.

Posteriormente, se dio lugar a la sanción de la Ley N° 12.855, que declara de interés general y sujeto a expropiación todos los inmuebles y muebles que la autoridad administrativa determine como necesarios para la realización del proyecto, otorgando un marco jurídico para resolver los impactos que genera el proyecto, manteniendo las condiciones medio ambientales de todo el entorno, y contempla la posibilidad de disponer además de los terrenos específicos para las obras de infraestructura portuaria específica, áreas para actividades fabriles y comerciales relacionadas a los productos exportados, y la integración de los espacios lindantes para la generación de áreas de reservas naturales que posibilitará la apropiación del paisaje estético y biodiversidad existente, alternativas para emprendimientos sociales y económicos, y la preservación de las áreas prístinas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Recientemente el Gobierno Nacional ratificó su compromiso de aportar \$ 57.000.000 para llevar adelante la construcción las obras viales y accesos, debiendo la Provincia acordar a la brevedad las obras y trazas respectivas.

A partir de los avances logrados, y habiendo el gobierno provincial manifestado la voluntad política de dar continuidad a la firme decisión demostrada por anteriores gestiones de gobierno, debe hacer efectiva esa voluntad disponiendo definitivamente de los recursos humanos, físicos y económicos a su alcance, interactuando en lo que corresponda con el Estado nacional en estos proyectos, de modo tal de poder hacer realidad este proyecto, que sin dudas se transformará en un punto de inflexión en el desarrollo económico, productivo y social de la ciudad y región aledaña.

Precisamente, una de esas acciones concretas que debe adoptar el Ejecutivo Provincial, es incorporar en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2011, las partidas de gastos correspondientes a las obras de traslado del Puerto de Santa Fe que se deben financiar con el préstamo trámite con el Fonplata por la suma de U\$S 25.000.000, y con la contraparte de hasta U\$S 15.000.000 que la Provincia se compromete a aportar en el marco del convenio suscripto oportunamente con esa entidad, posibilitando con ello en el futuro inmediato, arbitrarse en la esfera provincial los pasos necesarios para dar lugar al proceso licitatorio que posibilite el inicio del proceso de inversiones propiamente dicho.

La incorporación de estos recursos en el presupuesto del ejercicio 2011, daría a los inversores que están convocando en esta etapa previa al trámite licitatorio, una certeza de que la decisión política declarada es acompañada con hechos que aseguran su realización práctica.

Por los motivos expuestos solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente iniciativa.

Scatagliini – Lacava – Marcucci – Mauri – Boscarol – Reutemann – Cejas

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

9.11 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Tratamiento conjunto de declaraciones de interés legislativo de actos y eventos, solicitadas por las señoras diputadas y los señores diputados (Expte. N° 24.531 – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. La 1º Semana de Promoción de la Lectura “Oliveros Lee”, que se desarrollará el 13, 14, 15 y 16 de octubre, organizado por el núcleo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo. Autor/a: Alicia Gutiérrez.
2. Del Programa Regional Fortaleciendo Capacidades para la Prevención de la Trata de Personas en la Región Mercosur, organizado por Acción Educativa de Santa Fe, Indeso Mujer, Grupo desde el Pie, Las Safinas y la Red de Mujeres por la NO Violencia Zona Sur de la ciudad de Rosario, se realizará durante el transcurso del año 2010. Autor/a: Alicia Gutiérrez.
3. Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Paz, celebrado el 21 de septiembre de cada año, fecha declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que busca la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz (Resolución N° 55/282). Autor/a: Santiago Mascheroni.
4. Al “Primer encuentro Provincial de Cooperadores Escolares – Santa Fe 2010”, cuyo encuentro se realizará el 13 de noviembre de 2010 en la sede de la Federación de Cooperadoras Escolares del departamento Rosario. Autor/a: Santiago Mascheroni.
5. El “Viaje anual educativo a la ciudad de Puerto Madryn en la provincia de Chubut” de las 8 escuelas concernientes al Sindicato de Artes Gráficas. Autor/a: Silvina Frana.
6. El Centenario de la Escuela N° 6212 “Dr. Esteban Laureano Maradona” de la localidad de Fortín Olmos, departamento Vera, el que se cumplirá el 30 de septiembre del corriente año. Autor/a: Enrique Marin.
7. La celebración de los 100 años de la Escuela N° 6212 Jornada Completa “Dr. Esteban Laureano Maradona” de la localidad de Fortín Olmos, departamento Vera. Autor/a: Analía Schpeir.
8. El “Festival para Celebrar la Vida”, jornada a realizarse el 26 de septiembre de 2010, en el marco del proyecto “No me doy por Vencido”, en la localidad de Intiyaco, departamento Vera. Autor/a: Analía Schpeir.
9. El certamen “Sembrando Empresarios”, Edición 2010, a realizarse el 23 y 24 de septiembre del corriente año en la ciudad de Vera. Autor/a: Analía Schpeir.
10. La “XXVI Fiesta Provincial del Amigo”, a realizarse el 9 y 10 de octubre de 2010, en la localidad de La Gallareta, departamento Vera. Autor/a: Analía Schpeir.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

11. La “IV Olimpiadas en el Jardín”, a realizarse el 3 de octubre de 2010, en la ciudad de Vera. Autor/a: Analía Schpeir.
12. La Quinta Edición del “Festival Nacional de Cortometraje “Pizza, Birra y Cortos”, que se realizará el 8, 9 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo. Autor/a: Raúl Lamberto.
13. La “Quinta Fiesta del Tractor”, que organiza el Club Atlético Argentino de López (Persona Jurídica N° 04719-Expte. 2166-5, Libro 2), se realizará el 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la localidad de López, departamento San Jerónimo. Autor/a: Raúl Lamberto.
14. El 100º Aniversario de la fundación de la Escuela Provincial N° 6040 “José Manuel Estrada” de la localidad de Colonia Castelar, departamento San Martín. Autor/a: Inés Bertero.
15. La 3ª Exposición Vinos y Gourmet a desarrollarse el 1, 2 y 3 de octubre del corriente año en la ciudad de Firmat. Autor/a: Gabriel Real-Alfredo Menna.
16. La realización del video documental, “Del Centenario al Bicentenario” una mirada crítica desde la Historia Argentina y el Tango a cargo del Grupo TangoHistoria (perteneciente a la Escuela de Educación Técnica Particular N° 2064 de Carcarañá) y su Proyección y participación en “Cine Tiza” Segundo Festival Intercolegial de Cine del Mercosur. Autor/a: Joaquín Blanco.
17. La Fiesta Provincial del Día del Inmigrante, que se realizará el 24 de septiembre del corriente en la localidad de Estación Clucellas, departamento Castellanos, organizada por la Comisión de Festejos Patronales de la localidad. Autor/a: Gerardo Rico.
18. La Segunda Eco Jornadas – Teodelina se viste de Verde – programadas por el equipo AKTÚA Teodelina, a realizarse el 24 y 25 de septiembre bajo el Lema: Cambio Climático, Modelo Energético, Participación Ciudadana, Consumo Responsable, Biodiversidad y Agua. Autor/a: Gerardo Rico.
19. La 19º edición de la Fiesta Provincial del Estudiante en la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, a realizarse en el mes de septiembre, organizado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media N° 201 “José Ellías Galisteo”. Autor/a: Gerardo Rico.
20. El Congreso Internacional de Arquitectura Latinoamericana (CIAL 2010) a realizarse en la ciudad de Rosario el 6, 7 y 8 de octubre, organizado por Fadea –Federación Argentina de Entidades de Arquitectos– CAPSF –Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe– y coordinación ejecutiva de CAPSF Distrito 2 – Rosario. Autor/a: Gerardo Rico.
21. La V edición del Ciclo “Teatro por la Identidad” (TXI2010) en el marco de actividades desarrolladas por las Abuelas de Plaza de Mayo – Filial Rosario, que se desarrollará del 30 de septiembre al 10 de octubre del corriente año en esa ciudad. Autor/a: Gerardo Rico.
22. Las celebraciones del 125º Aniversario de la fundación de la localidad de Saladero Mariano Cabal, departamento Garay, a realizarse el 17 de noviembre del corriente año, organizadas por la Comuna, sus fuerzas vivas y organizaciones sociales. Autor/a: Gerardo Rico.
23. La Misión Humanitaria del Hogar San Roque de Capitán Bermúdez, que depende de la Fundación Providencia Divina, por los 35 años de trayectoria cumplidos el 30 de abril del presente año, cuyo festejo se llevará a cabo el 25 de septiembre del corriente año. Autor/a: Víctor H. Dadomo.
24. El 3º Certamen de Fútbol Infantil denominado “Argentinito de San Carlos”, a realizarse el 29, 30 y 31 de octubre del corriente año en las instalaciones del Club Atlético Argentino de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias. Autor/a: Gabriel Real – Estela Mendez de De Micheli – Luis Mauri.
25. La “3º Edición de la Expo Sabores de la Región 2010”, organizada por la Cámara de Pequeños Industriales de la Región (CAPIR) de Rafaela, la que se realizará del 22 al 24 de octubre del corriente año en las instalaciones del Coliseo del Sur del Club Ben Hur de la ciudad de Rafaela. Autor/a: Rosario Cristiani.
26. El “30º Aniversario de Apadir –Asociación Pro Ayuda Discapacitado de Rafaela–, así como también los actos conmemorativos que se llevarán a cabo en sus instalaciones de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. Autor/a: Rosario Cristiani.
27. El “2º Congreso del Sur de la Provincia de Santa Fe, sobre Discapacidad e Integración, cuyo eje central será: Terapia y Actividades Asistidas con Animales, Arte, Deporte y Recreación como complemento de una mejor Calidad de Vida a realizarse el 14, 15 y 16 de abril de 2011 en la localidad de Casilda, departamento Caseros. Autor/a: Alberto Monti.
28. La “Exposición de Tango Nea 2010”, que se realizará el 30 de septiembre y el 1º y 2 de octubre en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. Autor/a: Alicia Perna.
29. La 3º Feria del Libro de la EET 638 “Margarita Mazza de Carlés” de la ciudad de Rosario a realizarse el 6 de octubre en dicha Institución Educativa. Autor/a: Marcelo Gastaldi.
30. Y adhiere a la conmemoración del Día Mundial de los Docentes instaurado el 5 de octubre por la Unesco. Autor/a: Martín Labbé.
31. La puesta en escena de la obra titulada Vidala... grito milagro de amor?, realizada por la Escuela de Arte Nativo El Fortín de la localidad de Wheelwright, departamento General López, a desarrollarse el 25 de septiembre. Autor/a: Martín Labbé.
32. El 1º Encuentro de Laicrimpo Santafesino (Laicos y Comunidades religiosas insertas en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

medios populares), se desarrollará el 2 de octubre de 2010 en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Eduardo Di Pollina.

33. Su adhesión a la postulación de las Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio Nobel de la Paz 2010. Autor/a: Silvia De Cesaris.

34. Los festejos del 25º aniversario de la Escuela de Educación Técnica de Modalidad Agraria N° 358 (EETMA), cuya actividad llevará por título “25 años junto al campo” y que se realizará el 10 de octubre en la localidad de Labordeboy, departamento General López. Autor/a: Alfredo Menna.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

10 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

10.1 REFINANCIACIÓN PARA DEUDORES CITADOS EN EL ART. 1º DE LA LEY 11.595 (PRIVATIZACIÓN DEL BANCO DE SANTA FE SAPEM)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

En primer lugar, el proyecto de ley (Expte. N° 23.984 – PE – Mensaje 3757). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

10.2 CONVENIOS PARA ALOJAMIENTO EN SANTA FE Y ROSARIO PARA ENFERMOS Y ACOMPAÑANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley. (Expte. N° 22.065 – PPS – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.3 LEY N° 11.373 (EMERGENCIA DEL RÉGIMEN PREVISIONAL): DEROG. ART. 13; LEY N° 11.230 (PRESUPUESTO 1994): MODIF. ART. 24; LEY N° 12.705 (PRESUPUESTO 2007): DEROG. ART. 40

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 22.085 – FP – SI). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.4 REGLAS PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA EN LUGARES PÚBLICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 22.564 – CCS y adjunto Expte. N° 22.695 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

– *Ver punto 10.33.*

10.5 PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.203 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para cuatro sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para cuatro sesiones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

10.6 RECONOCIMIENTO A DOCENTES DE DERECHOS INHERENTES A LA APTITUD PSICOFÍSICA OTORGADA INICIALMENTE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.387 – FP – SI) Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.7 LEY N° 7.050 (ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS): MODIF. ARTS. 10 Y 17

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.681 – FP – UCR) Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.8 DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.746 – CCS) Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.9 LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.881 – DB) Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

10.10 LEY N° 9.325 (PROTECCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO): MODIF. ART. 8º

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.976 – FP – SI). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.11 MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS Y/O DEGRADANTES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.075 – FP – SI y adjunto Expte. N° 22.638 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.12 ADHESIÓN A LEY NACIONAL 26.586 – PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.119 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.13 LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.228 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

10.14 LEY Nº 2.756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (MODIF. ART 23)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.325 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.15 ECOCARDIOGRAMA FETAL OBLIGATORIO A EMBARAZADAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.351 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.16 EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN CAÑADA DEL UCLE (PARA PLANES DE VIVIENDAS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.371 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.
– *Resulta aprobado.*

10.17 CREACIÓN COMUNA DE LOS TÁBANOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.314 – Senado). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.18 COMISIÓN BICAMERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de resolución (Expte. Nº 22.972 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.19 BENEPLÁCITO POR PROYECTO EJECUTIVO DE INTERCONEXIÓN VIAL RECONQUISTA – AVELLANEDA (SANTA FE) CON GOYA – LAVALLE (CORRIENTES)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de resolución (Expte. Nº 24.360 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.20 PLAN DE OBRAS PREVISTO EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2010: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.052 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.21 REGLAMENTACIÓN LEY Nº 12.929 (ADHESIÓN A LEY NAC. Nº 25.938 - REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO): INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita que, a través del Ministerio de Seguridad se disponga informar si se ha reglamentado la Ley Nº 12.929 (adhiera a la Ley Nacional Nº 25.938 de creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados), (Expte. Nº 24.223 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.223 – FP – UCR), autoría del diputado Leonardo Simoniello; por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, disponga informar si se ha reglamentado la Ley Nº 12.929 (adhiera a la Ley Nacional Nº 25.938 de Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados); y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.-

Sala de Comisión, 23 de septiembre de 2010.-

Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Cristiani



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que por intermedio del Ministerio de Seguridad - Dirección Provincial de Análisis Criminal y/o las áreas correspondientes, informe sobre los siguientes aspectos:

1- Si se ha reglamentado la Ley Provincial N° 12.929, sancionada en el mes de noviembre de 2008, por medio de la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25.938, que dispone la creación del "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados". En su caso, motivos por los cuales no se ha procedido a su reglamentación.

2- Cantidad y tipo o clase de armas de fuego y municiones que han sido secuestradas o incautadas en el territorio de la Provincia de Santa Fe en los últimos seis (6) meses.

3- De esta cantidad de armas y municiones, porcentaje que ha sido restituído a su titular conforme la normativa vigente y porcentaje que ha resultado decomisado y posteriormente destruido, en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme.

4- Si existe un sistema de remisión o comunicación de los datos a que refieren los puntos N° 2 y 3, entre la Provincia, en sus organismos o áreas pertinentes, y el RENAR.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por finalidad obtener información acerca de diversos aspectos vinculados con la problemática de las armas de fuego y municiones que son incautadas o secuestradas en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe por las autoridades judiciales, fuerzas de seguridad y/o policiales, así como respecto de la existencia un sistema de remisión o comunicación de estos datos, entre la Provincia, en sus organismos o áreas pertinentes, y el RENAR. Asimismo, se solicitan precisiones acerca de la reglamentación de la Ley Provincial N° 12.929, sancionada en noviembre del año 2008, que adhiere a la Ley Nacional N° 25.938, la cual dispone la creación del "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados".

El grado de violencia social que evidencia nuestra realidad cotidiana nos preocupa y nos impone la necesidad de analizarla en su complejidad, sistematizar la información obtenida e intentar generar acciones e instrumentos dirigidos a reconocer y combatir las causas que determinan tal situación o, al menos, a minimizar sus efectos.

En este orden de ideas, entendemos que existen problemas estructurales en nuestra sociedad que constituyen la base de estos hechos de violencia social de los que día a día tenemos noticia. En este sentido, la desigualdad, la pobreza extrema, el hacinamiento, la falta de alimentación, de educación, de salud, etcétera. En síntesis, la carencia de condiciones mínimas que permitan un desarrollo con dignidad del ser humano, sumados a la desconfianza de la población en el sistema de Justicia y en las Fuerzas de Seguridad, se manifiestan como factores desencadenantes directos del empleo de medios violentos tanto en la resolución de diferentes conflictos privados (familiares, vecinales, en ocasión de accidentes de tránsito) como en relación con diversas manifestaciones del accionar delictivo.

Asimismo, no puede desconocerse la influencia de factores tales como el consumo de drogas, de bebidas alcohólicas, la violencia difundida a través de los medios de comunicación y la excesiva proliferación de armas en la sociedad, entre otros.

Respecto de este último punto, el de las armas de fuego es que deseamos obtener información precisa, por cuanto toda la problemática relacionada con este tipo de armas es objeto de nuestra preocupación y trabajo desde hace varios años y resulta de ingente importancia por encontrarse directamente vinculada con la seguridad pública.

Por otro lado, pretendemos conocer si al día de la fecha, la Ley Provincial N° 12.929 se encuentra, o no, reglamentada, con la finalidad de conocer si se procedió a establecer las condiciones que garanticen la aplicabilidad y operatividad del régimen establecido por la mencionada norma.

En este sentido y sin perjuicio que nuestra Provincia, en el ámbito del Poder Judicial, cuenta con el desarrollo de procedimientos que establecen los pasos a seguir para efectuar la destrucción de armas de fuego, sus partes, repuestos, municiones y demás materiales controlados, que han sido secuestradas o decomisadas, la adhesión que logramos a la Ley Nacional N° 25.938, instituye un régimen que propende a otorgar mayor eficacia y transparencia en este tipo de procesos, manifestando una voluntad clara en el sentido de mejorar los sistemas actuales de control sobre los distintos materiales comprendidos, garantizando la información, el control de los depósitos y la destrucción final de los mismos, a efectos de evitar su retorno al circuito delictivo del cual fueron decomisados.

Entendemos que resulta imprescindible que se avance en la reglamentación de la referida ley ó a los fines de intentar brindar una respuesta a una problemática concreta, adecuando la normativa nacional a la realidad provincial e instrumentando acciones dirigidas a evitar y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego, con el objetivo de brindar mayores condiciones de seguridad a la población.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el apoyo necesario para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Leonardo Simoniello

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

10.22 OPERATIVOS REALIZADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 12.212 – DE PESCA: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita que, a través del Ministerio de la Producción, disponga informar respecto de la aplicación de la Ley Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 12.212 – De Pesca y su Decreto Reglamentario (operativos realizados en los meses de junio y julio de 2010 en localidades de la Provincia), (Expte. Nº 24.261 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.261 – FP – UCR) presentado por el diputado Simoniello Leonardo, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción disponga informar respecto de la aplicación de la Ley Provincial Nº 12.212 – Pesca y su Decreto Reglamentario (operativos realizados en los meses de junio y julio de 2010 en las localidades de la Provincia); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante aconseja la aprobación al proyecto.

Sala de Comisión, 22 de septiembre de 2010.

De de Micheli – Goncibat – Bertero – Marín

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción, informe:

Respecto a la aplicación de la Ley Provincial Nº 12.212 y su Decreto Reglamentario:

- 1. Sanciones aplicadas, discriminadas por nombre de los infractores, tipo de infracción y fechas. Detallando dicha información en forma específica, con relación a los operativos realizados en los meses de junio y julio de 2010 en diferentes localidades de la Provincia.**
- 2. En caso de haberse aplicado multas, determinación específica del monto fijado en cada una de ellas, detallando dicho monto en virtud de los criterios establecidos por la Ley Nº 12.212 y su reglamentación para su determinación, a saber: infracción cometida, sumatoria de infracciones, actividad desarrollada por el infractor y reincidencia, en caso que corresponda. Discriminando dicha información por operativos realizados durante los meses de junio y julio de 2010 en la Provincia.**
- 3. Cantidad de toneladas de pescado que se han decomisado en los operativos realizados en los meses de junio y julio del año 2010 y destino que se les ha dado, discriminadas por operativos realizados e infractores involucrados.**
- 4. Si en la realización de los operativos llevados a cabo en los meses de junio y julio del año 2010 en territorio Provincial, se han detectado dificultades o inconvenientes, que hayan actuado como obstáculos o impedimentos para la adecuada realización de los mismos. En su caso, especificar cuáles fueron dichos inconvenientes y de qué modo afectaron el normal desarrollo de los procedimientos.**

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Con gran preocupación hemos visto, en estos últimos meses importantes decomisos de pescado, situación que nos hace reflexionar sobre el poder correctivo de las actuales sanciones que se aplican a los acopiadores de pescado que infringen las leyes que rigen su funcionamiento. Concretamente estamos hablando de la Ley Provincial Nº 12.212 (Capítulo VIII).

- *23 Junio 2010...La Provincia decomisó 1.850 kilos de pescado. Los operativos fueron realizados en Arroyo Leyes, Rincón y Helvecia. Entre Ríos pidió a la Nación poder exportar más en el presente año.*
www.ellitoral.com/index.php/id um/53317/.../ranking

- *27 Julio 2010...Decomiso de pescado. Personal de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción realizó el viernes pasado un decomiso de 5000 kg de pescado de distintas especies transportados por un camión en la autopista Santa Fe-Rosario a la altura de Sauce Viejo.*

2010/07127/c072791.php

- *28 Julio 2010...Un equipo de inspectores de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción realizó esta mañana un operativo a través del cual decomisó 2.000 kilos de sábalo.*
www.galvezhoy.com.ar/.../decomisaron-2-000-kilos-de-pescado-en-Coronda/

Un operativo de fiscalización en materia de pesca, puede parecer exitoso si se lo mide en cantidades de toneladas decomisadas, pero en realidad debemos avanzar en prevenir que se llegue a esta situación. Ese pescado decomisado, que en la mayoría de los casos termina en un relleno sanitario, porque difícilmente se logra mantener la cadena de frío para que sea utilizado para consumo humano, forma parte del costo del frigorífico, seguramente ya calculado, porque de no ser así, no se hubieran arriesgado con semejante torpeza en forma reiterada a infringir la ley y perder toda una carga.

En este orden de ideas, es necesario destacar que ninguna sanción que se aplique resulta significativa, sea esta de índole económica, consista en la clausura de establecimientos o retiro de permisos o licencias, si la analizamos comparativamente con relación al daño irreversible e irremediable que se causa al medioambiente. Quien obtiene utilidades provenientes de la explotación de los recursos naturales que nos brinda nuestra Provincia debe estar dispuesto a observar las leyes que regulan dichas actividades, en caso contrario debe asumir la responsabilidad que sobre él recaerá.

Por esta razón, debemos avanzar en sanciones económicas que realmente sientan en su ecuación económica los empresarios de la pesca, y que antes de faenar pescado que no esté dentro de la ley, sean ellos mismos quienes se vean desalentados a asumir el riesgo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Por ello, valoramos que se realicen estos operativos, que sin duda alguna son necesarios y así deben seguir, porque se pudo detectar este problema al que nos enfrentamos, pero a la vez pretendemos que se adopten medidas preventivas, porque de nada sirve tener una ley de pesca, si en la práctica puede ser infringida porque las sanciones que prevé no son lo suficientemente severas.

A través de este Pedido de Informes, procuramos analizar la situación actual, y de esta forma poder avanzar en mecanismos más eficientes en materia de prevención y control, vinculados a la protección de los Recursos Ictícolas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el apoyo necesario para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Leonardo Simoniello

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Agricultura y Ganadería. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

10.23 DESCUENTO EN LOS SALARIOS DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.323 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.24 PRESUPUESTO ANUAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.324 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

– **Ver punto 10.34.**

10.25 COMISIÓN INTERPROVINCIAL PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL RÍO PARANÁ

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.354 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito una preferencia por dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de preferencia.

– **Resulta aprobada.**

10.26 PAVIMENTACIÓN RUTA PROV. N° 40 S, TRAMO INTERSECCIÓN RUTA PROV. 20-EL TRÉBOL: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.367 – FP – SI) Este proyecto fue aprobado sobre tablas en sesión de fecha 9 de septiembre del presente año.

10.27 PROYECTO DE TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011

– **Expte. N° 24.375 – DB fue tratado sobre tablas.
Ver punto 9.10.**

10.28 CESE DE LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO A FAMILIAS QUE ENVÍAN SUS HIJOS A ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.447 – CCS – tratamiento conjunto con Expte. N° 24.464 – FP – SI). Acordada con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

10.29 PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PROV. 90: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.450 – DB). Acordada



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagna.

SR. LAGNA.– Conforme con lo resuelto en Labor Parlamentaria solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia verá con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vialidad incorpore en el Presupuesto 2011 los fondos necesarios para la repavimentación de la Ruta Provincial Nº 90, tramo comprendido desde el cruce de Labordeboy hasta el correspondiente a Santa Teresa.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La infraestructura vial, especialmente las rutas provinciales, son de relevante importancia en la actualidad derivado de las necesidades del traslado eficiente de productos y servicios como también todo aquello que se refiere al traslado de personas entre localidades que ofrecen distintos servicios a los habitantes.

Actualmente la Ruta Provincial Nº 90 se encuentra en deplorable condición para un tránsito acorde a las localidades que une, como por ejemplo el tramo comprendido entre el cruce de Labordeboy hasta el cruce hacia Santa Teresa.

Se puede citar el caso de la localidad de Carreras que está ubicada al noreste del departamento General López donde habitan alrededor de 2.500 personas, de los cuales se trasladan diariamente a través de la mencionada ruta por cuestiones laborales, académicas o a centros de salud de mayor complejidad. Asimismo es un paso casi obligado para centros importantes como Villa Constitución o Rosario donde es necesario ir para realizar numerosos trámites.

Otra causa fundamental es el avance de la agriculturización de la región, especialmente soja, que ha generado un incremento del tránsito de camiones de carga que consecuentemente han deteriorado aún más este pavimento.

Finalmente debo agregar que la razón más relevante es la seguridad de las personas ya que en estas condiciones no se pueden evitar el aumento de accidentes con la enorme responsabilidad que sobre ello tenemos todas las instituciones oficiales de la Provincia.

Deseo destacar que originalmente este proyecto ha sido elaborado por los alumnos de la Escuela Secundaria de la localidad de Carreras en la sesión correspondiente a "Diputados por un Día", representados por los alumnos: Alustiza, Annibali, Baez, Buitron, De Jesús, Di Fulvio, Huber, Jáuregui, Linares, Olmos, Otta, Svetaz, Virgilio y sus correspondientes docentes. Asimismo ellos han contribuido con un CD donde se muestra el mal estado de la mencionada Ruta Provincial, que se adjunta a este proyecto.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Lagna – Vucasovich

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

10.30 LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación, por el cual se solicita que, a través de los Ministerios de Economía y Seguridad, disponga informar respecto de los valores ofertados por las empresas que accedieron a la oferta económica de la Licitación Pública Nº 22/10 (adquisición de 160 motocicletas para la Policía de la Provincia), (Expte. Nº 24.461 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.461 – DB), de autoría de los diputados Jorge Lagna, Oscar Urruty, Mario Lacava y Luis Rubeo y de la diputada Alejandra Vucasovich, por el cual se solicita a través de los Ministerios de Economía y de Seguridad, disponga informar respecto de los valores ofertados por las empresas que accedieron a la oferta económica de la Licitación Pública Nº 22/10 (Adquisición de 160 motocicletas para la Policía de la Provincia); y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia verá con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Economía y Seguridad, informe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

- 1 - Los valores ofertados por las empresas que accedieron a la oferta económica de la Licitación Pública Nº 22/10 donde se adquieren 160 motocicletas a ser utilizadas por la Policía de la Provincia.**
- 2 - Los motivos por los cuales la Junta Evaluadora de la Licitación Pública Nº 22/10 descartó ofertas en dicho concurso.**
- 3 - Los precios estimativos para los rubros rodados, equipamiento policial y cascos previstos en el Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 22/10.**
- 4 - Los valores de mercado para las motocicletas cero kilómetro de las mismas características a las requeridas en la Licitación Pública Nº 22/10.**

Sala de Comisión, 23 de septiembre de 2010.-

Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Cristiani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Economía y Seguridad, informe:

- *Los valores ofertados por las empresas que accedieron a la oferta económica de la Licitación Pública Nº 22/10 donde se adquieren 160 motocicletas a ser utilizadas por la Policía de la Provincia de Santa Fe.*
- *Los motivos por los cuales la Junta Evaluadora de la Licitación Pública Nº 22/10 descartó ofertas en dicho concurso.*
- *Los precios estimativos para los rubros rodados, equipamiento policial y cascos previstos en el Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 22/10.*
- *Los valores de mercado para las motocicletas cero kilómetro similares a las ofertadas por las empresas que superaron la Evaluación Técnica en la Licitación Pública Nº 22/10.*

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno de Santa Fe, a través de la Licitación Pública Nº 22/10, llamó a concurso de precios para la adquisición de 160 motocicletas para ser incorporadas al parque automotor de la Policía provincial.

Según ha trascendido en publicaciones periodísticas, el Poder Ejecutivo estaría por adjudicar dicha compra a la empresa Pagoda SA que habría ofertado la suma de \$ 2.902.080 por las 160 unidades, lo que equivaldría a una suma de 19.500 pesos por cada vehículo, marca Guerrero modelo Tundra GXR 200.

Según una simple observación de los valores de mercado para la compra venta de esa misma motocicleta cero kilómetro, la misma se podría adquirir en plaza por un valor que oscila entre los 6.580 y los 7.500 pesos y sumándole a ese número el equipamiento policial, que según las estimaciones del propio Gobierno llegaría a los 2.900 pesos, estaríamos llegando a la conclusión de que se estaría por pagar un monto de casi el doble por igual rodado.

De la misma manera, llama poderosamente la atención que se habría desestimado una oferta de una reconocida marca nacional con valores sensiblemente más bajos, por presuntos errores de forma que determinaron que la Junta Evaluadora la desestimara antes de llegar a la apertura de las ofertas económicas.

Esta gestión provincial ya tiene diversas licitaciones observadas en el área de seguridad, con denuncias penales que no han sido desestimadas por la Justicia y pedidos de informes aprobados por esta Legislatura, como por ejemplo la contratación del Servicio de Emergencias 911 y la compra de uniformes policiales, donde se puede notar una similitud con la operatoria demostrada en esta compra de motocicletas.

Sin abrir juicio de valor a priori y recogiendo informes de prensa que demuestran preocupación pública por la marcha de esta compra del Estado, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Lagna – Vucasovich – Urruty – Lacava – Rubeo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

10.31 GESTIONES ANTE EL PEN PARA QUE SE MODIFIQUE EL ART. 39 DEL DECRETO Nº 583/10

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga gestionar ante el P.E.N. se modifique lo dispuesto por el Artículo Nº 39 del Decreto Nº 583/10, debiendo determinar el concepto de “abono” a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.573 conforme lo dispuesto por el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Sociales (Expte. Nº 24.467 – FP – PDP). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.467 – FP – PDP), autoría de los diputados Luis Mauri y Gabriel Real y de la diputada Estela de De Micheli; por el cual se solicita disponga gestionar ante el P.E.N. se modifique lo dispuesto por el artículo Nº 39 del Decreto Nº 583/10, debiendo determinar el concepto de “abono” a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.573 conforme lo dispuesto por el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Sociales; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 23 de septiembre de 2010.-

Bertero – Lamberto – Real – Nicotra – Cristiani

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo, que por intermedio del organismo competente, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la modificación de lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto 583/2010, debiendo determinar el concepto de "abono", a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.573, conforme lo dispuesto por el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Con motivo de la sanción de la Ley Nº 26.573. fue creado el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Enard), con el propósito que dicho organismo cumpla el cometido establecido en el artículo 2º de la norma de referencia.

Los recursos establecidos en la ley, deben destinarse a la asignación de becas a deportistas, solventar gastos que demanden la participación en competencias deportivas, como así también los honorarios de entrenadores y técnicos y otras obligaciones establecidas en el artículo segundo de la ley.

Una de las fuentes de financiamiento del Ente de Alto Rendimiento Deportivo, se compone con los recursos provenientes del cargo del uno por ciento (1 %), que debe aplicarse sobre el precio del abono que las empresas de telefonía celular facturen a sus clientes, debiéndose deducir el Impuesto al Valor Agregado, previsto en el artículo 39".

Por Decreto Nº 583/2010, de fecha 27 de abril de 2010, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó la ley y, en lo concerniente al artículo 39, precisamente con relación al "abono", que es la base imponible del 1%, lo define de la siguiente manera; "Se entiende por "abono", el monto que se factura a los clientes, por cualquier concepto –excepto únicamente el impuesto al Valor Agregado (IVA), con motivo de los servicios brindados por las empresas de telefonía celular por servicio de telecomunicaciones, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el párrafo precedente. Quedan expresamente excluidos de la base del cálculo previsto en el artículo 39 de la ley que se reglamenta, los importes que el cliente abone cuando haya contratado el servicio, íntegramente conforme a la modalidad "prepago" y la empresa de telefonía celular no emita factura al citado cliente...-.

Sin perjuicio de que entendemos inadecuada la reglamentación en orden a cuestiones jurídicas que seguidamente reproduciremos, también se introduce confusión con el verdadero significado de la palabra "abono".

Según el diccionario de la Real Academia Española, el concepto de abono se define de la siguiente forma: "Persona inscrita para recibir algún servicio periódicamente o determinado número de veces".

Así, es indiscutido el abono que pagan quienes reciben el servicio de televisión por cable, o quienes, siendo socios de alguna institución, adquieren un abono, para una serie de espectáculos públicos, etc.

El concepto determinado en la norma cuya corrección se solicita, al margen del sentido literal del término, introduce contradicciones que afectan directamente a los usuarios del servicio conocido como telefonía celular.

Ello es así, porque el marco regulatorio contenido en el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, más precisamente en su artículo 6º.- Definiciones: con relación al abono dispone:

"Abono: El monto predeterminado que debe oblar un cliente en forma periódica, en concepto de disponibilidad del servicio en condiciones de uso, independientemente de la utilización efectiva del servicio."

Sin perjuicio de ello, el cargo del 1% establecido también, según el Decreto 583/10 se percibirá sobre otro impuesto (denominado impuesto interno) que también grava el uso de los celulares, con una alícuota del 4 %, todo ello, según lo dispuesto por la Ley 24.674 (t.o), vid Capítulo VI - Arts. 30 y 31.

Demás está en poner de manifiesto que, de mantenerse el decreto en su actual redacción, encontramos dos situaciones fácticas que contrarían la normativa vigente, una relacionada con el "abono" en sí mismo, y otra la doble imposición manifiestas que surge de calcular un impuesto sobre otro, esto es el 1 % calculado sobre todos los rubros, incluso sobre el 4 % establecido por la Ley 24.674.

Por lo expuesto, es que solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Mauri – De Micheli – Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

10.32 CONVOCATORIA PARA FIJAR PRECIOS DE REFERENCIA DE ESPECIES ICTÍCOLAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita, en relación a los Artículos Nros. 4 y 5 de la Ley Nº 13.119 (Registro de Operaciones Pesqueras), disponga convocar a todas las organizaciones representativas de los pescadores y a los titulares de frigoríficos con licencias de acopio a los efectos de implementar las consultas previstas en dicha norma para proceder a la fijación de los precios que registrarán en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 2010 (Expte. Nº 24.468 – CCS). Acordada con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.468 –



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

CCS) presentado por el diputado Lacava Mario, por el cual se solicita en relación a los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 13.119, disponga convocar a todas las organizaciones representativas de los pescadores y a los titulares de frigoríficos con licencias de acopio a los efectos de implementar las consultas previstas en dicha norma para proceder a la fijación de los precios que regirán en los meses de septiembre, octubre y noviembre; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, os aconseja la aprobación al siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción, y de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 13.119 recientemente sancionada, que instrumenta el Registro de Operaciones Pesqueras, convoque a todas las organizaciones representativas de pescadores y a los titulares de frigoríficos con licencias de acopio, a efectos de implementar las consultas previstas en dicha norma, para proceder a la fijación de los precios de referencia de las distintas especies, que regirán en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2010.

Sala de Comisión, 22 de septiembre de 2010.

De de Micheli – Goncibat – Marín – Bertero

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, y de conformidad a los artículos 4. y 5 de la Ley Nº 13.119 recientemente sancionada, que instrumenta el Registro de Operaciones Pesqueras, convoque a todas las organizaciones representativas de pescadores y a los titulares de frigoríficos con licencias de acopio, a efectos de implementar las consultas previstas en dicha norma, para proceder a la fijación de los precios de referencia de las distintas especies, que regirán en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En fecha 17 de mayo del corriente año se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de la Producción representado por el Secretario de Apoyo al Desarrollo, Sr. Osvaldo Audagna, el Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero, Ing. Ricardo Biani, el Subsecretario de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, Carlos Scabuzzo y el Sindicato de Pescadores de la Provincia y la Asociación Civil Independiente del Departamento Garay, por el cual se le asignaron a dichas organizaciones de pescadores cupos de captura para que las mismas puedan gestionar acuerdos con los titulares de las licencias de acopio, a cambio del compromiso de asegurar la paz social en el territorio santafesino.

Este acuerdo, incorporó un nuevo actor en la cadena de comercialización del sábalo, a partir de lo cual se produjo una distorsión en el funcionamiento del proceso mencionado que llevó a un inmediato y directo perjuicio a los pescadores a través de una disminución en el valor de su retribución. Sobre el particular surgieron reclamos por partes de otras asociaciones de pescadores que no fueron considerados en el acuerdo citado, y denuncias públicas de otros actores relativas a irregularidades en el proceso de negociación de los cupos acordados.

Por otra parte, la Legislatura Provincial sancionó recientemente la Ley que crea el Registro de Operaciones Pesqueras, en la que se establece un Sistema de Información en lo referido a las operaciones pesqueras y además se dispone que la Autoridad de Aplicación, previa consulta a las organizaciones de pescadores y titulares de licencias de acopio, determine los precios de referencia de las distintas especies en cada una de las etapas de comercialización.

Ante la existencia de actuaciones judiciales en las que la Provincia es demandada, en acciones de amparo y protección de intereses difusos, la Fiscalía de Estado de la Provincia toma intervención y se manifiesta diciendo que el acuerdo debe ser derogado, "conservando el Ministerio todas las facultades, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, a ese fin distributivo, conforme su sana y prudente discreción lo determine".

Ante lo expuesto, la no reglamentación de la ley no es óbice para que la Autoridad de Aplicación no instrumente los mecanismos de consulta a los integrantes de la cadena de valor dirigidos a la fijación de los precios de referencia, aplicables en la comercialización del producido que resta para completar el cupo de extracción del presente período, y dejar sin efecto el convenio denunciado.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.

Mario Lacava

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería. Se vota.

— **Resulta aprobado.**

10.33 REGLAS PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA EN LUGARES PÚBLICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra, el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.— Señor presidente, con respecto a la Preferencia Nº 4, Expte. 22.564 – CCS, habíamos conversado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la posibilidad de solicitar una preferencia por una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Entonces, vamos a poner en consideración el pedido de preferencia por una sesión.

— **Resulta aprobado.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

10.34 PRESUPUESTO ANUAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, la señora diputada Saldaña solicitó para el Expediente Nº 24.324 – PJ – FV, preferencia para dos sesiones, atento a que éste es un proyecto que ya había tenido despacho y que después volvió a comisión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– ¿Cuál es su moción, señor diputado?

SR. LAMBERTO.– Nosotros no tendríamos problemas en aceptar la preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.

– **Resulta aprobado.**

11 3ª EXPOSICIÓN VINOS Y GOURMET 2010: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Real.

SR. REAL.– Solicito a mis pares un apartamiento del Reglamento para pedir la inclusión de declaración de interés legislativo, junto con el diputado Alfredo Menna, de la 3ª Exposición Vinos y Gourmet 2010, que se va a realizar el 1º, 2 y 3 de octubre en Firmat, organizado por la Municipalidad de Firmat y por el Ente de Turismo de nuestra ciudad.

Solicito apartamiento del Reglamento y que sea incluido dentro de las demás declaraciones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se va a votar la moción hecha por el señor diputado Gabriel Real.

– **Resulta aprobada. (Ver punto 9.11)**

12 ORDEN DEL DÍA

12.1 ADHESIÓN A LOS “PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HÍDRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde considerar el Orden del Día Nº 17.

Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.385 – FP), autoría de la diputada Bertero, por el cual la Provincia adhiere y hace suyos los “Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina” que se adjuntan en el anexo e integran la presente ley y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación al mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Santa Fe adhiere y hace suyos los "Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina", que se adjuntan en el anexo e integran la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 9 de junio de 2010.

Mascheroni – Javkin – Antille – Mauri – Simoniello

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión Obra y Servicios Públicos ha considerado los proyectos de ley (Expte. Nº 23.385 – FP), de los diputados Inés Bertero, Raúl Lamberto, Nidia Goncibat y Osvaldo Fatała y (Expte. Nº 24.048 – Senado), venido en revisión, de los senadores Cristina Berra, Hugo Terré y Eduardo Rosconi, respectivamente, por el cual la provincia adhiere y hace suyo los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina; por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto y; por las razones expuestas en los fundamentos; y las que podrá dar el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Santa Fe adhiere y hace suyos los "Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina", que como Anexo integran la presente, los que constituyen la base para la Gestión Hídrica Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HIDRICA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA¹

Sala de Comisión, 26 de agosto de 2010.

Dadomo – Ramírez – Aranda – Mauri – Fatała – Riestra – Perna

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.048 – Senado – Venido en revisión), autoría de la senadora Cristina Berra; y de los senadores Hugo Terré y Eduardo Rosconi, por el cual la Provincia adhiere y hace suyo los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina; y, teniendo a la vista el proyecto de ley (Expte. N° 23.385 – FP – PS), autoría de las diputadas Inés Bertero; Nidia Goncibat; y de los diputados Raúl Lamberto y Osvaldo Fatała, por el cual la Provincia adhiere y hace suyos los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina que se adjuntan en el anexo e integran la presente ley; ya obrante en esta comisión y el que se agrega precedentemente, ésta resuelve aconsejar la aprobación del texto sancionado y remitido por la Cámara de Senadores, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Santa Fe adhiere y hace suyos los "Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina", que como Anexo integran la presente, los que constituyen la base para la Gestión Hídrica Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HIDRICA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL AGUA Y SU CICLO

1. El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable

El agua es un elemento insustituible para el sostenimiento de la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo al mismo tiempo un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser renovable, la escasez del agua se manifiesta gradualmente a medida que aumentan las demandas y conflictos por su uso. Su carácter de vulnerable se manifiesta en la creciente degradación de su calidad, lo cual amenaza la propia existencia de la vida.

2. El agua que utilizamos tiene un único origen

Toda el agua que utilizamos, ya sea que provenga de una fuente atmosférica, superficial o subterránea, debe ser tratada como parte de un único recurso, reconociéndose así la unicidad del ciclo hidrológico y su importante variabilidad espacial y temporal. La conectividad hidrológica que generalmente existe entre las distintas fuentes de agua hace que las extracciones y/o contaminaciones en una de ellas repercutan en la disponibilidad de las otras. De ello se desprende la necesidad de que el Estado ejerza controles sobre la totalidad de las fuentes de agua, dictando y haciendo cumplir la normativa para el aprovechamiento y protección de las diversas fuentes de agua como una sola fuente de suministro.

EL AGUA Y EL AMBIENTE

3. Incorporación de la dimensión ambiental

La preservación de un recurso natural esencial como el agua es un deber irrenunciable de los Estados y de la sociedad en pleno. Por ser así, la gestión hídrica debe considerar al ambiente en todas sus actividades, desde la concepción misma de los proyectos y programas hasta su materialización y continua evolución. La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión), y la realización de evaluaciones de riesgo e impacto y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso.

4. Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental

La interrelación que existe entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental no admite compartimentos estancos entre las administraciones de ambos sectores. De ello se desprende la necesidad de otorgarle al manejo de los recursos hídricos un enfoque integrador y global, coherente con la política de protección ambiental, promoviendo la gestión conjunta de la cantidad y calidad del agua. Ello se logra mediante la actualización y armonización de las normativas y una sólida coordinación intersectorial tendiente a articular la gestión hídrica con la gestión ambiental, actuando en el marco constitucional vigente.

5. Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial

Las múltiples actividades que se desarrollan en un territorio (agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, urbanización, industria) afectan de una u otra forma sus recursos hídricos. De ello se desprende la necesidad de imponer prácticas sustentables en todas las actividades que se desarrollen en las cuencas hídricas. Al mismo

¹ Ver texto del Anexo en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que obra a continuación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

tiempo exige que el sector hídrico participe en la gestión territorial de las mismas, interviniendo en las decisiones sobre el uso del territorio e imponiendo medidas mitigatorias y restricciones al uso del suelo cuando pudiera conducir a impactos inaceptables en los recursos hídricos, especialmente aquellos relacionados con la calidad de las aguas, la función hidráulica de los cauces y los ecosistemas acuáticos.

6. Calidad de las aguas

Mantener y restaurar la calidad de las aguas constituye la meta de la gestión hídrica más valorada por la sociedad, lo cual demanda una efectiva complementación de las acciones desarrolladas por las autoridades Hídricas Provinciales y Nacional en ese sentido. Con tal fin, la autoridad hídrica nacional establecerá a modo de presupuestos mínimos "niveles guía de calidad de agua ambiente" que sirvan como criterios referenciales para definir su aptitud en relación con los usos que le sean asignados. Sobre la base de tales criterios las autoridades hídricas provinciales tendrán el cometido de establecer objetivos y estándares de calidad para sus cuerpos de agua y el de diseñar e implementar las acciones de evaluación y control tendientes a proteger o restaurar la calidad de sus cuerpos de agua de acuerdo a los usos que le asignen a los mismos.

7. Acciones contra la contaminación

La contaminación de los recursos hídricos, que en nuestro país exhibe manifestaciones de diverso tipo y grado, exige asumir una estrategia integral conformada por acciones consistentes y sostenidas en el tiempo que permitan verificar la conservación de la calidad del agua ambiente o el cumplimiento de metas progresivas de restauración de dicha calidad. Tal estrategia involucra la definición de programas de monitoreo y control de emisión de contaminantes diferenciados para cada cuenca, con premisas de diseño e implementación fijadas en función de las características contaminantes prioritarias de los vertidos provenientes de fuentes fijas y dispersas, de las características de los cuerpos receptores y del destino asignado a estos últimos.

8. Agua potable y saneamiento como derecho humano básico

El consumo de agua no potable y la falta de servicios de saneamiento adecuados constituyen causas principales de enfermedades que impactan negativamente en el desarrollo de las comunidades, la salud de la población y la integridad de los ecosistemas. La atención a estos problemas exige la integración de las cuestiones relativas al agua potable y al saneamiento en las políticas de gestión de los recursos hídricos y la disponibilidad de recursos financieros permanentes para mejorar y aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento para la totalidad de la población urbana y rural. Asimismo, el impacto de la contaminación directa e indirecta sobre las fuentes de agua destinadas al consumo humano requiere del desarrollo de investigaciones sistemáticas sobre la incidencia de su calidad en los indicadores de salud de la población.

9. Control de externalidades hídricas

La gestión integrada de los recursos hídricos debe prever y controlar externalidades negativas, explicitando los impactos ambientales y perjuicios a terceros que pudiera aparejar un determinado manejo, asignación del recurso o contaminación de una fuente de agua. Ello determina la obligatoriedad por parte de los responsables de internalizar los costos y asumir la recomposición o reparación de los daños ocasionados. En este contexto se destaca la aplicación de instrumentos jurídicos y económicos para desalentar la contaminación y estimular la inversión en tecnologías limpias que eviten o mitiguen la contaminación.

10. Impactos por exceso o escasez de agua

Las inundaciones recurrentes y la obstrucción del escurrimiento natural de las aguas constituyen serios problemas para vastas zonas del territorio nacional. Las soluciones que se adopten deben tener como premisa esencial evitar la traslación de daños y la adopción de medidas de mitigación y de restricción de ocupación de las áreas de riesgo, rescatándose el valor ambiental de las planicies de inundación para mitigar el impacto de las inundaciones. En situaciones de escasez deben evitarse las extracciones descontroladas de aguas superficiales y subterráneas que degraden los ecosistemas y atenten contra la sustentabilidad de los acuíferos. Ello exige ingentes esfuerzos de monitoreo y una estricta regulación conjunta de ambas fuentes de agua en términos de cantidad y calidad.

11. Conservación y reuso del agua

Las prácticas conservacionistas y el reuso del agua brindan oportunidades para el ahorro del recurso que derivan en importantes beneficios sociales, productivos y ambientales; beneficios que deben compartirse entre los múltiples usuarios del recurso. El reciclado del agua a partir de la modificación de procesos industriales, la disminución de los altos consumos de agua potable, el reuso de aguas residuales proveniente de centros urbanos e industriales en otras actividades, el aumento de la eficiencia en el consumo de agua por el sector agrícola bajo riego; constituyen líneas de acción concurrentes en pos del uso racional y sustentable del recurso.

EL AGUA Y LA SOCIEDAD

12. Ética y gobernabilidad del agua

Alcanzar la plena gobernabilidad del sector hídrico requiere del compromiso y el accionar conjunto de los organismos de gobierno y usuarios del agua para democratizar todas las instancias de la gestión hídrica. La dimensión ética en el manejo de las aguas se logrará incorporando a la gestión diaria la equidad, la participación efectiva, la comunicación, el conocimiento, la transparencia y especialmente la capacidad de respuesta a las necesidades que se planteen en el sector. Ambas, la ética del agua y la gobernabilidad del sector hídrico, se alcanzarán a través del cumplimiento de todos y cada uno de los Principios Rectores aquí enunciados.

13. Uso equitativo del agua

Todos los habitantes de una cuenca tienen derecho a acceder al uso de las aguas para cubrir sus necesidades básicas de bebida, alimentación, salud y desarrollo. La promoción por parte del Estado del principio de equidad en el uso del agua se manifiesta a través de: asegurar el acceso a los servicios básicos de agua potable y saneamiento a toda la población urbana y rural; asignar recursos hídricos a proyectos de interés social; y promocionar el aprovechamiento del agua en todos sus potenciales usos –usos múltiples del agua– buscando siempre alcanzar el deseado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales inherentes al agua.

14. Responsabilidades indelegables del Estado

El agua es tan importante para la vida y el desarrollo de la sociedad que ciertos aspectos de su gestión deben ser atendidos directamente por el Estado. La formulación de la política hídrica, la evaluación del recurso, la planificación, la administración, la asignación de derechos de uso y vertido, la asignación de recursos económicos, el dictado de normativas, y muy especialmente la preservación y el control son responsabilidades indelegables del Estado. Se requiere para ello contar con lineamientos claros para el desarrollo y protección del recurso hídrico y con marcos regulatorios y de control adecuados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

15. El agua como factor de riesgo

En ocasiones el agua se transforma en factor de riesgo por la interacción que ejerce con las actividades de las personas, pudiendo ocasionar pérdidas de vidas humanas y serios daños a los sistemas económicos, sociales y ambientales. La notable variabilidad espacial y temporal de la oferta hídrica de nuestro país nos exige aprender a convivir con las restricciones que el medio natural nos impone, y al mismo tiempo, desarrollar la normativa, los planes de contingencia y la infraestructura que permita prevenir y mitigar los impactos negativos creados por situaciones asociadas tanto a fenómenos de excedencia como de escasez hídrica y fallas de la infraestructura.

EL AGUA Y LA GESTIÓN

16. Gestión descentralizada y participativa

Cada Estado Provincial es responsable de la gestión de sus propios recursos hídricos y de la gestión coordinada con otras jurisdicciones cuando se trate de un recurso hídrico compartido. La descentralización de funciones debe alcanzar el nivel local más próximo al usuario del agua que resulte apropiado, promoviendo la participación de organizaciones comunitarias en la gestión del agua. Al mismo tiempo se fomenta la participación efectiva de toda la sociedad en la definición de los objetivos de la planificación hídrica, en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión.

17. Gestión integrada del recurso hídrico

La gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico (en contraposición al manejo sectorizado y descoordinado). Ello requiere un cambio de paradigma; pasando del tradicional modelo de desarrollo de la oferta hacia la necesaria gestión integrada del recurso, mediante la cual se actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda del agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas. Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales.

18. Usos múltiples del agua y prioridades

Excepto el agua para consumo humano básico –cuya demanda se juzga prioritaria sobre todo otro uso– el resto de las demandas serán satisfechas conforme a las prioridades establecidas por cada jurisdicción. La creciente competencia por el uso del agua de una cuenca exige que los posibles usos competitivos se evalúen sobre la base de sus aspectos sociales, económicos y ambientales en el contexto de una planificación integrada que establezca las prioridades en orden al interés público y no solamente en atención al beneficio para un sector o usuario en particular.

19. Unidad de planificación y gestión

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político-administrativas sino leyes físicas; las cuencas hidrográficas o los acuíferos constituyen la unidad territorial más apta para la planificación y gestión coordinada de los recursos hídricos. La consideración de la totalidad de las ofertas y demandas de agua en una región hidrográfica permite detectar las mejores oportunidades para su uso, lográndose al mismo tiempo anticipar conflictos y minimizar impactos negativos a terceros o al ambiente.

20. Planificación hídrica

Dado los largos plazos que se requieren para concretar los objetivos de una política hídrica es vital dar continuidad a la gestión surgida de un trabajo de planificación consensuado, trascendiendo por sobre los períodos de gobierno. A ese fin, cada Provincia desarrollará planes hídricos como instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados. La planificación hídrica debe contar con la fuerza legal necesaria que asegure su continuidad y con los mecanismos de actualización que correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así concebidas deben ser articuladas en un Plan Hídrico Nacional que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas de la política hídrica consensuada en el Consejo Hídrico Federal.

21. Acciones estructurales y medidas no-estructurales

El logro de los objetivos de la planificación hídrica se alcanza mediante la adecuada combinación de acciones estructurales (construcción de infraestructura) y de medidas de gestión, tecnológicas y disposiciones legales y reglamentarias que complementen o sustituyan las obras físicas -medidas no-estructurales. Entre éstas últimas se propician: las normativas para limitar o controlar el uso del agua y del suelo; la tecnología para disminuir el riesgo hídrico; las medidas para evitar el derroche y mejorar la eficiencia de uso del agua; y los mecanismos de cogestión para aprovechar y mejorar la infraestructura hídrica.

22. Aguas interjurisdiccionales

Para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional es recomendable conformar "organizaciones interjurisdiccionales de cuenca" para consensuar la distribución, el manejo coordinado y la protección de las aguas compartidas. Actuando a petición de parte, le cabe a la autoridad hídrica nacional el rol de facilitador y amigable componedor a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las Provincias en el marco de estos Principios Rectores.

23. Prevención de conflictos

La construcción del consenso y el manejo de los conflictos constituyen los pilares centrales de la gestión integrada mediante los cuales se busca identificar los intereses de cada una de las partes y así juntos construir soluciones superadoras que potencien el beneficio general y que al mismo tiempo satisfagan las aspiraciones genuinas de las partes. Las organizaciones de cuenca constituyen ámbitos propicios para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES

24. Autoridad única del agua

Centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacional y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos. Dicha autoridad tiene además la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. La autoridad del agua debe disponer de la necesaria autarquía institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, debiendo ser además autoridad de aplicación de la legislación de aguas y contar con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación.

25. Organizaciones de cuenca

Dada la conveniencia de institucionalizar la cuenca como una unidad de gestión, se promueve la formación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

de "organizaciones de cuenca" abocadas a la gestión coordinada y participativa de los recursos hídricos dentro de los límites de la cuenca. Las organizaciones de cuenca resultan efectivas en la coordinación intersectorial del uso del agua y en la vinculación de las organizaciones de usuarios con la autoridad hídrica. De ello se desprende el importante rol de estas organizaciones como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los usuarios del agua, y como instancia conciliatoria en los conflictos que pudieran emerger.

26. Organizaciones de usuarios

Siguiendo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, se propicia la participación de los usuarios del agua en determinados aspectos de la gestión hídrica. Para ello se fomenta la creación y fortalecimiento de "organizaciones de usuarios" del agua en los cuales delegar responsabilidades de operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hídrica que utilizan. A los efectos de garantizar los fines de estas organizaciones, las mismas deben regirse por marcos regulatorios adecuados y disponer de la necesaria capacidad técnica y autonomía operativa y económica.

27. El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos

El Estado Nacional promoverá la gestión integrada de los recursos hídricos del territorio argentino observando premisas de desarrollo sustentable. Para ello proveerá criterios referenciales y elementos metodológicos que posibiliten la implementación de tal gestión por parte de los distintos ámbitos jurisdiccionales. Paralelamente apoyará la investigación científica y la formación de capacidades con el fin de mejorar el conocimiento del recurso; articulando con las distintas jurisdicciones la cooperación en los campos científico, técnico, económico y financiero destinada a la evaluación de los recursos hídricos y al aprovechamiento y protección de los mismos, actuando siempre en el marco de estos Principios Rectores.

28. Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países

Los recursos hídricos compartidos con otros países debe gestionarse de acuerdo con los principios internacionalmente aceptados de uso equitativo y razonable, obligación de no ocasionar perjuicio sensible y deber de información y consulta previa entre las partes. Dichas gestiones requieren la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que serán sustentadas por la República Argentina ante otros países, tanto en materia de cooperación como de negociaciones y celebración de acuerdos. Cada provincia involucrada designará un miembro para integrarse a las actividades de las delegaciones argentinas en las comisiones y organizaciones internacionales que correspondan.

29. Foros internacionales del agua

Conscientes de la trascendencia que tienen los foros internacionales en temas de agua como formadores de opinión y generadores de las bases transformadoras de la gestión hídrica, es necesario que toda vez que la República Argentina participe de dichas reuniones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto promueva la necesaria participación de las autoridades hídricas nacional y provinciales a fin de conformar la voluntad nacional frente a los temas en cuestión.

30. Consejo Hídrico Federal

El desarrollo armónico e integral de los recursos hídricos del país resalta la conveniencia y la necesidad de formalizar una instancia federal con injerencia en todos los aspectos de carácter global, estratégico e interjurisdiccional vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. El Consejo Hídrico Federal (Cohife), integrado por las autoridades hídricas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituye en un foro de articulación de las políticas de aguas del país, destacándose entre sus misiones velar por la vigencia y el cumplimiento de los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina y las atribuciones contenidas en su carta orgánica.

EL AGUA Y LA LEY

31. El agua es un bien de dominio público

Por ser el agua un bien del dominio público, cada Estado Provincial en representación de sus habitantes administra sus recursos hídricos superficiales y subterráneos, incluyendo los lechos que encauzan las aguas superficiales con el alcance dado en el Código Civil.

Los particulares sólo pueden acceder al derecho del uso de las aguas públicas, no a su propiedad. Asimismo, La sociedad a través de sus autoridades hídricas otorga derechos de uso del agua y vertido de efluentes con la condición que su aprovechamiento resulte beneficioso en términos del interés público.

32. Asignación de derechos de uso del agua

La necesidad de satisfacer crecientes demandas de agua requiere contar con instrumentos de gestión que permitan corregir ineficiencias en el uso del recurso y su reasignación hacia usos de mayor interés social, económico y ambiental. En tal sentido, los Estados provinciales condicionarán la asignación de derechos de uso del agua a los usos establecidos por sus respectivas planificaciones hídricas: otorgándolos por un período de tiempo apropiado al uso al que se los destine. Se busca así asegurar el aprovechamiento óptimo del recurso a través de periódicas evaluaciones de los derechos de uso asignados.

33. Reserva y veda de agua por parte del Estado

La responsabilidad que le cabe al Estado de garantizar la sustentabilidad del uso del recurso hídrico y mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos requiere que las autoridades hídricas ejerzan la potestad de establecer vedas, reservas y otras limitaciones operativas sobre el uso de las aguas superficiales y subterráneas de su jurisdicción.

34. Derecho a la información

La falta de información puede generar perjuicios económicos, sociales y ambientales, ya sea porque no se la ha generado o porque permanece fuera del alcance de la sociedad. Les cabe a las autoridades Hídricas Provinciales y nacional la responsabilidad de garantizar el acceso libre y gratuito de todos los ciudadanos a la información básica relacionada con las instancias de monitoreo, evaluación, manejo, aprovechamiento, protección y administración de los recursos hídricos.

EL AGUA Y LA ECONOMÍA

35. El agua como motor del desarrollo sustentable

El agua es un recurso estratégico para el desarrollo de las economías regionales, y por ende, de la Nación en su conjunto. La asignación del agua disponible en una región debe atender no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, sino también elevar su calidad de vida, poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

36. El valor económico del agua

Al convertirse el agua en un bien escaso como resultado de la competencia por su aprovechamiento, una vez cubierta su función social y ambiental, adquiere valor en términos económicos, condición ésta que introduce racionalidad y eficiencia en la distribución del recurso. La consideración del valor económico del agua durante la etapa de planificación permite identificar los posibles usos del recurso con capacidad de aportar desarrollo sustentable a una región.

37. Pago por el uso de agua

Las estructuras tarifarias asociadas al cobro por el uso del agua deben incentivar el uso racional del recurso y penalizar ineficiencias. Por todo uso de agua corresponde abonar un cargo para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica a los efectos de llevar adelante su misión. Adicionalmente, y según corresponda, se abonarán cargos para cubrir los gastos operativos inherentes al manejo propiamente dicho del recurso. Para aquellos usos con probada rentabilidad, corresponde abonar un cargo por el derecho al uso diferenciado de un bien público.

38. Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación

Las acciones de control de vertido de efluentes demandan cubrir los gastos en que incurre la administración hídrica en ese sentido (cargo directo al vertido de efluentes).

La infracción a los parámetros establecidos como límites será pasible de la aplicación de penalidades, con la obligación adicional de remediar los daños ocasionados. En este contexto, las penalidades por contaminar y las acciones de remediación emergentes deben ser estructuradas para inducir la corrección de situaciones contaminantes existentes. Este criterio se extiende a proyectos de nuevas actividades mediante la previsión de reaseguros económicos que consideren el riesgo potencial de contaminar.

39. Subsidios del Estado

Los Estados podrán subsidiar total o parcialmente, de acuerdo a la capacidad contributiva de los beneficiarios, los costos del agua a los efectos de posibilitar el acceso a prestaciones básicas de agua potable y saneamiento, los proyectos hídricos de interés social (con énfasis en el combate a la pobreza) y los gastos de asistencia ante las emergencias hídricas. Los subsidios deben ser solventados con recursos específicos, evitando así el desfinanciamiento del sector hídrico.

40. Cobro y reinversión en el sector hídrico

Los recursos económicos recaudados por el sector hídrico deben reinvertirse en el propio sector hídrico; parte en forma directa para cubrir los gastos de gestión del agua y parte retornan a la sociedad en forma indirecta a través del financiamiento de obras y medidas no-estructurales que se realicen en satisfacción del interés público. De este modo el sector hídrico obtiene recursos económicos genuinos para llevar adelante una gestión independiente y con continuidad en el tiempo, y la sociedad se ve beneficiada a través de obras y servicios que promuevan su desarrollo socio-económico.

41. Financiamiento de infraestructura hídrica

Los sistemas de infraestructura hídrica deben contar con recursos presupuestarios genuinos, enfatizándose los instrumentos financieros necesarios para lograr la expansión, modernización, operación y mantenimiento de los mismos. Se requiere para ello movilizar fondos públicos y privados, involucrando a los beneficiarios en el cofinanciamiento de las obras a partir de considerar la capacidad contributiva de los mismos y el beneficio que las obras generen. Se promueve la planificación hídrica como mecanismo de elegibilidad para el financiamiento de los proyectos, debiéndose tener en cuenta las prioridades hídricas intersectoriales y la relación de éstas con los planes de desarrollo provincial.

42. Financiamiento de medidas no-estructurales

Resulta esencial para una mejor gestión hídrica contar con financiamiento para la implementación de medidas no-estructurales tales como el monitoreo sistemático, normas de ordenamiento territorial, zonificación de riesgos, mecanismos de organización y participación institucional de los actores involucrados y otras formas adicionales para garantizar la gestión de las obras y la permanencia en el tiempo de su función.

LA GESTIÓN Y SUS HERRAMIENTAS

43. Desarrollo de la cultura del agua

Se asigna a la concienciación un rol fundamental en la transformación del sector hídrico que estos Principios Rectores propician. Se busca así instalar nuevas conductas y actitudes en la sociedad en su relación con el agua, lo que permitirá una mejor comprensión de la complejidad de los temas hídricos y de su interdependencia con factores económicos, sociales y ambientales. Dicha tarea es una responsabilidad compartida entre las organizaciones que administran el agua y las instituciones educativas formales y no formales con dedicación al tema; teniendo como fin una participación más comprometida y mejor informada de todos los niveles de la sociedad en la gestión de los recursos hídricos.

44. Actualización legal y administrativa

La gestión integrada de los recursos hídricos requiere de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas. Ante dicha necesidad, las leyes y los mecanismos administrativos y regulatorios vigentes en materia de agua requieren de una continua actualización que permita avanzar hacia una unificación de criterios y normativas que eviten contradicciones y/o superposición de funciones y eliminen ambigüedades jurisdiccionales. Las normativas deben ser simples y ágiles de aplicar, deben reflejar los avances del conocimiento, deben enmarcarse en esquemas sociales y económicos modernos y deben estar comprometidas solidariamente con las generaciones futuras.

45. Monitoreo sistemático

Conocer y evaluar el estado y la dinámica del recurso hídrico con precisión —en cantidad y calidad— constituye insumo básico de todo proceso de planeamiento y gestión, proveyendo además información esencial para controlar la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas hídricos y del conjunto de las actividades sociales y económicas relacionadas con el agua. Es función del Estado Nacional asegurar la colección y disseminación de la información básica climática, meteorológica, cartográfica e hidrológica necesaria. Esto deberá complementarse y coordinarse con las mediciones que realizan los estados provinciales y los usuarios del agua, en función de sus necesidades, con la finalidad de disminuir la incertidumbre en el conocimiento del recurso a un nivel razonable.

46. Sistema integrado de información hídrica

Es esencial contar con un sistema de información que provea los elementos necesarios para llevar adelante una gestión racional y eficiente del sector hídrico. Para ello debe contarse con un sistema de información integrada -



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

con alcance nacional e internacional- fundado en una estructura adecuada de última tecnología que cubra todos los aspectos de cantidad y calidad del agua, incluyendo información relevante relacionada con la planificación, administración, concesión, operación, provisión de servicios, monitoreo y protección, regulación y control del sector hídrico. La integración de la información hídrica con otros sistemas de información de base favorecerá la toma de decisiones de los sectores público y privado y como instrumento de control de la gestión.

47. Optimización de sistemas hídricos

Considerando que buena parte de la infraestructura hídrica existente ha sido diseñada y es operada como componentes independientes, es conveniente reevaluar su operación mediante técnicas de análisis de sistemas a los efectos de mejorar el rendimiento operativo de las obras y la rehabilitación de la infraestructura ociosa. Se busca así nuevas y más eficientes formas de distribución del recurso, proporcionando la posibilidad de identificar potenciales conflictos por su uso y la búsqueda de alternativas de distribución con mayor aceptación social.

48. Formación de capacidades

Es esencial mejorar las capacidades humanas a todos los niveles para alcanzar una acertada gestión del agua. Para ello es imperativo reforzar el desarrollo de capacidades en disciplinas relacionadas con el conocimiento básico, la planificación, la gestión y el control de los recursos hídricos. A ello se suman otras disciplinas relacionadas con la formulación de normas regulatorias y legislación de agua. Se busca así formar las capacidades que contribuyan a la formulación y evaluación integral de los proyectos hídricos, considerando sus diversos aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, y financieros que estos generen. Al mismo tiempo, resulta esencial garantizar una alta calidad institucional con cuadros profesionales de carrera en todos sus niveles de modo de crear condiciones que permitan atraer y retener en las organizaciones públicas del sector hídrico personal con las capacidades mencionadas que lideren el proceso de cambio que se propicia.

49. Red de extensión y comunicación hídrica

Se promueve la creación de una red de extensión y comunicación entre todos los actores vinculados al quehacer hídrico para la divulgación de información y experiencias del sector. Se busca así fomentar las mejores prácticas en todos los aspectos que hacen al uso y protección del recurso y eliminar las prácticas inadecuadas. Se considera a la red de extensión y comunicación hídrica como una herramienta efectiva para alcanzar el conocimiento y la necesaria toma de conciencia de los usuarios actuales del agua, como también de los nuevos usuarios y administradores que se sumen progresivamente a la gestión hídrica como resultado del proceso de descentralización.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Marcucci – Real – Lagna – Simil

PROYECTO DE LEY ORIGINAL EXPTE. Nº 23.385 – FP – PS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Santa Fe adhiere y hace suyos los "Principios rectores de política hídrica de la República Argentina", que se adjuntan en el anexo e integran la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La visión compartida por la comunidad hídrica argentina es que el aprovechamiento de los recursos hídricos debe realizarse armonizando los aspectos "social", "económico" y "ambiental" en el abordaje de la problemática del agua. La consideración aislada de estos tres aspectos puede provocar acciones antagónicas o excluyentes entre sí. La única forma de utilizar el agua en beneficio de toda la sociedad provendrá de encontrar el balance justo en la aplicación de estos tres pilares que guían la política hídrica.

El 27 de marzo de 2003 los representantes de las jurisdicciones provinciales, suscribieron el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal (Cohife), como ámbito de discusión, concertación y coordinación de la política hídrica en el que participan las provincias, la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

El 17 de septiembre de ese mismo año el Cohife suscribió el Acuerdo Federal del Agua y los Principios Rectores de Política Hídrica, y se acordó elevarlos al Congreso Nacional para materializar una normativa a través de una Ley Marco Nacional de Política Hídrica. En esa oportunidad, cada integrante del organismo se comprometió a compatibilizar e instrumentar dichos principios en las políticas, la legislación y la gestión de las aguas de sus respectivas jurisdicciones.

El 31 de marzo de 2006 la VI Asamblea del Cohife aprobó los Principios Rectores de Política Hídrica y la propuesta de proyecto de ley elaborado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos para que el Cohife participe en la formulación y el seguimiento estratégico de la Política Hídrica Nacional. Dicho proyecto fue presentado ante el Congreso Nacional como iniciativa del Poder Ejecutivo, y convertido en Ley Nº 26.438.

Los Principios Rectores de Política Hídrica son producto de las contribuciones realizadas por las provincias participantes y de los sectores vinculados con el uso, gestión y protección del agua. Estos principios brindan los lineamientos que integran los aspectos técnicos, sociales, económicos, legales, institucionales y ambientales de la gestión de los recursos hídricos en pos de un desarrollo sustentable.

La adopción de estos principios rectores facilita no sólo avanzar hacia un desarrollo armónico del recurso hídrico sino también disminuir los eventuales conflictos derivados de su uso, e incluso facilitar la resolución de los mismos. La materialización de estos principios en acciones sustentables y eficientes requiere del apoyo participativo de la comunidad hídrica en su totalidad y de un férreo compromiso del sector político, en el entendimiento que del manejo inteligente de las aguas depende la vida y la prosperidad de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente.

Bertero – Lamberto – Goncibat – Fatała

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Inés Bertero.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. BERTERO.– Gracias, señor presidente. Quiero referirme brevemente al proyecto de ley que vamos a votar para resaltar la importancia de la opción a estos principios rectores de la política hídrica, lo cual pone de manifiesto una toma de conciencia acerca de la vulnerabilidad y el deterioro en la gestión de nuestros recursos hídricos como primer paso imprescindible para corregir el rumbo de las políticas.

Estos principios rectores parten de una visión que valora el agua como un recurso escaso a nivel global y local y, al mismo tiempo, señalan la forma de utilizarla como un motor de nuestro desarrollo sustentable. De dicha visión se desprende que el aprovechamiento de los recursos hídricos se debe realizar armonizando los aspectos sociales, económicos y ambientales a fin de garantizar el derecho establecido en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional reformada en el año 1994, que estableció el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Este artículo consagró el paradigma del desarrollo sustentable y el deber irrenunciable del Estado y de toda la sociedad de proteger y preservar los recursos naturales. A tal fin, el 27 de marzo del año 2003 los representantes de las jurisdicciones provinciales, suscribieron el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal como ámbito de discusión, concertación y coordinación de la política hídrica, en el que participan las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación. Este Consejo fue reconocido por ley nacional 26.438 del año 2006.

A instancias del mismo y en un marco de federalismo concertado, se arribó a un acuerdo sobre los fundamentos de una política hídrica nacional, racional y aglutinante de todos los sectores. Este Acuerdo Federal del Agua incorpora los principios básicos de organización, gestión y economía de los recursos hídricos en consonancia con principios de protección del recurso. La adopción de estos principios rectores de política hídrica por parte de todas las provincias y la Nación significa tener una política de Estado que sustente la gestión integrada del recurso hídrico. Los santafesinos sufrimos las consecuencias de políticas erróneas, carentes de estos principios, que durante años llevaron, a través de la canalización, a secar humedales en el norte de nuestra Provincia.

Una administración sustentable del agua en la Provincia de Santa Fe exige un reordenamiento funcional de las responsabilidades asumidas por las distintas instituciones gestoras del recurso, como así también, una profunda adaptación de la legislación hídrica vigente a los principios rectores que hoy estamos votando. Creemos que la materialización de estos principios sólo será posible con el apoyo participativo de la sociedad civil y un férreo compromiso del gobierno en la búsqueda de soluciones y posterior control de la gestión hídrica, en el entendimiento que del manejo inteligente de las aguas depende la vida y el bienestar de nuestra sociedad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley, que aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva, en general y en particular, y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.2 SANTA FE: PROVINCIA NO EUTANÁSICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 2.

– **Dictámenes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General; Expte. Nº 22.970 – FP.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– De acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria y con la autora de este proyecto, solicitamos que el mismo sea incorporado en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de lograr un consenso que permita un tratamiento conjunto del tema en base a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

acordar los términos del despacho.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Raúl Lamberto.

— *Resulta aprobada.*

12.3 LEY 11.525, DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES (MODIFICACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

— *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.315 – PE – Mensaje N° 3681), por el cual se modifican los artículos 9, 11, 17, 21 y 22 y se incorporan los artículos 38 y 39 a la Ley N° 11.525 (Parques y Áreas Industriales); y, atento a que el mismo cuenta con sanción de esta Cámara de Diputados de fecha 6 de mayo de 2010 y posterior sanción de la Cámara de Senadores de fecha 19 de agosto de 2010; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en la fecha antes citada, aconsejando su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 9 de la Ley N° 11.525 de Parques y Áreas Industriales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Son Parques y Áreas Industriales Privados, aquellos que propongan ejecutar Sociedades Comerciales, Cooperativas, Fideicomisos, o personas físicas con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Área Industrial, sin perjuicio de las leyes que los regulan."

Artículo 2º.- Modifícase el inciso j) del artículo 11 de la Ley N° 11.525, texto actualizado con la incorporación realizada por la Ley 11.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Queda prohibida la instalación de plantas industriales que produzcan o utilicen materiales explosivos; las fraccionadoras y depósitos de gas; las plantas para el tratamiento de residuos patológicos y urbanos. Esta prohibición alcanza también a las plantas de tratamiento de residuos industriales que ofrezcan el servicio a terceros extraños al Parque o Área Industrial"

Artículo 3º.-

Incorpórase como inciso k) del artículo 11 de la Ley N° 11.525, el siguiente:

" k) Áreas de Logística: los asentamientos destinados a la radicación de servicios de logística."

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso 7.- del apartado b) del artículo 17 de la Ley N° 11.525, el siguiente:

"7.- Los boletos de compraventa de los Parques y Áreas Industriales otorgados por la Provincia y por las Municipalidades deberán contener:

la condición resolutoria de venta con pacto de retroventa, conforme a las disposiciones del artículo 1.366 y concordantes del Código Civil, en favor de la vendedora. La resolución contractual operará desde el vencimiento de los plazos previstos en los artículos 11 y 12 del Decreto reglamentario N° 1620/99."

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 21 de la Ley N° 11.525, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- La administración de los Parques y Áreas Industriales estará a cargo en todos los casos de una entidad, la cual será constituida bajo la forma de un Consorcio de Copropietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva, siguiendo los lineamientos de la Ley N° 13.512 o de acuerdo a la norma a crearse por el Congreso de la Nación en relación a los Parques y Áreas Industriales o urbanizaciones especiales."

La administración de los mismos será de la siguiente manera:

a) Hasta que se proceda a la venta del 30% (treinta por ciento) de la superficie total de las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo, a través de los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del Parque o Área Industrial.

b) Cuando se haya superado el 30% (treinta por ciento), quedará a cargo de un Consorcio de Copropietarios integrado por la totalidad de las empresas o personas físicas adquirentes de parcelas y por los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del Parque o Área Industrial por las parcelas no vendidas.

Cada una de las partes tendrá un representante con derecho a voto en proporción a la superficie de su propiedad, no pudiéndose exceder el porcentaje máximo del 20% (veinte por ciento) de la superficie total. Los copropietarios tienen derecho a la designación de un Consejo de Administración integrado por cinco (5) miembros, cuyas facultades, atribuciones y ejercicio estarán reglamentados en el estatuto pertinente. El Poder Ejecutivo intervendrá a través de la autoridad de aplicación hasta la venta total de las parcelas."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 22 de la Ley Nº 11.525, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- En cada Parque o Área Industrial regirá un Reglamento de Copropiedad y Administración, en el que se establecerá como mínimo:

- a) Organización y funcionamiento del Consorcio y del órgano de administración del mismo.
- b) Enumeración de áreas y servicios comunes.
- c) Proporciones en las expensas por cargas comunes que correspondan a cada lote industrial con relación al conjunto.
- d) Condiciones del uso de los servicios comunes, si correspondiera.
- e) Restricciones al dominio de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
- f) Mecanismo de incorporación de nuevos servicios comunes, si correspondiera.

Asimismo, y con acuerdo de la Asamblea de Copropietarios, el Reglamento de Copropiedad y Administración podrá contener disposiciones que contemplen:

- a) Frente a terceros, adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y ejecutar y celebrar todos los actos y negocios jurídicos lícitos para el efectivo cumplimiento de su cometido, con las limitaciones establecidas por la ley y el correspondiente Reglamento de Copropiedad y Administración.
- b) Contener todo tipo de medidas tendientes a la prevención de siniestros dentro de los espacios de uso común. En su caso, de corresponder, podrán contratar primas de seguro que cubran la responsabilidad civil del Consorcio frente a terceros.
- c) Contemplar todas las disposiciones necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades industriales."

Artículo 7º.- Incorpóranse como nuevos artículos Nº. 22 Bis y 22 Ter de la Ley Nº 11.525, los siguientes:

"Artículo 22 Bis.- Los inmuebles destinados a la instalación de un Parque o Área Industrial se someterán al Régimen de Propiedad Horizontal, debiendo inscribirse en el Registro General que corresponda, el Reglamento de Copropiedad y Administración que a tal efecto se dicte. Los Parques y Áreas Industriales reconocidas a la fecha podrán optar por este régimen."

"Artículo 22 Ter.- Quienes no hayan optado por el sistema previsto en la presente ley, tendrán acción ejecutiva para el reclamo de las expensas comunes -con el objeto de reclamar dicha deuda- y deberán unificar personería en el órgano de administración, o en su defecto uno de los propietarios podrá reclamar el total de la deuda en beneficio del parque industrial. Mientras no se encuentre acreditado el pago de las expensas, el deudor de ellas tendrá suspendido sus derechos políticos dentro de la asamblea o cualquier otro órgano deliberativo."

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 32 de la Ley Nº 11.525, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- En los casos de Parques y Áreas Industriales Provinciales, Oficiales o Mixtos; que requieran la expropiación de los terrenos donde se radicará un asentamiento, se procede de acuerdo a la Ley Provincial Nº 7.534, sus modificatorias y reglamentaciones. La autoridad de aplicación podrá promover la declaración de interés general conforme lo prevé la Ley Nº 7.534, cuando se encontraren plantas industriales o desarrollos industriales abandonados, en ruinas o realizando tareas que no sean industriales."

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 36 de la Ley Nº 11.525, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36.- Los Parques y Áreas Industriales que, habiendo sido reconocidos Oficialmente no hubieran adoptado a la fecha un sistema de administración encuadrado dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 11.525, tendrán por única vez, un plazo de 180 (ciento ochenta) días no prorrogables a partir de la sanción de la presente ley, para optar por el sistema previsto por la Ley Nº 11.525, caso contrario deberán regirse por lo establecido en la presente.

Los Parques y Áreas Industriales cuyo desarrollo hubiese sido promovido o ejecutado por cooperativas, siendo éstas las que se encuentran administrando los mismos al momento de la sanción de la presente ley y hubiesen sido reconocidos oficialmente mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, podrán continuar siendo administrados por las mismas".

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Simil – Lagna – Lamberto – Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley venido en segunda revisión que aconseja aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en su sanción de fecha 19 de agosto de 2010.

Resulta aprobado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.4 EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN (PARA AMPLIACIÓN SAMCO)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

— **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.035 – FP), de autoría de las diputadas Nidia Goncibat, Inés Bertero, Alicia Gutiérrez y María Cristina Fregoni y de los diputados Raúl Antille, Raúl Lamberto y Osvaldo Fatała, por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, el cual será destinado a la ampliación del Samco; y, atento a las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárese de interés general y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, que se encuentra identificado en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 22925, Tomo 79, Folio 1277, Número de Partida Inmobiliaria 10-16-00-734186/0000, con destino a la ampliación del Samco local.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a promover las acciones expropiatorias contra quien en definitiva resulte ser propietario del inmueble descripto.

Artículo 3º.- Las erogaciones que se deban efectuar a los fines de la presente ley, serán a cargo de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marcucci – Lamberto – Real

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

San José del Rincón es una localidad distante 7 km. de la capital santafesina, ubicada sobre la Ruta Provincia N° 1, que cuenta con una población de 7.068 habitantes, según el censo de 2001, lo que ha representado un crecimiento del 58,6% con respecto al censo del año 1999, lo cual hace suponer que hoy la población sería de aproximadamente 10.000 habitantes.

El centro de salud, Samco de esta localidad, es la entidad responsable de la atención de salud de esta comunidad, siendo centro de referencia además de poblaciones vecinas como son Colastiné Norte y Arroyo Leyes, y no dispone de las instalaciones adecuadas a la demanda que habitualmente se presenta en el mismo.

Una pequeña muestra del movimiento de este efector, es el registro promedio de 1.400 consultas semanales, y la implicancia que las mismas generan, como ser peso y talla de los niños, entrega de medicamentos, leche, pedidos de turnos, laboratorio, el trabajo propio de enfermería, vacunación, situación social, etc; todo ello a cargo de un plantel de 30 personas, entre médicos clínicos, pediatra, ginecólogo, obstetra, odontólogos, psicólogos, bioquímica, agentes sanitarios, trabajadora social, enfermeras, administrativos y personal de servicios; personal que a su vez se le dificulta desarrollar sus tareas en una infraestructura demasiado pequeña como es la que actualmente cuenta el mismo.

Actualmente el edificio cuenta con una sala de espera muy pequeña, dos consultorios, un office de enfermería, laboratorio, farmacia, y un espacio para administración de 3 m x 4 m, donde confluyen la dirección, la administración, entrega de leche y anticonceptivos, la atención de la trabajadora social, los agentes comunitarios e integrantes del Consejo de Administración. Por lo tanto, el personal no cuenta con un espacio físico, como ser una cocina o un lugar de reunión, lo que dificulta las relaciones intra-institucionales, provocando conflictos permanentes, debido al hacinamiento en el lugar de trabajo.

Considerando a la salud como un derecho humano que ha sido reconocido como tal por la Organización Mundial de la Salud, ligado íntimamente a la calidad de vida, corresponde al Estado Provincial asegurar a la ciudadanía el goce de ese derecho, poniendo a su disposición todos los recursos necesarios, de manera que sean utilizados en calidad y cantidad, con los mismos resultados ante las mismas necesidades, debiendo asegurar que los recursos materiales y humanos funcionen con la organización y dinámica que corresponde a un sistema eficiente, efectivo y eficaz, donde deberá atenderse el principio de equidad de manera tal que el acceso y la cobertura de los ciudadanos a los servicios no dependan de sus posibilidades individuales o del lugar donde habitan.

Por la importancia y responsabilidad de brindar una atención de calidad, lo cual implica también contar con las condiciones de trabajo adecuadas, las cuales se reflejarán en beneficio de los pacientes y en el bienestar del personal, es que insistimos en la presente iniciativa que obtuvo media sanción en esta Cámara en fecha 03/09/2009, habiendo caducado el trámite legislativo, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

Goncibat – Lamberto – Fatała – Fregoni – Gutiérrez – Bertero – Antille

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el presente proyecto de ley.

Se va a votar el proyecto de ley en general.

— **Resulta aprobado.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.5 JUBILACIÓN MÍNIMA DE 82% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL: BENEPLÁCITO POR MEDIA SANCIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 24.336 – FP – PS), de autoría de los diputados Raúl Lambert, Joaquín Blanco y Sergio Liberati y de las diputadas Nidia Goncibat e Inés Bertero, por el cual esta Cámara declara su beneplácito ante la media sanción que la Cámara de Diputados de la Nación diera al proyecto de ley que fija la jubilación mínima en el 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito ante la media sanción que la Cámara de Diputados de la Nación diera al proyecto de ley que fija la jubilación mínima en el 82 % del salario mínimo vital y móvil y adecua y/o ajusta el monto del haber de las jubilaciones a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el conocido fallo Badaro.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Lagna – Lambert – Real

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La oposición en la Cámara de Diputados de la Nación logró aprobar, por 136 votos contra 89 y 16 abstenciones, el proyecto que prevé elevar las jubilaciones mínimas al 82% del salario mínimo, vital y móvil y actualizar las escalas de haberes conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Badaro.

De acuerdo con el proyecto aprobado, el haber mínimo pasaría de \$1.046 a \$1.427 y quedaría fijado en el 82% del salario mínimo, vital y móvil de los trabajadores en actividad (\$1.740 en agosto de este año y \$1.840 pesos en enero de 2011), a la vez que propone modificar el índice de actualización semestral.

Asimismo, según el proyecto, se incrementarían las jubilaciones que fueron congeladas desde 1991 por casi 16 años, y se ajustarían de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Suprema en el denominado caso Badaro.

El proyecto aprobado propone como fuente de financiamiento recurrir al superávit de Anses que rondaría los \$13.000 millones de pesos y, sólo para este año, a los excedentes de recaudación no previstos en el presupuesto, unos \$40.000 millones de pesos.

El proyecto aprobado representa un importantísimo avance en materia de seguridad social y esencialmente en los derechos vinculados al trabajador. En efecto, las prestaciones de naturaleza previsional guardan íntima vinculación con las aseguradas a los trabajadores activos. "Los derechos a una retribución justa y a un salario mínimo, vital y móvil –dirigidos a garantizar alimentación y vivienda, educación, asistencia sanitaria y, en definitiva, una vida digna– encuentran su correlato en las jubilaciones y pensiones móviles que deben ser garantizadas a los trabajadores cuando entran en pasividad"² (1).

Los beneficios previsionales son "la prolongación de la remuneración, después del cese regular y definitivo en la actividad social laboral del individuo como débito de la comunidad al servicio prestado" y el haber mínimo vital y móvil vinculado para su determinación al salario mínimo, vital y móvil, no es más que la menor remuneración que puede percibir un trabajador para cubrir las necesidades esenciales para una vida decente.

Hoy, muchos sectores de la vida nacional reclaman que debe darse respuesta a sectores que hasta ahora, han estado postergados por las políticas implementadas sobre todo en la década de los 90, que convirtieron en variables de ajuste precisamente a quienes más necesitaban y eran merecedores de una justa retribución.

Decía el Diputado Nacional Guillermo Estévez Boero en su participación en la sesión del día 8 de junio de 1988, cuando se debatían aumentos a los jubilados y pensionados: "...Mientras nuestro país no quiebre un sistema agotado y no reformule su realidad económica, evidentemente no podrá surgir un nuevo régimen previsional que brinde una garantía justa y permanente a nuestros jubilados, que constituyen el eslabón más débil de nuestra cadena social, el que no puede parar ni protestar..."

Por todo ello solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Lamberto – Bertero – Blanco – Liberati – Goncibat

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

² La Organización Internacional del Trabajo ha establecido como principio vinculado a la seguridad social el de la seguridad de recibir prestaciones sobre la base de un derecho legal establecido; es decir, que aunque sean mínimas sirvan para mantener un nivel de vida medianamente aceptable en la contingencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

12.6 CIRCULACIÓN POR DESVÍO EN ACCESO A ROSARIO (RUTA Nº 34): GARANTÍA DE SEGURIDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 6.

– **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.320 – PJ), autoría de la diputada Bonomelli, por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad, disponga garantizar la seguridad las 24 horas del día, a toda clase de vehículos que circulan diariamente por el tramo de desvío que se dispuso para el acceso a Rosario por la Ruta 34; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Seguridad, instrumente las medidas necesarias, a fin de garantizar la seguridad a los vehículos que circulan diariamente por el tramo de desvío que se dispuso para el acceso a Rosario por la Ruta 34, debido a las obras de remodelación del nuevo trazado.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marín – Simil – Lagna – Lamberto – Real

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad, instrumente las medidas necesarias, a fin de garantizar la seguridad las 24 horas del día, a toda clase de vehículos que circulan diariamente por el tramo de desvío que se dispuso para el "acceso a Rosario por la ruta 34, debido a las obras de remodelación del nuevo trazado.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las obras de remodelación en el acceso por la ruta 34 a la ciudad de Rosario, con una inversión de 25 millones de pesos resultaban imprescindibles, para un corredor vial de más de diez mil vehículos de circulación diaria, dentro de los cuales alrededor del 30 % son vehículos de carga, que llegan desde el norte del país, o del centro norte de nuestra Provincia o van a dichos puntos.

Ahora bien, la traza que se implementó como camino alternativo, por la empresa constructora, de manera transitoria, hasta la terminación del acceso principal, se ha tornado en un lugar de alta peligrosidad por los múltiples robos a motociclistas, autos, camiones de gran porte y hasta micros de larga distancia. Al no conocer el ingreso como la salida de estos caminos alternativos, los automovilistas deben reducir su velocidad, especialmente en las horas de la noche y crepusculares, es cuando estos delincuentes los asaltan o apedrean y hasta llegan a producir heridas contundentes en los conductores de los mismos.

Esto se ha reflejado en todos los medios de comunicación de la ciudad, hasta llevo a titular el Diario La Capital de la ciudad de Rosario en la nota de fecha 17 de agosto de 2010 "Desvío por obras en la ruta 34 se convirtió en una trampa para los automovilistas" en su suplemento de la región.

Son innumerables los ataques que se denuncian en este tramo, ya que estos vándalos utilizan la zona en construcción como lugar para atacar a los vehículos que tanto ingresan o egresan a la ciudad por este desvío, cristales y parabrisas rotos en colectivos, asalto al pasaje, a camiones de gran porte, y hasta una motociclista que transitaba por el lugar fue agredida con un botellazo para arrebatarle el ciclomotor, debiendo ser internada de gravedad.

Es por ello que ante el incremento exponencial de hechos de vandalismo, robo y agresiones a los automovilistas que transitan este acceso alternativo por las obras de remodelación del acceso de la Ruta 34 a la ciudad de Rosario, es que pedimos se instrumenten las medidas necesarias, a fin de garantizar la seguridad, las 24 horas del día, a toda clase de vehículos que circulen diariamente por dicha arteria.

Por los motivos expuestos precedentemente, Solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Graciela Bonomelli

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.7 COMISARÍA XV DE FUENTES: PROVISIÓN DE MÓVIL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 7.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.321 – FP – UCR), de autoría del diputado Víctor Dadomo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Seguridad, disponga proveer de un móvil, tipo camioneta 4x4 a la Unidad Regional XVII para prestar servicios en la Comisaría XV de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, tenga a bien considerar la provisión de un móvil a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

la Unidad Regional XVII para prestar servicios en la Comisaría XV de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo, de forma tal de prestar con mayor eficiencia su servicio a la comunidad.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Simil – Lagna – Lamberto – Real

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la provisión de un móvil, tipo camioneta 4 x 4 a la Unidad Regional XVII para prestar servicios en la Comisaría XV de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo, de forma tal de prestar con mayor eficiencia su servicio a la comunidad.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El difícil cometido de nuestra policía es una tarea que debe desempeñarse con los elementos necesarios para que la acción sea oportuna y eficaz, esto es de mayor importancia para la prevención del delito dado que la jurisdicción de Fuentes tiene áreas rurales. Otra situación que es necesaria considerar son las rutas 17 S y 26 que llegan hasta el ingreso al pueblo.

La Ruta 26 proviene de la ciudad de Casilda, es natural que tan importante centro urbano comprende aspectos que seguramente tienen que ver con la seguridad, mientras que la Ruta 17 S enlaza con la Ruta Nacional A 012 importante vía con un alto movimiento vehicular. La zona, de producción agropecuaria y presencia de importantes establecimientos industriales, posee un trascendente desarrollo socioeconómico que amerita la protección de los agentes del orden.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del proyecto de comunicación.

Victor Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.8 DESTINO DE LAS INSTALACIONES DEL EX HOSPITAL SAYAGO: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.380 – PJ – FV), de autoría del diputado Ricardo Peirone, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar respecto del destino de las instalaciones ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional 11 en la localidad de Recreo, departamento La Capital, cuyo último destino fuera el funcionamiento del Liceo Militar y anteriormente el del Hospital Sayago; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre el destino de las instalaciones ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y Provincial N° 70, en la localidad de Recreo, cuyo último destino fuera el funcionamiento del Liceo Militar y anteriormente el del Hospital Sayago.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Bertero – Marín – Simil – Lagna – Lamberto – Real

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre el destino de las instalaciones ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y Provincial N° 70, en la localidad de Recreo, cuyo último destino fuera el funcionamiento del Liceo Militar y anteriormente el del Hospital Sayago.

Con grandilocuencia, mucho se habló en los últimos años acerca de los posibles destinos de las mismas, pero la cruel realidad es que hoy, provoca una profunda tristeza, al transitar por la Ruta 11 a la altura de Recreo, observar a ignotas tropillas equinas como únicas ocupantes de estos edificios, que en su momento, fueron orgullo de nuestra querida Santa Fe.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A 15 kilómetros de la ciudad de Santa Fe, en la localidad de Recreo, sobre la Ruta 11, se levantan dos edificios que se construyeron, en la década del 50, para instalar en ellos un asilo de ancianos y que, debido a la interrupción constitucional de 1955, nunca cumplieron su finalidad, sirviendo en cambio, para alojar a los Convencionales Constituyentes de 1957 y a la delegación artística a un festival cinematográfico.

Las plantas físicas de los dos edificios son idénticas, ocupando un predio de 56 hectáreas.

En el predio hay además nueve viviendas cómodas, cuyo destino era ser la residencia del director, el administrador y los profesores.

En 1959 se decide la creación del Centro de Demostración de Lucha Antituberculosa en Recreo, Santa Fe, y se firma un convenio entre la Nación, la Provincia de Santa Fe, la Organización Mundial de la Salud y el Centro de Protección a la Infancia de las Naciones Unidas (Unicef).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Posteriormente, y en años aciagos de nuestra historia, pasó a ser una dependencia militar. Desde hace unos años, estas valiosas instalaciones, pasaron a manos de la provincia, y los sucesivos gobiernos imaginaron disímiles destinos para las mismas.

Pero la "única verdad es la realidad" y estas dependencias, hoy ofrecen un lamentable estado de abandono, situación que debería abochornar a sus responsables, sentimiento del cual nadie parece hacerse cargo.

Es por ello que solicitamos al Gobierno provincial nos informe sobre las causas de esta desidia y lo instamos a modificar esta situación.

Ricardo Peirone

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.9 PREOCUPACIÓN POR NO PERCEPCIÓN INMEDIATA DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO POR LOS TRABAJADORES RURALES TEMPORARIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 24.328 – FP – PS) de los diputados Nidia Goncebat, Raúl Antille, Sergio Liberati, Raúl Lambert, Inés Bertero y Alicia Gutierrez, por el cual esta Cámara declara de su interés su preocupación ante la falta de implementación en el marco del Decreto Nacional 1602/09, de un procedimiento que posibilite la percepción inmediata del beneficio de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social a los trabajadores rurales temporarios no permanentes; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante la falta de implementación, en el marco del Decreto Nacional 1602/09, de un procedimiento que posibilite la percepción inmediata del beneficio de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social a los trabajadores rurales temporarios no permanentes una vez finalizado el período de estacionalidad o temporada, lo que además alentaría a disipar la resistencia de los trabajadores rurales temporarios a formalizar el registro laboral.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Aranda – Gastaldi – Dadomo – De Micheli

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El motivo del presente proyecto de comunicación es manifestar la enorme preocupación surgida a consecuencia de las decisiones emanadas desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, respecto de la no inclusión de los trabajadores rurales no permanentes, mientras dure la relación laboral y la remuneración no alcance el salario mínimo, vital y móvil, entre los beneficiarios del subsistema no contributivo de asignación universal por hijo para la protección social.

Ello, implica que, los grupos de trabajadores comprendidos en el régimen de trabajadores temporarios no permanentes no se encuentran alcanzados por la norma que regula el otorgamiento de la Asignación Universal por Hijo, pues durante el periodo del ciclo, estacionalidad o temporada no se cumpliría el requisito que exige encontrarse desocupado o en la economía informal.

Por ello, es aconsejable arribar a una solución que garantice a este grupo la percepción automática del beneficio cuando concluye el contrato de temporada como remedio tendiente a disipar la resistencia que opone a este grupo a formalizar el registro laboral, ya que precisamente, una solución como la que se propone brindaría la seguridad de acceder al mencionado beneficio.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Goncebat – Antille – Liberati – Lambert – Bertero – Gutiérrez
– Fregoni – Fatale*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.10 ASISTENCIA ECONÓMICA A ASOCIACIÓN CIVIL “EL REFUGIO” DE SUNCHALES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.312 – FP), de las diputadas Lucrecia Aranda y Estela de De Micheli, por el cual se solicita a través del Ministerio de Desarrollo Social, disponga asistir económicamente en forma regular a la Asociación Civil “El Refugio”, de la localidad de Sunchales, departamento Castellanos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social evalúe la posibilidad de establecer vinculación formal y asistir económicamente en forma regular a la Asociación Civil El Refugio, con dirección en Crespo 13, Sunchales, departamento Castellanos, que trabaja con adolescentes en situación de riesgo penal o vulnerabilidad social.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Aranda – Gastaldi – Dadomo – De Micheli

FUNDAMENTOS DE LAS AUTORAS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Asociación Civil El Refugio de la Ciudad de Sunchales, departamento Castellanos es una institución que lleva casi siete años trabajando para brindarles a adolescentes y preadolescentes en situación de vulnerabilidad social un espacio donde sus derechos se respeten, sus necesidades básicas estén cubiertas y se priorice el acceso a la educación.

Los y las jóvenes que asisten también reciben capacitación laboral, cuentan con una amplia variedad de temas y pueden optar entre talleres de computación, carpintería, técnicas ornamentales, cocina, entre otros.

Dentro de la misma institución se abordan temas de educación no formal que permiten trabajar temas como son la violencia y la prevención de adicciones, para lograr una mejor calidad de vida para quienes participan de estas actividades. Además del seguimiento personalizado a los chicos y chicas que asisten, también trabajan con el grupo familiar, brindándoles atención a sus hermanos y hermanas menores y espacios de contención y formación para sus madres.

Todas las actividades son sostenidas por la colaboración de los un grupo de habitantes de la ciudad de Sunchales, mediante aportes o donaciones, lo cual en general suele ser insuficiente para garantizar la sustentabilidad del proyecto institucional.

Los gastos fijos son elevados ya que además de las cuestiones edilicias, la Asociación brinda 40 raciones diarias de meriendas y cenas y debe cubrir los materiales de trabajo y herramientas que se utilizan en los talleres. La mayoría del plantel de profesionales realiza sus actividades ad honorem, por no poder afrontar el pago de honorarios. Esto genera consecuencias negativas para la continuidad de los distintos procesos, dado que en muchos casos quienes se encargan de coordinar las actividades no pueden mantener su participación en el proyecto por deber destinar ese mismo tiempo a trabajos rentados.

Dada la importancia de las acciones que realizan es que consideramos sería importante poder brindarle desde el Estado Provincial un apoyo a esta institución y es por eso que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Aranda – De Micheli

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

12.11 CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS OCUPADOS POR CLUB BANCO NACIÓN EN ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.248 – SFF), de la diputada Victoria Ramírez, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa de la Nación, la cesión definitiva de los terrenos que actualmente ocupa el Club Banco Nación en la ciudad de Rosario; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, gestione ante el Ministerio de Defensa de la Nación, la posibilidad de ceder definitivamente los terrenos que actualmente ocupa el Club Banco Nación en la ciudad de Rosario.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Aranda – Gastaldi – Dadomo – De Micheli

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestionara ante el Ministerio de Defensa de la Nación, la cesión definitiva de los terrenos que actualmente ocupa el Club Banco Nación, sito en Bulevar Rondeau a la altura del 2900, de la ciudad de Rosario, dado que cumple un fin social, cómo es el esparcimiento y recreación de unos cuatrocientos niños que concurren diariamente al lugar.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El club Banco Nación de la ciudad de Rosario, se encuentra ubicado en el Bulevar Rondeau a la altura del 2900, en la zona norte de la ciudad.

En los últimos días, sus autoridades han recibido una intimación, por parte del Ministerio de Defensa de la Nación, para desocupar los terrenos que actualmente ocupa la institución.

Se trata de instalaciones en las que están asentados desde hace varios años y que pertenecen al Ejército Argentino, que fueron dadas en custodia al club, que las ha utilizado y protegido hasta el momento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

A ellas, concurren diariamente unos cuatrocientos niños, en búsqueda de esparcimiento y recreación, practicando deportes al aire libre, principalmente fútbol.

Los titulares de la institución y los padres de los menores, se encuentran sumamente preocupados ante la posible pérdida de ese espacio físico, vital para su desarrollo sustentable.

Nos manifiestan que tienen conocimiento que el municipio tiene previsto efectuar proyectos urbanísticos en el predio, utilizándolos para la construcción de viviendas sociales.

El déficit habitacional de la ciudad de Rosario es muy alto, como en tantos otros sectores de la provincia y los terrenos disponibles para la construcción de viviendas no son numerosos.

El alto costo del metro cuadrado disponible, es un escollo para la planificación de cualquier plan habitacional que se proyecte efectuar.

No es que nos opongamos a la construcción de viviendas, muy por el contrario, no parece un fin noble y de vital trascendencia, sólo que en el sitio aparentemente elegido, genera un conflicto de intereses, en la propia comunidad, que hay que resolver a la brevedad.

Si bien los padres han podido recabar de fuentes oficiales, se están analizando alternativas de traslado de las instalaciones, son a mediano o largo plazo, situación que los dejaría momentáneamente sin un espacio recreativo de vital importancia para ellos.

Fomentamos la práctica deportiva, porque creemos que es indispensable para la salud de nuestra población, por lo tanto, defendemos los espacios recreativos para los niños, que hacen uso de ellos, encontrando un lugar propicio para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por los motivos expuestos, someto a consideración del Cuerpo el presente proyecto de comunicación.

Victoria Ramírez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado (ver punto 12.14).**

12.12 AYUDA ECONÓMICA A DEPORTISTAS DE LA ESCUELA “GIM MARCIAL” DE PÉREZ

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.115 – SFF), de la diputada Victoria Ramírez, por el cual se solicita disponga brindar ayuda económica al grupo de deportistas de la escuela “Gim Marcial” de la vecinal de Cabin 9 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario, para participar del Mundial de Taekwondo a disputarse en el mes de noviembre de 2010 en el Campus de Maldonado, Uruguay; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, evalúe la posibilidad de otorgar un subsidio al grupo de deportistas de la Escuela “Gim Marcial” de la vecinal de Cabin 8 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario, para participar del Mundial de Taekwondo a disputarse en el mes de noviembre de 2010 en el Campus de Maldonado, Uruguay.

Sala de Comisión, 2 de septiembre de 2010.

Aranda – Gastaldi – Dadomo – De Micheli

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Deportes, proceda a brindar apoyatura económica al grupo de deportistas de la escuela “Gim Marcial” de la vecinal de Cabin 9, de la ciudad de Pérez, que participará del próximo Mundial de Taekwondo, a disputarse en el mes noviembre en el Campus de Maldonado, Uruguay.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente

La práctica habitual de deportes, es una actividad física y psíquica muy beneficiosa para la salud de nuestra comunidad.

Las artes marciales, es una disciplina milenaria, que no sólo apuntan al desarrollo físico del joven o adolescente, sino que además le inculcan un gran sentido de responsabilidad, disciplina y respeto hacia sus semejantes.

Un grupo de taekwondistas de la ciudad de Pérez, en el departamento Rosario, pertenecientes a la vecinal Cabin 9, practica este deporte con gran esfuerzo y dedicación.

Esta práctica recreativa, con el tiempo se volvió competitiva y comenzaron a participar de diferentes torneos, clasificatorios para otros de mayor rango, superando exitosamente etapas locales y regionales.

Sus buenas actuaciones, derivaron en reiterados triunfos, que los han clasificado para disputar el próximo Mundial, ha realizarse en noviembre en el Campus de Maldonado Uruguay.

El grupo se compone de veinte competidores que van desde los cinco a los treinta y ocho años y está a cargo del Profesor de Taekwondo Gustavo Rotundo, contando con el apoyo institucional y deportivo de la federación Argentina de Taekwondo.

Las condiciones económicas de la mayoría de los deportistas no son las mejores, ya que pertenecen a un barrio humilde y las posibilidades de afrontar un viaje al extranjero son escasas, sin embargo como les enseñaron en sus competencias, ellos no se dan por vencidos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

Un valioso grupo de madres y familiares están realizando cuanto evento solidario se pueda imaginar, con el fin de recaudar fondos, y podrían cubrir parte del valor de los pasajes, sin embargo el costo de la inscripción en el torneo mundial es de 80 dólares.

Participar de un mundial de la disciplina deportiva que uno practica, es una experiencia inolvidable para cualquier persona, que no desean perderse, y el hecho de representar a nuestra provincia los llena de orgullo y satisfacción.

Creemos que la cifra que necesitan, puede resultar enorme para una familia si no la posee y ella le impide cumplir un sueño, pero es significativamente menor para el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Deportes dependiente de Promoción Comunitaria de la Provincia, por lo tanto veríamos con agrado que se asista a este grupo de deportistas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación
Victoria Ramírez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

12.13 REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE “PELOTEROS”: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

Vuestra Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.346 – SFF), presentado por los diputados De Césarís y Reutemann, por el cual se solicita a través del organismo que corresponda, disponga informar si existe regulación por parte de los municipios y comunas sobre el funcionamiento de la actividad de los peloteros; y, por las razones invocadas y las que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Si tienen conocimiento si existe regulación por parte de los municipios y comunas sobre el funcionamiento de la actividad de los "peloteros".**
- 2) En caso afirmativo a lo requerido en el punto 1, si sabe si los Municipios y Comunas dan cumplimiento a dichas regulaciones.**
- 3) Si se sabe si los municipios y comunas realizan los controles pertinentes.**
- 4) Si hay un Registro de "Peloteros" habilitados en la Provincia; y en caso afirmativo, cuál es el organismo competente.**

Sala de Comisión, 1 de septiembre de 2010.

Menna – Vucasovich – Labbé – Fregoni – Goncebat

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los llamados "peloteros", es un negocio que prosperó en los últimos años. Ofrecen un servicio tentador para padres con poco tiempo o espacio en sus hogares.

En algunas ocasiones, por entretener a los niños no se tienen en cuenta la peligrosidad de los juegos. Existen riesgos, y trabajo debe pasar por neutralizarlos y ofrecer tranquilidad a los padres.

Los peloteros son en el presente lo mismo que, por ejemplo, un delivery de comida: simplifican obligaciones que se dejaron de hacer en casa por falta de tiempo, espacio o sencillamente, resulta más cómodo contratar a otro que las haga.

En la ciudad Santa Fe, por ejemplo, el municipio otorgó permiso de funcionamiento a 32 locales que reciben a nutridos grupos de niños de lunes a domingos; en algunos peloteros, se celebran cumpleaños en simultáneo. También ofrecen canchas de fútbol 5 y 11, de paddle, de tenis, bowling, cibernets y juegos electrónicos.

En 2005 en la ciudad de Santa Fe, se sancionó la Ordenanza N° 11.196 que legisla mínimamente el servicio que brindan los peloteros pero nunca el Ejecutivo reglamentó la norma. En el artículo 9, se lee que el DEM debía reglamentar "dentro de los 90 días de promulgada, los aspectos no previstos", cosa que nunca ocurrió.

El texto dice específicamente que un pelotero es "todo aquel establecimiento que cuente con juegos que estimulen el desarrollo psicofísico de los niños –juegos, juguetes inflables, de destreza, escalas, laberintos mecánicos, electromecánicos, etc.–". Además exige una serie de requisitos de seguridad que deben contemplar los mismos.

Los propietarios deben también cumplir con la ordenanza de habilitación de negocios, la N° 7.845; en la supervisión de la actividad intervienen la Secretaría de Control Público del municipio a través de la Dirección de Control de Actividades y Control de Habilitaciones.

Sobre los usos de los denominados "peloteros" existen en el país modelos más avanzados sobre la actividad, que procuran preservar la seguridad en varias direcciones.

De Césarís – Reutemann

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

12.14 CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS OCUPADOS POR CLUB BANCO NACIÓN EN ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Fue acordado en Labor Parlamentaria que el asunto N° 11 del Orden del Día volvía a comisión para su reformulación, por lo tanto solicito la reconsideración y la vuelta a comisión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de reconsideración del asunto N° 11.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción del diputado Lamberto en el sentido de que este proyecto vuelva a comisión.

– *Resulta aprobada.*

13 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

13.1 TRATAMIENTO PARLAMENTARIO DE PROYECTOS PRESENTADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde el momento de las manifestaciones. Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Rico.

SR. RICO.– Muchas gracias, señor presidente. El tema de esta manifestación que me compete, tiene que ver con diversos temas relacionados con estos casi tres años que llevamos en la Legislatura y, en particular, con algunos proyectos de mi autoría, los cuales han sufrido por parte del no trabajo en las comisiones y etcétera, distintas problemáticas que realmente me llaman la atención y cuando a veces hablamos de ética o de ética pública, yo digo cómo es el tema de la ética parlamentaria.

Y voy a dar algunos ejemplos que tienen que ver con resoluciones tomadas por esta Cámara. Una de ellas, señor presidente, era una que aprobó esta Cámara con respecto a la adhesión a la reglamentación nacional para aquellos que sufren epilepsia. La misma fue aprobada acá hace casi un año y el Gobierno de esta Provincia, después de un año de aprobada, todavía no adhirió a esta reglamentación, lo cual no me perjudica a mí en particular, sino a los que está perjudicando, es a la cantidad de epilépticos de esta provincia, que no pueden acceder a esos medicamentos, que son realmente caros, y a la atención que es realmente muy complicada.

Me he comunicado con el Ministerio de Salud y Medio Ambiente permanentemente. Desde hace nueve meses esto no ocurre y creo que es una negligencia clara por parte del Gobierno Provincial y, fundamentalmente, por aquellos en beneficio de los cuales está hecha esta adhesión, los que menos tienen.

El segundo tema que me interesa valorar o tener presente, es que a principios de mi gestión presenté un proyecto de ley que tiene que ver con un problema social que existe, la violencia familiar. A partir de la presentación de un proyecto de ley para erradicar y prevenir la violencia de género, la violencia contra la mujer, en la Comisión de Derechos y Garantías se trabajó mucho y bastante, no únicamente los diputados que participamos en la misma, sino también aquellos asesores que trabajan con dichos diputados.

Este fue un trabajo de un año y medio donde, inclusive, no hubo ningún problema en que todos los proyectos anteriores que habían perdido estado parlamentario se incluyeran en el trabajo que yo había presentado para, por supuesto, enriquecerlo.

Este proyecto de ley fue aprobado por esta Cámara también el año pasado. Por supuesto después de que fue aprobado aquí, el proyecto fue al Senado, perdió estado parlamentario, volvió aquí, y lo presenté nuevamente. En teoría, después de que fue trabajado durante un año y medio, por la Comisión de Derechos y Garantías a la cual pertenecía, hoy, desde que fue presentado nuevamente, ya tuve tres o cuatro preferencias y después aparte de las preferencias individuales que yo tengo a veces discutiendo con el diputado Lamberto, donde estamos todo el día planteando que la semana que viene sale.

Acá es otro de los grandes problemas que tenemos, que es que la violencia contra las mujeres es un hecho concreto. Hay miles de llamadas anuales en el país, miles en esta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

provincia, miles de denuncias en esta provincia y, a su vez, cientos y cientos de mujeres muertas por la violencia.

Nosotros, mientras tanto, lo que hacemos es discutir en los pasillos a ver cómo mejoramos una ley. Y lo que me llama mucho la atención, es que algo que habíamos aprobado por unanimidad en esta Cámara, y que después volvió por haber perdido estado parlamentario, lo tengamos que revisar nuevamente para ver cómo hacemos una ley mejor.

También presenté un proyecto de ley que tenía que ver con la prohibición de venta de tierras a personas físicas o jurídicas extranjeras. Por supuesto, quiero aclarar que los proyectos que uno presenta no quiere decir que estén bien, son proyectos individuales, por lo tanto, se pueden mejorar o se puede decir: “a nosotros, que somos mayoría, no nos interesa este proyecto”. Ahora, este proyecto en particular, lo presenté también hace un año y medio; por un lado, nunca se trató en la comisión y, por otro lado, ahora me encuentro, desde hace poco tiempo, que todos los bloques aquí representados que también tienen representación nacional, han presentado proyectos que tienen que ver con esto mismo; es decir, la prohibición de venta de tierras nacionales argentinas a personas físicas o jurídicas extranjeras, que ya es ley que fundamentalmente está en Estados Unidos, Canadá y Chile. Y reitero, este proyecto no se movió nunca de la comisión en la que estaba y nunca fue tratado ni para bien ni para mal.

El otro proyecto era el de software libre. Fundamentalmente ahora la importancia que tienen el software libre es secundario. Lo raro es que, después de la presentación de mi proyecto, a los dos meses el diputado Javkin propone otro proyecto sobre el mismo tema, lo sumo con el mío y se saca el proyecto, y aunque tardó bastante en salir, se le introdujeron cambios a propuesta del diputado Lamberto y hasta el Director de Informática de la Provincia, el señor Echaniz fue quien hizo el dictamen final sobre el tema. Pero cuando se aprobó aquí y va al Senado me encuentro con una cosa rara, que el diputado Zabalza –a fines del año pasado– cuando va a votar el proyecto, rechaza el proyecto aprobado en Diputados. Por lo que yo, cada día, me encuentro con más incongruencias. Entiendo algo de política, seguramente ustedes entenderán mucho más, pero hay cosas que realmente me llaman mucho la atención. Por supuesto que el proyecto sigue en la Cámara de Senadores y con el diputado Javkin estamos trabajando para que vuelva a Diputados y espero que no nos lleve otra vez seis meses o que no le preguntemos a Echaniz, porque acá dice una cosa y en el Senado dice otra.

El otro proyecto que también tiene dos años y no se ha movido, y como ha habido otros proyectos que son muy importantes que tienen que ver con la información pública. Este proyecto que yo presenté hace dos años todavía no salió de la primera comisión.

Por último, hace también un tiempo presenté un proyecto de ley sobre ética pública, el proyecto se llamaba “Proyecto de ley de Ética Pública”. Dos meses después –no recuerdo con exactitud el tiempo– el diputado Marcucci presenta un nuevo proyecto y lo adhiere al mío original y ahora me encuentro leyendo los diarios que titulan: “Primer proyecto sobre ética pública de la Provincia”. Leo la invitación que me manda el diputado Javkin y que me dice que participe porque la fundación “X” y que en un viaje a Nueva Zelanda vieron la importancia de la elaboración de una ley que tenga que ver con la ética pública. Pasó, viajaron a Nueva Zelanda en febrero de 2009 y me parece muy bien, se le ocurrió hacer una ley de ética pública en Nueva Zelanda y bueno, a través de la fundación Red de Acción Política. Recibo la invitación sobre ética pública, mientras que el que yo presento sobre ética pública, nadie se ha puesto a verlo o a tratar de resolver el tema.

Y después me leo en el diario, a la mañana, cuando lego a la oficina de Rosario veo la invitación que me hace gentilmente el diputado Javkin y a la tarde leo el diario que gentilmente me acerca del hotel donde estoy, que me trae El Litoral. Entonces, ética pública, fundación Red de Acción Política, ética pública, dirigentes de cuatro partidos generan un proyecto de Ley; adentro están las consideraciones que tiene el total apoyo del Gobernador Binner, es decir, más o menos exactamente igual que todo lo de Nueva Zelanda, y me parece bien porque todo lo que haga un aporte... Ahora, el título es Ética Pública. Es decir, como no conozco lo que estos señores diputados quieren presentar, yo no sé la diferencia que hay adentro; los que ya están presentados, cualquiera lo puede saber porque ya están presentados, ahora, la diferencia es la misma.

Entonces, y mínimamente, como ética parlamentaria, yo sé que cada uno tiene derecho a presentar todos los proyectos que quiera, señor presidente, pero lo mínimo, y por eso lo he llamado por teléfono cuando vi la invitación, al diputado Javkin, donde le dije la incorrección de estas actitudes que se tiene. Gracias, señor presidente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado pablo Javkin.

SR. JAVKIN.– Sí, muy breve, señor presidente, porque, tal cual lo expresara el diputado, hemos tenido esta conversación en términos personales. Además, como bien relatara él, en otro tema en que tenemos un trabajo en común, cuya cabeza es el proyecto del diputado Rico, en relación con el software libre, avalo los padecimientos sufridos porque es tal cual lo ha relatado, aunque creo que hoy el Senado quizás lo vuelva a mandar y comparto el mismo anhelo que él expresara.

En relación con este proyecto, quiero aclarar solamente que el tema de la ética pública, como otros proyectos, en los que existe legislación nacional, a veces implica distintas visiones de cómo adherir y, por supuesto, sobre un mismo tema, distintos contenidos. No tengo ninguna intención, al contrario, y desde ya lo dejo expresamente claro, en faltar el respeto y mucho menos al trabajo del diputado Rico y, de hecho, si hay de su parte –tal cual lo dije en términos privados, ahora lo hago público– alguna molestia en relación a que él tenía un proyecto sobre el tema, desde ya le pido las disculpas que correspondan.

Solamente quiero aclarar que es bastante usual que sobre un tema, de hecho, la Ley Nacional de Ética Pública, fue una ley promovida por el ex presidente Menem, que después tuvo muchas dificultades de implementación y existen en muchos lugares del país distintos modelos de cómo poder implementar el sistema de ética pública. Con relación a eso, nosotros aportamos una propuesta que no la hicimos en Nueva Zelanda –que no tendría ningún problema en volver allá, digamos– pero que tiene que ver con un trabajo posteriori al viaje, en función de la experiencia que vimos.

Pero desde ya les digo que cuando esto sucede en la Cámara, si hay un proyecto que tiene más antigüedad, se acumulan si se pueden consensuar, sino se vota en dos despachos en mayoría y minoría. Independientemente de eso, solamente quiero reiterarle al diputado que lo que le puede haber incomodado por el hecho de tener un proyecto igual, le reitero, expresa y públicamente, si le molestó, las disculpas que correspondan, ojalá fueran suficientes.

Pero también quiero dejar a salvo que en estos temas es bastante habitual que uno tenga el derecho de presentar un proyecto que, aunque es sobre el mismo tema, tiene diferente contenido; y eso fue lo que hemos hecho y, de hecho, la invitación y la presentación del proyecto, que se lo hemos hecho a todos los legisladores, tenían que ver con el contenido de esta propuesta que no pretende ser la primera, la mejor, la única, ni la superadora de nada, y que se trata en conjunto con otro proyecto como el que existe del diputado Marcucci, que vale aclarar fue re presentado ahora, pero era un proyecto que tenía varios años en la cámara, era solo para eso. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Hugo Marcucci.

SR. MARCUCCI.– Sí, señor presidente, muy breve. A veces hay algunas cuestiones que aclarar y corresponde, por lo menos, tomar algunos criterios. Yo sé que el diputado Rico, lo que plantea o las molestias que pueda plantear..., hablo simplemente porque me siento aludido directamente en su expresión, lo hizo explícitamente.

Como se citó este tema de un juego de palabras entre ética pública y ética parlamentaria, quiero simplemente aclarar –y en esto coincido con lo que planteaba Javkin– hay temas que se abordan desde distintas miradas, sobre una misma temática, nunca he creído que en una temática haya una exclusividad de alguien en particular, me parece al revés, que es mejor que haya proyectos de distintas bancadas porque esto nos aproxima a que haya un proyecto.

De frustraciones, estimado colega, podría hablar muy largamente de esto. Muchos proyectos no he sacado y son valoraciones que se hacen, podría hacer una enumeración muy larga. Simplemente citar, por ejemplo, que inexplicablemente hasta ahora el Senado no declara Monumento Histórico de la ciudad de Santa Fe al puente colgante porque un senador tiene un capricho con respecto a ese tema. Anticipo este tema pero después lo voy a desarrollar en otra oportunidad y en varios capítulos, de acá en adelante, porque me parece un absurdo que no voy a tolerar.

Pero volviendo a este tema, esto es así diputado, salvo que alguien plagie un proyecto de un diputado de su período o de un período anterior sin citarlo –cosa que ahí sí me parece que se incurre en un problema de ética grave–; yo no le cuestionaría por ejemplo a usted –si eventualmente no lo ha hecho– que no me haya citado a mí que presenté un proyecto antes



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

que usted de ética pública en los fundamentos, no lo criticaría. Pero, digo, no sé si lo hizo o no, no lo criticaría, además que los antecedentes necesariamente que uno toma sean los de otro diputado, uno normalmente, obviamente, cualquier técnica legislativa indica que uno, cuando va a presentar un proyecto, revisa los antecedentes internacionales, los nacionales y, obviamente, los de las Cámaras, y más si hablamos de períodos cercanos.

Pero me parece que este debate, lo divido en dos: uno, usted hablaba de la ética parlamentaria, y el otro acerca de los temas que se tratan o no se tratan, si se aprueban o no se aprueban, que es otro tema. Quería aclararlo porque usted, de alguna manera, planteó la situación con el tema de ética pública y quiero quedar claro que evidentemente lo presenté bastante antes que usted, porque usted lo presentó en este período y yo lo presenté en un período anterior. Nada más.

14 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 19 y 38.*

LUCRECIA M. COSATTO
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

15 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
ARANDA, Lucrecia.....	36
BERTERO, Inés.....	82
BOSCAROL, Darío.....	49
BRIGNONI, Marcelo.....	31, 43
CEJAS, Alberto.....	39
CRISTIANI, Rosario.....	48
DADOMO, Víctor.....	48
FASCENDINI, Carlos.....	45
FRANA, Silvina.....	49
GASTALDI, Marcelo.....	46
GUTIÉRREZ, Alicia.....	54
JAVKIN, Pablo.....	95
LACAVALA, Mario.....	37, 39, 43, 51
LAGNA, Jorge.....	71
LAMBERTO, Raúl.....	9, 65, 66, 67, 70, 74, 75, 82, 93
MARCUCCI, Hugo.....	95
MARIN, Enrique.....	9
MAURI, Luis.....	49
MENDEZ, Estela.....	35, 50
MONTI, Alberto.....	51
PEIRONE, Ricardo.....	46
PERNA, Alicia.....	36
REAL, Gabriel.....	50, 75
REUTEMANN, Roberto.....	35
RICO, Gerardo.....	44, 93
RIESTRA, Antonio.....	44
RUBEO, Luis.....	41
SCHPEIR, Analía.....	48





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

16 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 24.375 – DB Proyecto de Traslado y reconversión del Puerto de Santa Fe: incorporación de partidas en Presupuesto 2011	62
Expte. N° 24.115 – SFF Ayuda económica a deportistas de la Escuela “Gim Marcial” de Pérez	91
Expte. N° 24.223 – FP – UCR Reglamentación Ley N° 12.929 (adhesión a Ley Nac. N° 25.938 - Registro Nacional de Armas de Fuego): informes	68
Expte. N° 24.261 – FP – UCR Operativos realizados en aplicación de la Ley N° 12.212 – De Pesca: informes	69
Expte. N° 24.312 – FP Asistencia económica a Asociación Civil “El Refugio” de Sunchales.....	90
Expte. N° 24.320 – PJ Circulación por desvío en acceso a Rosario (Ruta N° 34): garantía de seguridad	87
Expte. N° 24.321 – FP – UCR Comisaría XV de Fuentes: provisión de móvil	87
Expte. N° 24.346 – SFF Regulación de funcionamiento de “peloteros”: informes	92
Expte. N° 24.380 – PJ – FV Destino de las instalaciones del ex hospital Sayago: informes.....	88
Expte. N° 24.428 – CCS Sistema de Alarmas Comunitaria: informes.....	61
Expte. N° 24.450 – DB Pavimentación tramo Ruta Prov. 90: inclusión en Presupuesto 2011	71
Expte. N° 24.461 – DB Licitación pública para adquisición de motocicletas: informes	71
Expte. N° 24.467 – FP – PDP Gestiones ante el PEN para que se modifique el art. 39 del Decreto N° 583/10.....	73
Expte. N° 24.468 – CCS Convocatoria para fijar precios de referencia de especies ictícolas.....	74
Expte. N° 24.487 – PJ – MO Acciones tendientes a combatir hechos delictivos que padecen los choferes de taxis: informes	55
Expte. N° 24.495 – CCS Obra de ampliación y remodelación de la Ruta Provincial N° 1: inclusión en Presupuesto 2011.....	60
Expte. N° 24.515 – DB Obras necesarias para habilitación de escuela primaria en Villa Minetti.....	56
Expte. N° 24.525 – FP – UCR Pavimentación ingreso Ruta Prov. 3 a Vera: inclusión en Presupuesto 2011	57
Expte. N° 24.526 – FP – UCR Pavimentación tramo Ruta Prov. 3: inclusión en Presupuesto 2011	57
<i>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 24.527 – FP Dr. Ricardo Luis Lorenzetti: Santafesino notable.....	58
Expte. N° 24.328 – FP – PS Preocupación por no percepción inmediata de la asignación universal por hijo por los trabajadores rurales temporarios.....	89
Expte. N° 24.531 – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos	63
Expte. N° 24.336 – FP – PS Jubilación mínima de 82% del salario mínimo vital y móvil: beneplácito por media sanción.....	86



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

21ª REUNIÓN

18ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTOS DE LEY

Expte. N° 23.315 – PE	
Ley 11.525, de Parques y Áreas Industriales (modificación)	83
Expte. N° 23.385 – FP y N° 24.048 – SEN	
Adhesión a los “Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina”	76
Expte. N° 24.035 – FP	
Expropiación de inmueble en San José del Rincón (para ampliación Samco).....	85

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Expte. N° 24.483 – CCS	
Homenaje al Seleccionado Argentino Femenino de Hockey	59
Expte. N° 24.514 – DB	
Homenaje a la Asociación Empresaria de Rosario	59



EDICIÓN E IMPRESIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Octubre de 2010